



Universidad Femenina del Sagrado Corazón

Facultad de Derecho

Escuela Profesional de Derecho

LA COVID-19 Y SU INFLUENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS  
PARA EL EMPLEO INFORMAL EN LIMA METROPOLITANA, 2020

Tesis presentada por:

VERÓNICA ELVIRA ZÁRATE SUÁREZ

Para obtener el Título Profesional de Abogada

Línea de Investigación: Derecho Civil Patrimonial, Empresarial y  
Responsabilidad Social Empresarial

Asesora

Liliana Micaela Seminario Méndez  
Cód. ORCID: 0000-0002-0992-0327

Lima – Perú

2023

Los miembros del jurado han aprobado el estilo y el contenido de la tesis sustentada por:

VERÓNICA ELVIRA ZÁRATE SUÁREZ

LILIANA MICAELA SEMINARIO MÉNDEZ

---

Asesora: Liliana Micaela Seminario Méndez

DR. CÉSAR ANÍBAL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (Presidente)

---

Presidente de Jurado: Nombre(s) y Apellidos

MG. LILIANA MICAELA SEMINARIO MÉNDEZ

---

Miembro de Jurado 1: Nombre(s) y Apellidos

MG. KAROLINA KIRA KRIETE URRUCHI

---

Miembro de Jurado 2: Nombre(s) y Apellidos

---

Mtro. Mario Remo Romero Antola  
Decano de la Facultad de Derecho

## Declaratoria de Originalidad del Asesor

<b>Facultad o Escuela de Posgrado:</b>	Derecho								
<b>Escuela Profesional o Programa Académico:</b>	Derecho								
<b>Dependencia a la que pertenece el docente asesor:</b>	Departamento Académico de Ciencias Jurídicas								
<b>Docente asesor que verifica la originalidad:</b>	Liliana Micaela Seminario Méndez								
<b>ORCID:</b>	0000-0002-0992-0327								
<b>Título del documento:</b>	LA COVID-19 Y SU INFLUENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL EMPLEO INFORMAL EN LIMA METROPOLITANA, 2020								
<b>Autora(s) del documento:</b>	Verónica Elvira Zárate Suárez								
<b>Mecanismo utilizado para detección de originalidad:</b>	Software Turnitin								
<b>Nº de trabajo en Turnitin: (10 dígitos)</b>	2259069783								
<b>Porcentaje de <u>similitud</u> detectado:</b>	17%								
<b>Fuentes originales de las similitudes detectadas:</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 70%;">Fuentes de internet =</td> <td style="text-align: right;">16%</td> </tr> <tr> <td>Publicaciones =</td> <td style="text-align: right;">7%</td> </tr> <tr> <td>Trabajos del estudiante =</td> <td style="text-align: right;">8%</td> </tr> </table>	Fuentes de internet =	16%	Publicaciones =	7%	Trabajos del estudiante =	8%		
Fuentes de internet =	16%								
Publicaciones =	7%								
Trabajos del estudiante =	8%								
(imagen del % similitud y fuentes detectadas) <b>LA COVID-19 Y SU INFLUENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL EMPLEO INFORMAL EN LIMA METROPOLITANA, 2020</b>									
INFORME DE ORIGINALIDAD									
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center; font-size: 2em; color: red; font-weight: bold;">17%</td> <td style="text-align: center; font-size: 2em; color: red; font-weight: bold;">16%</td> <td style="text-align: center; font-size: 2em; color: red; font-weight: bold;">7%</td> <td style="text-align: center; font-size: 2em; color: red; font-weight: bold;">8%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-weight: bold;">INDICE DE SIMILITUD</td> <td style="text-align: center; font-weight: bold;">FUENTES DE INTERNET</td> <td style="text-align: center; font-weight: bold;">PUBLICACIONES</td> <td style="text-align: center; font-weight: bold;">TRABAJOS DEL ESTUDIANTE</td> </tr> </table>		17%	16%	7%	8%	INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
17%	16%	7%	8%						
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE						
El docente asesor declara ha revisado el informe de similitud y expresa que el porcentaje señalado cumple con las “Normas Internas de Investigación e Innovación” establecidas por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.									
<b>Fecha de aplicación en Turnitin: (dd-mm-aaaa)</b>	14-12-2023								

## RESUMEN

El alto porcentaje de empleo informal en el Perú es tema de trascendencia social, especialmente para el Derecho Laboral. Esta investigación, enfoca su estudio en la ciudad de Lima Metropolitana y tiene el objetivo de: analizar como la Covid-19 ha influenciado en la dación de eficaces políticas públicas para el empleo informal en la ciudad de Lima Metropolitana durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2020; desde ese año, a causa de la emergencia sanitaria y la informalidad por ser un sector vulnerable, ha contribuido al incremento de los casos de contagio de la Covid-19, y al crecimiento del trabajo informal acentuando las complicaciones en la economía.

La investigación es cualitativa, porque, se enfatizan en la identificación de particularidades que no son observados por la estadística; es decir, se centra en la búsqueda de las causas de los fenómenos hallados en una realidad y centrándose en estudios de análisis e interpretación de los mismos.

Se evidenció la falta de políticas públicas eficaces en relación con el empleo informal; revisándose las normas dictadas en los primeros meses de pandemia en las que los trabajadores informales se vieron desprotegidos. Se ha contrastado la normativa, llegando a determinar que sólo existieron reglas para quienes pertenecen al empleo formal. Finalmente, se formula una propuesta legislativa que permitiría pasar a la formalidad y ofrecer mejores perspectivas de futuro.

**Palabras clave:** Covid-19, empleo informal, empleo formal, políticas públicas, derechos laborales.

## ABSTRACT

The high percentage of informal employment in Peru is an issue of social importance, especially for Labor Law. This research focuses its study on the city of Metropolitan Lima and aims to analyze how Covid-19 has influenced the implementation of effective public policies for informal employment in the city of Metropolitan Lima during the months of March, April and May 2020; since that year, due to the health emergency and informality due to being a vulnerable sector, it has contributed to the increase in cases of Covid-19 contagion, and to the growth of informal work, accentuating the complications in the economy.

The research is qualitative, because it emphasizes the identification of particularities that are not observed by statistics; In other words, it focuses on the search for the causes of the phenomena found in a reality and focuses on studies of analysis and interpretation of them.

The lack of effective public policies in relation to informal employment was evident; reviewing the rules issued in the first months of the pandemic in which informal workers were left unprotected. The regulations have been contrasted, and it has been determined that there were only rules for those who belong to formal employment. Finally, a legislative proposal is formulated that would make it possible to move to formality and offer better prospects for the future.

**Keywords:** Covid-19, informal employment, formal employment, public policies, labour rights

## DEDICATORIA

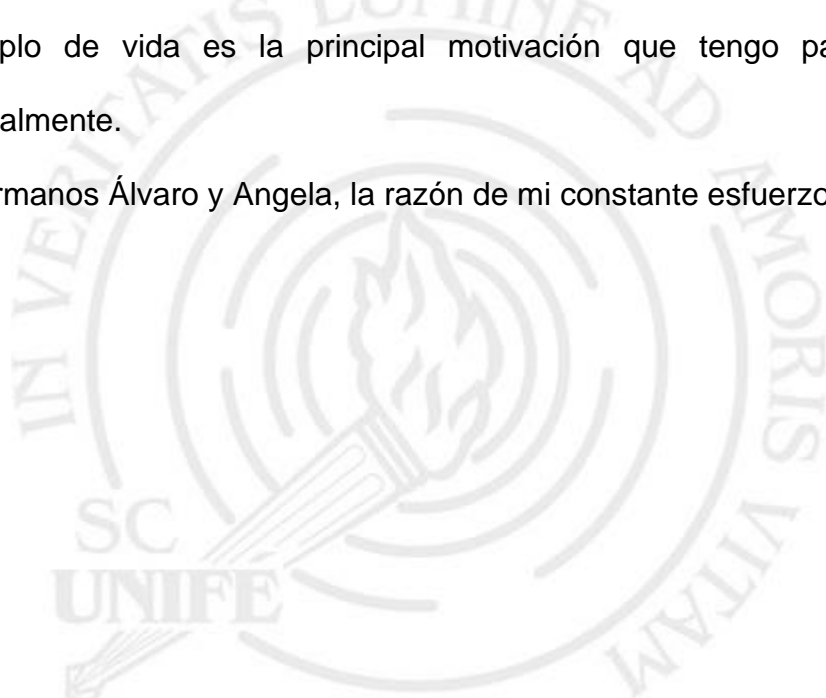
A Dios por estar siempre a mi lado cuidándome y protegiéndome, y más aún al haber continuado estudios universitarios lejos de mis padres y lugar de origen.

A mi amado abuelito Teodoro Suárez en su memoria, la persona que vive en mi corazón por sus valores y enseñanzas.

A mi padre Arturo Zárate, por su incondicional amor y comprensión en todo.

A mi madre Elvira Suárez, por el impulso incesante en mi educación superior. Su ejemplo de vida es la principal motivación que tengo para avanzar profesionalmente.

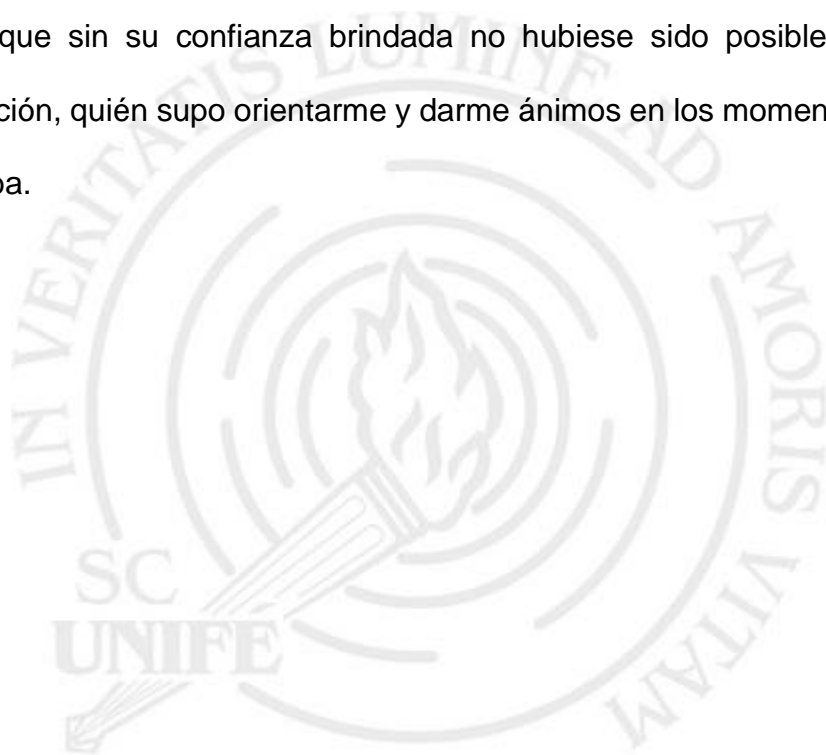
A mis hermanos Álvaro y Angela, la razón de mi constante esfuerzo.



## AGRADECIMIENTO

El agradecimiento que mencionó es con mucho cariño a mi casa de estudios, la Universidad Femenina del Sagrado Corazón – UNIFÉ, a mi Escuela Profesional de Derecho, a la Oficina de Actividades Culturales y a los docentes que fueron parte de mi formación profesional.

De manera especial agradezco a mi asesora la Magíster Liliana Seminario Méndez que sin su confianza brindada no hubiese sido posible terminar la investigación, quién supo orientarme y darme ánimos en los momentos que más necesitaba.



## ÍNDICE DE CONTENIDO

	Página
RESUMEN .....	4
ABSTRACT .....	4
DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO .....	6
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	7
LISTA DE TABLAS.....	11
LISTA DE FIGURAS.....	12
INTRODUCCIÓN .....	13
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	18
1.1. Planteamiento del problema.....	18
1.1.1. Problema general.....	18
1.1.2. Problemas específicos .....	19
1.2. Justificación del estudio .....	19
1.3. Delimitación y limitaciones de la investigación.....	20
1.3.1. Delimitación de la investigación .....	20
1.3.2. Limitación de la investigación.....	20
1.4. Objetivos .....	21
1.4.1. Objetivo general .....	21
1.4.2. Objetivos específicos .....	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	22
2.1. Antecedentes de la investigación.....	22
2.1.1. Informalidad .....	22
2.1.2. Enfermedades infectocontagiosas .....	24
2.2. Bases teóricas.....	27
2.2.1. Empleo formal .....	27

2.2.2. Empleo informal .....	28
2.2.3. Empleo informal adentro del sector formal.....	33
2.2.4. Empleo informal vs pobreza.....	35
2.2.5. Pandemia por Covid-19.....	36
2.3. El mundo del trabajo .....	38
CAPÍTULO III: MÉTODO .....	42
3.1. Enfoque de investigación .....	42
3.2. Nivel de investigación.....	42
3.3. Tipo de investigación .....	43
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	44
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	46
4.1. Diagnóstico del empleo informal ante la pandemia denominada Covid-19 en el Perú.....	46
4.1.1. Diagnóstico del empleo informal en el mundo antes de la Covid-19.....	47
4.1.1.1. Diagnóstico del empleo informal a nivel mundial ante la Covid-19 .....	48
4.1.1.2. Diagnóstico del empleo informal en el Perú antes de la Covid-19 .....	49
4.1.1.3. Diagnóstico del empleo informal en el Perú a inicios de la Covid-19..	50
4.1.2. Medidas laborales dictadas a propósito de la promulgación de emergencia nacional en presencia de la Covid-19 .....	51
4.1.2.1. Medidas laborales dictadas en marzo del 2020 .....	52
4.1.2.2. Medidas laborales dictadas en abril del 2020 .....	58
4.1.2.3. Medidas laborales dictadas en mayo del 2020 .....	74
4.1.3. Sectores afectados que tienen informalidad laboral ante la Covid-19 en el Perú – Lima Metropolitana .....	95
4.1.3.1. El empleo informal en el sector agrario .....	96
4.1.3.2. El empleo informal en el sector transporte .....	97
4.1.3.3. El empleo informal en el sector industria manufacturera.....	99



4.1.3.4. El empleo informal en el sector construcción .....	100
4.1.3.5. El empleo informal en el sector alojamiento, turismo y restaurantes	101
4.1.4. Pobreza y empleo informal ante la Covid-19 en el Perú – Lima Metropolitana .....	103
4.1.5. La mujer en el empleo informal ante la Covid-19 .....	107
4.1.6. Los jóvenes en el empleo informal ante la Covid-19.....	108
4.1.7. El ingreso salarial en el empleo informal ante la Covid-19.....	108
4.1.8. Los trabajadores del empleo informal se encuentran expuestos en sus lugares de trabajo ante la Covid-19 .....	109
4.1.9. Migrantes en el empleo informal ante la Covid-19 .....	111
4.1.10. Los del empleo informal con préstamos económicos ante la Covid-19	113
4.1.11. Limitación del empleo informal ante la Covid-19.....	113
4.2. Los desafíos para hacer empresa en el Perú al momento de constituirse e incorporarse como una empresa formal, ante la Covid-19.....	122
4.2.1. Constitución para una empresa .....	122
4.2.1.1. Empresa constituida con personería natural .....	123
4.2.1.1.1. Constitución de una empresa unipersonal .....	123
4.2.1.2. Empresa constituida con personería jurídica .....	124
4.2.1.2.1. Empresa Individual con Responsabilidad Limitada - E.I.R.L. ....	124
4.2.1.2.2. Sociedad Anónima - S.A. ....	125
4.2.1.2.3. Sociedad Anónima Cerrada - S.A.C.....	126
4.2.1.2.4. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – S.R.L. ....	127
4.2.2. Procesos para constituir una empresa.....	129
4.2.3. Formalización de una empresa .....	133
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>134</b>
5.1. Situación actual de las políticas públicas respecto a la informalidad .....	134
5.1.1. Perspectiva histórica de los políticos y la política ante la Covid-19.....	134
5.1.2. Inestabilidad del Perú por la política en el momento de la Covid-19....	136

5.1.3. Las políticas públicas adoptadas ante la Covid-19 .....	139
5.1.3.1. Políticas públicas adoptadas por China ante el impacto de la Covid-19	139
5.1.3.2. Políticas públicas adoptadas por Estados Unidos ante el impacto de la Covid-19.....	141
5.1.3.3. Políticas públicas adoptadas por el continente europeo en España e Italia ante el impacto de la Covid-19.....	142
5.1.4. Políticas públicas entorno a la formalidad en el Perú.....	143
5.1.4.1. Políticas públicas dirigidas al empleo formal en el siglo XX.....	143
5.1.4.2. Políticas públicas del Perú en el siglo XXI .....	144
5.1.4.2.1. Programas que se concentran en trabajadores pobres en condición de empleo informal.....	144
5.1.4.3. Políticas públicas para los del empleo formal ante la Covid-19 .....	147
5.1.4.3.1. Bono para trabajadores formales .....	147
5.1.5. Políticas públicas para reforzar las vacunas de la población peruana .	147
5.1.6. Perspectiva internacional del empleo informal .....	148
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	150
6.1. Conclusiones.....	150
6.2. Recomendaciones .....	151
REFERENCIAS.....	156
ANEXOS .....	182

## LISTA DE TABLAS

1	Medidas complementarias laborales en el sector salud	62
---	--	----



## LISTA DE FIGURAS

1	Componentes de la PEA informal	33
2	Empleo informal para junio del 2020	51



## INTRODUCCIÓN

“Quiero y deseo trabajar”, es una frase utilizada por la Población Económicamente Activa - PEA para satisfacer sus necesidades.

Una persona al no encontrar trabajo formal, piensa en realizar un negocio propio, en otras palabras, iniciar un emprendimiento que le genere ingresos económicos para satisfacer sus necesidades fundamentales; pero ante ello aparecen muchas interrogantes: ¿qué necesito?, ¿este negocio funcionará aquí?, ¿lograré cumplir mi sueño?, ¿tal vez necesite de otras personas?, ¿se necesitará cumplir con documentación?, ¿les corresponderá derechos y obligaciones a mis empleados, en caso de contratar personal? ¿el trámite será largo?, ¿será costoso todo el trámite?, ¿me evito complicaciones e inicio mi emprendimiento sin cumplir requisitos y formalidad?, ¿para el trámite de ser formal, se necesitará todo esto?, o sólo manifiestan: puesto que recién comenzaré con el negocio y mi capital, ¡para no perder tiempo voy a iniciar como están las cosas!; es un dilema para muchos emprendedores que contarán con empleos informales.

Por otro lado, si no cuenta con capital manifestará: ¡que me queda, aceptaré así ese trabajo, porque lo necesito y peor aún por la situación en la que me encuentro y la de mi familia!; posición que adopta ante el empleo informal, por necesidad.

El peruano y peruana, son trabajadores, que ímpetu de trabajo que, no se les puede quitar, pero esta característica no basta cuando se presenta problemas económicos en el ámbito nacional o internacional que les impacta y afecta directamente la economía, el trabajo y la salud generando un problema social.

En el Perú el empleo informal está relacionado con los aspectos: laboral, registral, tributario y otros; basando esta investigación en el punto de vista del derecho laboral, es decir donde existe la relación entre trabajador y empleador, sea en el sector informal o formal, porque, en este último también surge empleos e informales; en ambos casos no se otorgan a los trabajadores los beneficios laborales estipulados por ley.

Este estudio tiene como justificación una posición de interés social, para evitar a futuro un contexto nocivo como la Covid-19 ante el empleo informal siendo necesario una apropiada perspectiva social mediante políticas públicas eficientes en materia de trabajo, orientadas al empleo informal, evitando la vulneración a sus derechos laborales y optimar la vida de las personas

Al considerarse a Lima Metropolitana como la ciudad que articula a los demás departamentos del territorio en materia de economía, historia, política y otros; resulta importante relucir este problema del empleo informal; la decisión política que se tome en beneficio se adoptará en los demás departamentos del país. Resulta de interés y obligación tomar decisiones firmes para reducir el empleo informal, más aún si nuestro país ha experimentado el paso por una pandemia producida por la Covid-19 en la que se incrementó el empleo informal y que se ha hecho muy poco para mejorar.

Se conoce que en los últimos años el Perú ha tratado de llevar un crecimiento económico sostenido, asimismo las cifras indicaban la ralentización de la pobreza y pobreza extrema, reflejándose que nuestro país iba en desarrollo, estabilidad y cambio social. Al mismo tiempo, el empleo informal mostraba ligera disminución, pero no es suficiente para tratar de frenar un problema que viene desde las migraciones de zonas rurales a la capital del Perú

y que se agrava cuando existe un enigma económico, social, sanitario, entre otros; sucesos dados antes de la pandemia.

Si se pretende calcular la progresividad del empleo informal al año 2020, el porcentaje estaría alcanzando de manera cercana el 80% (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF],2021), el cual se elevó debido a la crisis de la Covid-19 en los aspectos económicos y laborales. En esta investigación se pretende identificar y desarrollar la problemática del empleo informal, a partir del problema mencionado.

Ante la inevitable preocupación de la Covid-19 a nivel mundial, existieron Gobiernos que no tuvieron éxito para controlar esta pandemia en el 2020, como tampoco se muestra la existencia de políticas públicas hacia el empleo informal con la única finalidad de que más trabajadores pertenezcan al empleo formal y se permitan gozar de beneficios laborales, generando un valor agregado hacia la economía. Esta parsimonia de parte de las autoridades nos lleva a investigar sobre el empleo informal en nuestro país, especialmente en Lima Metropolitana, donde se focaliza este tipo de empleo y que se agudiza al transcurrir los años.

Este caso no es único, ya que existieron impactos económicos a consecuencia de crisis nacionales e internacionales los cuales son de vital importancia porque marcan fechas y sucesos de trascendencia para nuestro país; éstas crisis han traído eventos desfavorables en el desenvolvimiento de la economía peruana, pero la peor e incomparable contracción de la actividad económica se dio en el año 2020 afectando una vez más a los trabajadores con empleo informal. Ante estas circunstancias importantes y ya vividas en años pasados, observamos que no existe el compromiso por apoyar y mejorar el empleo informal que va en aumento.

El presente trabajo de investigación está dividido en seis capítulos. El primer capítulo expone el problema de investigación basado en la identificación de la realidad internacional de la economía mundial, la justificación, la delimitación y los objetivos.

En el segundo capítulo comprende el marco teórico; el cual tiene por contenido informaciones, los antecedentes y aspectos generales del empleo informal, desde épocas antiguas hasta el 2020, permitiendo desarrollar la investigación orientado por el problema planteado en la presente de tesis.

El tercer capítulo contiene el método, el cual fue una guía para ejecutar una meta de investigación.

En el cuarto capítulo, girará en torno al problema de investigación, así como se presentará los resultados del análisis documental de las informaciones recolectadas por la investigadora que responderá al planteamiento a través del diagnóstico del empleo informal, las medidas laborales dictadas en la emergencia de la Covid-19, pobreza y empleo informal, la mujer en el empleo informal, limitaciones del empleo informal, entre otros.

Asimismo, se presenta los desafíos para hacer una empresa en el Perú al momento de constituirse e incorporarse como una empresa formal ante la pandemia producida por la Covid-19, hecho que muestra las ventajas y desventajas de ser formal e informal.

El quinto capítulo, se muestra el vínculo entre el marco teórico y los resultados obtenidos con la finalidad de explicar la situación de las políticas públicas respecto a la informalidad ante crisis política y sanitaria. Se finaliza con las conclusiones y recomendaciones. Asimismo, proponemos el proyecto de ley: Ley que promueve salud de calidad para generar empleo formal



Urge tomar de inmediato políticas públicas eficaces dirigidas hacia los trabajadores con empleo informal, por las circunstancias que se vive y se vivirá a un futuro, las que pueden ser producidas por enfermedades que se desconocen y no se logre obtener una cura inmediata como la Covid-19, el cambio climático y otras; en el que el comportamiento del ser humano exige trabajar sin importar la realidad que se presente para sobrevivir y que este comportamiento afecta a terceras personas.



## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

Guterres, (2020) secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señaló que: la economía mundial ha decaído ocasionando una grave preocupación en el 2020 a consecuencia de la aparición del virus denominado Covid-19, que ha generado una pandemia perjudicando a muchos trabajadores y de manera especial a los que lo hacen en la informalidad, repercutiendo en la economía mundial al generarse recorte en los ingresos de los trabajadores e incluso nulo ingreso (párr. 1,2,3,4).

Ante el virus y avizorando de pandemias futuras, aunadas al cambio climático y otros factores que desconocemos, el comportamiento de la gran mayoría de trabajadores informales es seguir laborando, por la necesidad de obtener ingresos económicos para satisfacer sus necesidades y las de su familia, de ser el caso, y sobre todo para sobrevivir ante una situación difícil como es el no tener ingresos en tiempos de pandemia. Esta situación ha afectado directamente a un porcentaje que sobrepasa el 60% de trabajadores informales a nivel mundial, cifra que preocupa a los Gobiernos del mundo y especialmente a nuestro país (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2018).

#### **1.1.1. Problema general**

¿Cómo la Covid-19 ha influenciado en la dación de eficaces políticas públicas para el empleo informal en la ciudad de Lima Metropolitana durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2020?

### **1.1.2. Problemas específicos**

¿Cómo la Covid-19 ha influenciado en la dación de eficaces políticas públicas en Lima Metropolitana durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2020?

¿Cómo ha venido dándose el empleo informal en la ciudad de Lima Metropolitana durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2020?

¿Cuáles son las características del empleo informal a fin de permitir la no vulneración a sus derechos laborales y llegar a mejorar la vida de las personas de Lima Metropolitana durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2020?

### **1.2. Justificación del estudio**

El Gobierno peruano no ha tomado la mayor relevancia y vigencia del problema del empleo informal. En ese sentido, el tema del empleo informal tiene investigaciones realizadas, pero no hay propuestas normativas que permitan, por ejemplo, obtener un incentivo de salud de calidad para pasar del empleo informal al empleo formal y ayudar con una solución a este problema. Lo que se quiere evitar ante situaciones de epidemias, pandemias, cambio climático y otros factores externos es que no se genere inestabilidad en la población; que estén coberturados en salud y se les brinde calidad en los bienes y servicios públicos.

Ante hechos imprevistos como la Covid-19, el Perú llegó a ser uno de los países afectados en el ámbito laboral y económico siendo los más perjudicados aquellos que trabajan en la informalidad, tal como señala Gamero y Pérez (2020) “el segmento informal es el más vulnerable frente al shock negativo de la COVID-19” (p.9), acontecimiento en el que las ciudades urbanas fueron las afectadas, un claro ejemplo fue la ciudad de Lima Metropolitana, esta vivencia nos ha permitido conocer a profundidad la importancia de tener trabajadores con

empleos formales, dando pie a que tengan calidad de vida, progreso económico y social, y sobre lo que redundará en dejar de ser considerado un país pobre, ayudando a resolver el problema del empleo informal que resulta de utilidad social.

Para evitar un escenario desfavorable como la Covid-19 ante el empleo informal es necesario tener una adecuada proyección social a través de las políticas públicas eficientes en materia de trabajo, las que deberían darse pensando en el empleo informal, permitiendo la no vulneración a sus derechos laborales y llegar a mejorar la vida de las personas.

### **1.3. Delimitación y limitaciones de la investigación**

#### **1.3.1. Delimitación de la investigación**

La delimitación de la investigación, considera:

**Delimitación Temporal.** La investigación se desarrollará de marzo del 2020 a mayo del 2020.

**Delimitación Espacial.** La investigación se realizará en Lima Metropolitana.

**Delimitación de Recursos Humanos.** La investigación considera a trabajadores con empleos informales.

#### **1.3.2. Limitación de la investigación**

Limitación de recurso: Por consiguiente, esta investigación se ha visto limitada por el estado de emergencia a nivel nacional como consecuencia de la COVID-19, imposibilitando acceder a información física de las diferentes bibliotecas de la ciudad de Lima Metropolitana.

Se contó con fuentes de información virtual, que se utilizó para el desarrollo de la presente investigación.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo general**

Analizar la Covid-19 en la influencia en la dación de eficaces políticas públicas para el empleo informal en la ciudad de Lima Metropolitana durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2020, a fin de permitir la no vulneración a los derechos laborales y llegar a mejorar la vida de las personas.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

Describir la Covid-19 en la influencia en la dación de eficaces políticas públicas en Lima Metropolitana durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2020.

Examinar el empleo informal en la ciudad de Lima Metropolitana durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2020.

Caracterizar el empleo informal, a fin de permitir la no vulneración a los derechos laborales y llegar a mejorar la vida de las personas.



## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Informalidad

De acuerdo con los autores: Sánchez y Chafloque (2019) el término informalidad surge a partir de un estudio de investigación realizado por el antropólogo británico Keith Hart en el año de 1970 sobre la actividad empresarial de medio tiempo en la zona urbana, esta investigación se dio en Ghana-África. Asimismo, en el año de 1971 el mismo autor presentó dicho término en la conferencia denominada Urban Employment in Africa de la Universidad de Sussex (p.35).

Luego en el año de 1972 la OIT utilizó por primera vez el término en su informe sobre Kenic, iniciándose así un debate acerca de sector informal (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2017, p.33).

Sánchez y Chafloque, (2019) agregan: en el año de 1973 el antropólogo Hart publica su investigación denominada “Informal Income Opportunities and Urban Employment in Ghana”, obra que hasta la actualidad permite seguir investigando y discutiendo sobre el desarrollo de las actividades informales, las que surgen principalmente a partir de la traslación de la población rural a las zonas urbanas, con la finalidad de sobrevivir y escapar de la pobreza. (p.35)

En consecuencia, se tiene la necesidad apremiante de investigaciones que ofrezcan una modernización del tema, un análisis de los sistemas actuales y propuestas innovadoras sobre el empleo informal, ya que el tema sigue siendo preocupante.

Empleando las palabras de Sánchez y Chafloque, (2019), refiere que: Hart, ya mencionaba que la informalidad surge a partir de las migraciones de la población rural a las zonas urbanas, hecho que sucedió en el Perú hacia el año 1969, debido a la Reforma Agraria, la que perjudicó a cierto grupo de campesinos con la restructuración de la propiedad de tierras. En el año de 1980 Sendero Luminoso ocasionó pérdidas económicas, existiendo en aquella época un conflicto armado interno, decidiendo las personas de las zonas rurales migrar a la capital de Lima, es por esta situación que se produce una sobreoferta de mano de obra no especializada, generándose una crisis para el Gobierno, a quien le era imposible, al igual que las empresas privadas solucionar este problema laboral; debido a esta incapacidad de parte del Gobierno, las familias migrantes tuvieron que generar su autoempleo con la mano de obra de los integrantes del grupo familiar y en sus hogares y es así como la ciudad de Lima ha ido cambiando y este tipo de empleo ha generado hasta la actualidad que no cuentan con derechos laborales, beneficios laborales y haya la fuga de impuestos (pp. 25-26).

La informalidad no es un problema de ahora, sino que surge desde el año de 1545, época en el cual existían pequeños comerciantes en la Plaza Mayor de Lima trabajando en la informalidad, como hoy en día aún se puede observar, por lo que se necesita trabajar con resultados eficaces (Obando, 2020).

Asimismo, nos vamos dando cuenta qué tan grave es el problema del empleo informal en nuestro país. De la misma manera, en la presente investigación se analizarán las políticas públicas para determinar de qué forma el Gobierno está preocupándose por los trabajadores informales y por establecer sistemas que los protejan.

### **2.1.2. Enfermedades infectocontagiosas**

Desde la existencia del ser humano, debido al crecimiento poblacional, también se han desarrollado enfermedades; es así como surgen las emergencias sanitarias; en la opinión de Huguet, (2021), la primera epidemia durante el mandato de Justiniano, denominada esta epidemia como Peste de Justiniano; la Peste Negra, desarrollada en el siglo XIV entre los años 1346 y 1353 fueron las peores enfermedades que vivió el ser humano en aquel tiempo (párr. 2-3).

Luego, teniendo en cuenta a Rodgers, (2020) la propagación de la Viruela, caso registrado en el año 1520 resultó una de primeras epidemias mortales para las personas (párr. subtítulo).

Continuando con Huguet, (2021) comenta sobre las siguientes gripes: la gripe española de 1918, la gripe asiática en 1957 y la de Hong Kong de 1968, virus que existió desde épocas antiguas. Asimismo, agrega que: la aparición del Virus de Inmunodeficiencia Adquirida por los años de 1981 fue una de las pandemias que perjudica al organismo hacia otras enfermedades (párr. 5-8).

Del mismo modo Rodgers, (2020) da a conocer que: la epidemia de síndrome respiratorio agudo severo (SARS) entre los años 2002 y 2003 causada por el SARS-Cov; la Gripe Porcina del 2009, versión del virus H1N1; el brote del coronavirus causante del síndrome respiratorio del oriente medio (MERS) en el año 2012; y desde el 2019 hasta la actualidad la pandemia provocada por el contagio del coronavirus SARS-Cov-2 causante de la Covid-19, son virus contagiosos que desde ahora vamos a seguir enfrentando (párr. 43-50).

Las epidemias y pandemias suscitadas a través de los años siempre generan inestabilidad económica, afectando también al empleo informal. La reciente pandemia por el virus SARS-Cov-2 por su alto nivel de propagación ha



generado un ambiente desfavorable para los trabajadores informales, debido a que impiden las actividades que implican la movilización de personas, imposibilitándoles realizar labores en las que basan su sustento económico (Organización Internacional del y trabajo [OIT], 2020, p.7).

Para entender el presente, se debe ver el pasado y sólo así corregir errores, como es el caso de las epidemias y pandemias, en cual ocasionan pérdidas económicas. A lo largo de la historia, como se ha señalado, se ha registrado pandemias de gripe, esta enfermedad infecciosa es una amenaza para el ser humano, ya que, al no haberse desarrollado una cura para este tipo de enfermedad, y al ser más frecuente y rápido de contagio hace que nos veamos más expuestos a esta grave situación sanitaria causada por la Covid-19.

Al existir un registro de esta enfermedad que causa gripe a nivel mundial, muchas de los países ya se encontraban en sobre aviso, especialmente en aquellos en los cuales ya habían pasado por epidemia de la gripe, lo que en algún momento provocaría una pandemia (El Orden Mundial [EOM] 2020).

Tal vez no fue posible prever cuando se iba a presentar esta pandemia, pero si los Gobiernos debieron estar preparados para evitar la propagación de este nuevo virus (gripe) y más aún cuando ya se tenía antecedentes de que no tiene cura, por ser una de las enfermedades que conlleva rápidamente a contagios y muerte, la gran mayoría de países no contaban con la capacidad de actuar de manera inmediata.

La Covid-19 habiendo puesto una vez más a prueba a muchos países ya sean desarrollados, emergentes, en desarrollo y potencias mundiales, debieron estar preparado ante situaciones de gran magnitud para que no perjudiquen la

salud de sus pobladores, ya que sin salud el ser humano no puede realizar ninguna labor para generar ingresos en una sociedad, en la que se necesita dinero para sobrevivir.

Una pandemia como la Covid-19 y otras que, en el futuro podrían darse y que pudieran impactar en la economía de los países como lo estamos viviendo actualmente deben ser contenidas procurando tomar decisiones correctas, esto porque quizás en un futuro lleguemos a vivir epidemias o pandemias más fuerte de lo que ahora vivimos.

Teniendo precedentes de epidemias y pandemias, es necesario comprender que el comportamiento de estos virus y futuros virus es impredecible en cuanto a la mortalidad que puede causar en la población de un país o a nivel mundial; los futuros virus pueden causar no sólo una primera ola sino varias; decir que tal grupo edad serán los más afectados es difícil de señalar y el tiempo de contagio podría ser rápida. Los impactos que se han suscitado en el pasado siempre se han visto reflejados en la economía, en el mundo empresarial, que es lo que mueve al mundo, al contar con empleados, proveedores y clientes, ya sea de una empresa nacional o internacional, ellos siempre serán los más afectados.

El impacto de las enfermedades infecciosas, permiten conocer que tan bien organizado se encuentra un país al analizar las consecuencias que generan a nivel sanitario, como nos ha demostrado la Covid-19, que ha llegado generando inestabilidad económica y laboral, la que ha visto acrecentada en determinados países que tienen porcentajes altos de informalidad laboral, existencia que no permite, como en el caso peruano, seguir creciendo. El Perú podría acelerar su crecimiento reduciendo este sector.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Empleo formal**

En el mundo, determinadas empresas privadas y entidades públicas, buscan trabajadores para que desempeñen las actividades laborales demandadas por estas, lo que permite que tanto la administración privada como la administración pública contraten empleados para producir bienes y servicios, entonces, siempre que cumplan sus obligaciones tributarias y legales, se generará el empleo formal.

A partir de la idea anterior, el Ministerio del Trabajo de Colombia (2020) argumenta que: el empleo formal significa aquel ingreso digno y de protección social, que no sólo incluye al trabajador sino también a los integrantes del grupo familiar, el cual se desenvuelve respetando las legislaciones establecidas por cada país, hecho que implica el perfeccionamiento de una mejor calidad de vida, progreso social y económico (párr.3).

Desde la posición de Rojas y Durán, (2018), consideran: la conexión que existe, entre ser trabajador formal e informal es que cuentan con beneficios reconocidos por distintas leyes para el sector formal. Es decir, que los que integren o pertenezcan a la formalidad laboral serán quienes laboren con la garantía de gozar con: una protección contra el despido, estabilidad laboral, perspectivas a consolidar una carrera laboral, amparo ante riesgos laborales, jornadas laborales establecidas de acuerdo a ley, acceso a programas de capacitación y a ser representados; asegurando derechos laborales y sociales (pp. 20-21).

La formalidad laboral en el mundo es una proporción mínima, lo que indica que son pocas personas las que laboran de manera formal, y si se trata de países

en vía de desarrollo, esta situación refleja un decrecimiento en el porcentaje. Es así, que podemos darnos cuenta de que la formalidad laboral comprende el total de empleos formales y son puestos de trabajo que deben estar registrados ante las entidades competentes, establecidas por cada país.

La formalización de las empresas llega a ser realmente importante, porque permite competir en los mercados nacionales e internacionales; cuyos porcentajes de empleo formal debería llamar un crecimiento de formalidad, porque según información del mercado de trabajo en el mundo, para el año del 2018 existía un alto porcentaje para los trabajadores informales, existiendo una desigualdad con los trabajadores formales.

El desarrollo económico tiene una relación con la formalidad laboral, esta situación se debe a que ciertas empresas de regiones de un país, en el cual existe una buena cantidad de población contratan empleados calificados para obtener mayor productividad y estos empleos que se generan tienen que ser formales.

### **2.2.2. Empleo informal**

En las ciudades del mundo existe un alto porcentaje de empleo informal; pero, antes de seguir abarcando este término debemos señalar que es lo que se entiende por empleo informal.

La OIT (2013) describe que, el empleo informal está conformado por toda esa cifra de trabajadores que no cuentan laboralmente con beneficios sociales que los amparen; son trabajadores de los negocios del ámbito formal, informal u hogares, asalariados que se relacionan con labores informales; asimismo, encontramos aquellos que cuentan con sus propias empresas del sector informal, quienes a veces son empleadores o contratan a trabajadores, teniendo

un trabajo por cuenta propia; integrantes de asociaciones de productores informales; los trabajadores familiares ayudantes en empresas de ambos sectores; y trabajadores que generan su autoempleo, en el cual producen bienes para el consumo final de su hogar (Parte I, Subtítulo 2, p.5).

Ahora la expresión empresa tiene un sentido amplio, porque abarca a trabajadores con cualquier tipo de relación de empleo, contando en este grupo tenemos a los que trabajan como vendedores ambulantes; existiendo determinadas pautas en cuanto al tamaño de una empresa, ya que el Gobierno no puede ocuparse del gran porcentaje de empresas pequeñas. Asimismo, cabe señalar que dentro de las empresas informales no están incluidas aquellas que realizan actividades que son para el propio uso. Cuando las empresas presentan empleo informal, debe tenerse claro que estamos dentro de la economía informal, término que según la OIT ha reemplazado al sector informal, porque llega a ser un término general.

Se puede señalar que, el empleo informal se presenta cuando las personas, empresas privadas y entidades públicas incumplen con las obligaciones legales y tributarias de manera parcial o completamente, afectándose los salarios, la protección contra el desempleo, seguridad social, sistema de pensiones, licencia por enfermedad, vacaciones, etc. Entonces, cuando hablamos de empleo informal estamos mencionando que abarca la prestación de un servicio ante cualquier empresa formal e informal, ya que dentro del mercado laboral existe el empleo informal en ambos sectores, como anteriormente ya se ha señalado.

La palabra informalidad es muy confusa para muchos autores, pero se tiene claro que la economía informal engloba al sector informal y al empleo

informal, donde se tiene trabajadores informales que laboran a través de un empleo informal.

En ese sentido, otro aspecto de fundamental importancia, al haberse generado la informalidad laboral, es precisar quiénes son estos trabajadores informales en nuestro país y que de acuerdo a lo establecido por la OIT, en la evaluación del empleo informal del Perú a través del INEI y acorde a la Población Económicamente Activa [PEA], el instituto determina que en el Perú el empleo informal comprenden a las personas que por cuenta propia tienen sus negocios o empresas y que las pueden ejercer ellos mismos o contratan trabajadores para el funcionamiento; remunerados del sector informal con trabajo informal y el trabajador familiar no remunerado de este mismo sector.

Y como mencionamos anteriormente también encontramos a los del sector formal que son los remunerados del sector formal con ocupación informal; trabajadores familiares no remunerados del sector formal y los trabajadores y trabajadoras de hogar sin beneficios laborales.

Los patronos y cuenta propia del sector informal son dueños y a la vez pueden ser empleadores, debido a que como dueño puede trabajar sólo o con un reducido grupo de trabajadores informales en pequeñas unidades de producción. Son pequeñas debido a que les resulta difícil acceder a un crédito para mejorar sus tecnologías, ya que muchas veces no cuentan con los instrumentos necesarios para elaborar o tener una buena producción, así mismo les resulta imposible acceder a los servicios básicos.

Los remunerados del sector informal con empleo informal abarcan a aquellos trabajadores con empleos informales de derecho y a los empleos informales de hecho; que cuentan con un salario y a la vez tienen una relación

laboral, pero que esta no se va a encontrar sujeta a las leyes laborales peruanas, ya que muchas veces son los trabajadores quienes dan su consentimiento con la única finalidad de obtener el ingreso neto de su trabajo, evitando contribuciones y aportes.

En ese sentido, no se considera en este punto a los trabajadores a tiempo parcial, temporales, ni a los de tiempo determinado o por obra; tampoco a los trabajadores domésticos y a los trabajadores a domicilio, quienes en ambos casos se encuentran regulados y bajo normativas nacionales, ya que en este caso no estaríamos hablando de informalidad, sino de trabajos o empleos precarios, debido a que existe un grupo de asalariados registrados y que en esta investigación se hace referencia a los no registrados. Cabe mencionar que este grupo de trabajadores se encuentran con carencia de beneficios, condiciones, jornadas largas, sin organización colectiva y falsas subcontrataciones y no ante la informalidad. De la misma manera se necesita erradicar sobre la informalidad y el trabajo infantil, que se encuentran en muchas formas de trabajo.

Los trabajadores no remunerados del sector informal en el Perú tienen un mayor porcentaje, se encuentran constituidos por trabajadores independientes encontrando así el comercio ambulatorio, que se genera por la necesidad de trabajar para alguien o crean sus propios negocios, generalmente ellos cuentan con la participación del grupo familiar sin recibir una remuneración, ya que son miembros de una familia o trabajan para sí mismos, se podría decir microempresarios familiares. En el Perú estos trabajadores utilizan sus hogares como centro de labores.

Según KILM (2020), se refiere a aquellas personas que trabajan y producen para sí mismos, por ejemplo, las personas dedicadas a la agricultura

que producen verduras y/o frutas, los que se dedican trabajo de instalación de electricidad a domicilios, considerando a este último un trabajo artesanal.

En relación con el párrafo anterior, también se encuentran los trabajadores auxiliares, ya sea que este trabajador labore para el sector formal o informal, pero cuentan con un contrato de trabajo y seguridad social, etc.

En otro orden de ideas, la nueva definición del sector informal que es economía informal, tiene cierta confusión con lo ilícito, pues la economía informal y lo ilícito son totalmente diferentes, ya que existe un punto oculto que es la economía oculta, en el cual se puede encontrar y evidenciar actividades ilícitas, es decir actos o actividades que no se encuentran permitidos por el conjunto de normas jurídicas; muchas veces las actividades informales se convierten en actividades ilícitas cuando se encuentran prohibidas por el Gobierno.

Para determinar la diferencia entre lo informal y lo ilícito se debe tener en consideración si el producto elaborado es un producto legalmente permitido por el Gobierno, si el medio de transporte y la distribución es de manera lícita o ilícita, por ejemplo en el caso peruano nuestra normativa penal señala que se encuentra prohibido el consumo y venta de cocaína, las que son actividades ilícitas y no actividades informales, debido a que en la informalidad sólo existe el incumplimiento de impuestos tributarios, etc., a diferencia de las actuaciones de aquellos que se encuentran en actividades ilícitas, quedando claramente que los términos informalidad e ilegalidad son diferentes, debido a que la ilegalidad jamás podrá englobar leyes del Gobierno, en cambio la informalidad puede llegar a convertirse en formalidad, siempre y cuando cambien y se cumplan las reglas establecidas por las instituciones públicas con el apoyo del Gobierno a diferencia de la ilegalidad que nunca podrá integrarse al marco institucional.

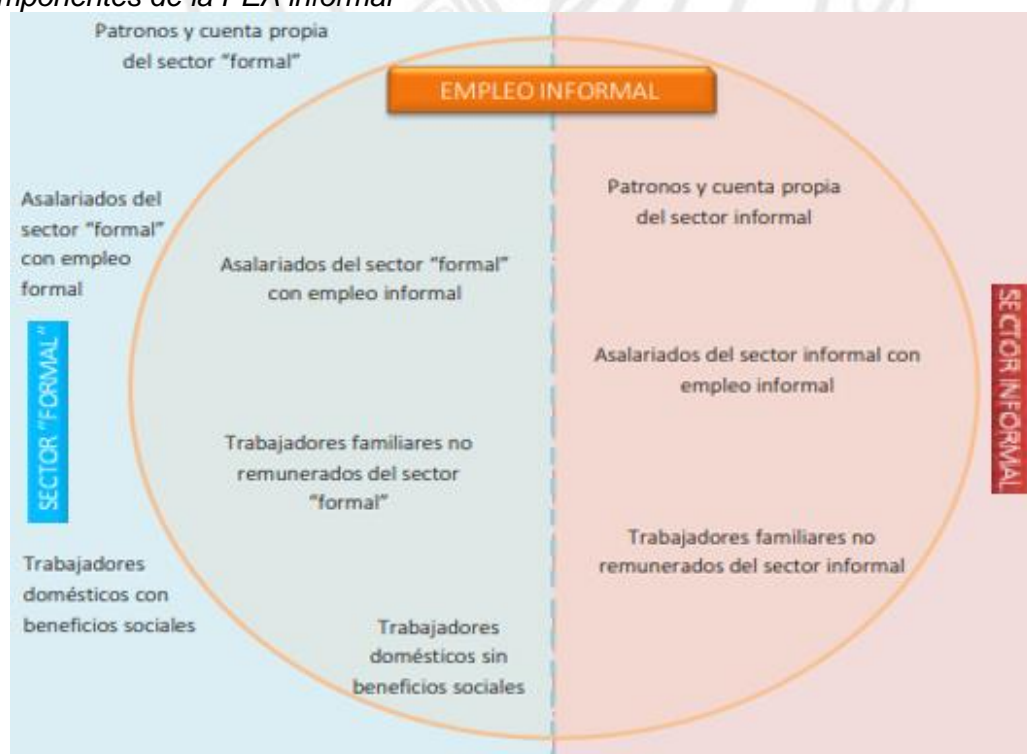


Conociendo la diferencia entre el empleo informal y actividades ilícitas, los tipos de empleo y basándonos en el término empleo informal debemos señalar que no solamente vamos a encontrar trabajadores informales en los sectores informales, también será en los formales.

### 2.2.3. Empleo informal adentro del sector formal

En esta parte de la investigación, debemos dar a conocer que muchos autores señalan que existe informalidad, es decir puestos informales adentro del sector formal y el sector informal, tal como se visualiza en la siguiente Figura 1, en el que muestra que el empleo informal está conformado por: patronos y cuenta propia del sector informal, asalariados del sector informal con empleo informal, trabajadores familiares no remunerados del sector informal, asalariados del sector formal con empleo informal, trabajadores familiares no remunerados del sector formal y trabajadores domésticos sin beneficios sociales.

**Figura 1**  
Componentes de la PEA informal



Nota: Adaptado de Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). Producción y Empleo Informal en el Perú. Cuenta Satélite de la Economía Informal 2007-2016.

Acorde a la figura 1, es claro que vamos a encontrar a personas del sector informal laborando dentro del sector formal, lo que refleja que existe hasta la actualidad el empleo informal, generando que se incumplan obligaciones laborales y tributarias dentro de la perspectiva laboral económica. Por otro lado, cuando la persona se desempeña en el empleo informal va a dificultar su calidad de vida no sólo personalmente, también laboralmente; hechos que no deberían suscitarse en el sector formal, debido a que las entidades formales manifiestan que se debe generar más empleo formal y son ellos mismos quienes cuentan con trabajadores informales, realidad que no se aplica en la práctica y que solo la encontramos en documentos.

Estas situaciones no sólo ocurren en ámbito público sino también en las empresas privadas, quienes aparentan en algunos aspectos ser formales y por otro lado están contraviniendo las normas legales y obligaciones tributarias.

Bohoslavsky, (2020), sostiene que: Siempre las crisis económicas han afectado de manera directa a las mujeres (las que laboran cuidando personas), ya que son las que se encuentran en el sector informal, a diferencia de los hombres quienes minoritariamente son los menos afectados, porque no tienen que pasar por el desempleo y un bajo salario (p.6)

Se debería atender a todos los que integran la informalidad laboral, de las cuales se encuentra las trabajadoras y trabajadores del hogar, a pesar de que recientemente en los últimos años se aprobó la Ley N° 31047 (2020), en la que se aborda una fiscalización adecuada y comprometida para evitar el incremento del empleo informal a falta del compromiso de las instituciones del Estado.

Del mismo modo, la ley mencionada en el párrafo anterior observa, la necesidad de la trabajadora o trabajador, ante el miedo de perder su trabajo, tal

como sucedió con las trabajadoras del hogar en el Perú durante la pandemia, en tal sentido aceptaban un salario por debajo de lo permitido; ante este acontecimiento significativo, se tiene conocimiento que en este tipo de empleo no cuentan con un seguro de salud y otros beneficios reconocidos por dicha Ley a la cual se ven obligadas a continuar y permanecer en estas labores e incluso al abuso de poder, autoridad y discriminación laboral.

#### **2.2.4. Empleo informal vs pobreza**

La población está conformada por diferentes hogares de familia, analizándolas algunos se encuentran dentro de la informalidad, lo cual impacta en los diferentes niveles de pobreza. En todo tipo de hogar existen miembros que trabajan de manera formal e informal, estos últimos por los ingresos económicos bajos son afectados con la pobreza, más aún si tienen responsabilidad familiar.

En tal sentido, en la constitución de las ganancias de una familia se tienen miembros inactivos y activos, económicamente hablando, y dentro de un empleo existirán aquellos que se desempeñen en una actividad principal y otras secundarias, y entre ellos trabajarán formalmente o de manera informal.

De acuerdo con la OIT (2002) “ser pobre significa no poder permitirse el desempleo absoluto y que <<casi cualquier trabajo sea mejor que ninguno>>.” (p.34), es por esta razón que hasta la actualidad existe la economía informal – informalidad laboral, porque el nivel de pobreza en los países es indicador que se está generando más economía informal, al aceptarse empleos con remuneraciones irrisorias ante la necesidad de cubrir gastos de la población, lamentablemente se está volviendo costumbre. Observando esta realidad se hace necesario contar con buenas políticas públicas para el tema del empleo

informal y la pobreza; en ese sentido se podría caminar hacia la erradicación de la pobreza, llegándose a mejorar las condiciones laborales con normas que amparen a todo tipo de trabajadores y les otorgue seguridad y beneficios en igualdad.

La informalidad y la pobreza tienen mucha relación, pero este último término afecta la calidad de vida, al no permitirles a los trabajadores informales acceder a la adquisición de bienes y satisfacer sus necesidades básicas, situación que agrava cuando el jefe de hogar que trabaja en la informalidad no cuenta con estudios y si los tienen, son incompletos, viéndose obligado a entrar en la informalidad laboral.

La población rural, son un grupo poblacional que en el Perú se encuentran en la pobreza; las investigaciones estadísticas reflejan los altos niveles de empleo informal que tiene; un claro ejemplo el departamento de Huancavelica, que presenta a nivel Nacional con el mayor número de empleo informal y que también es considerada con población pobre y pobreza extrema, imposibilitándoles a salir de dos grandes problemas, hechos que no conllevan a un crecimiento (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2020, p. 103)

### **2.2.5. Pandemia por Covid-19**

La COVID-19, nueva enfermedad del siglo XXI iniciada al término del año 2019 en la jurisdicción de Hubei, ciudad de Wuhan, China, ha llegado a generar brotes en todos los continentes obligando a todos los países del mundo a tomar medidas drásticas, debido a la alta pérdida de vidas humanas.

Según la Organización Mundial de la Salud [OMS] (2020) menciona que “la COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido

como SARS-CoV-2.” (párr.1) y las personas que contraen esta enfermedad, desarrollan síntomas que pueden llegar a ser muy graves, en el cual necesitan de oxígeno y cuidados intensivos, ya que por su condición necesariamente necesitarán atención continua, debido a las dificultades como insuficiencia respiratoria; el choque septicémico; etc., llegando a resultar como casos mortales, a diferencia de aquellas personas que contraen esta enfermedad, pero que su organismo es inmunológicamente fuerte y no requieren tratamiento hospitalario, es decir el resultado son casos leves.

En ese sentido, al contraer la Covid-19 se debe guardar cuarentena y aislamiento, para evitar el contagio del resto de miembros de la familia.

En varios países ya se han aplicado 8 vacunas aprobadas para inmunizar a la población. En el Perú, en el año 2021 de acuerdo con el Plan de Vacunación Nacional existió cuatro (4) laboratorios que vacunaron, a través del Gobierno peruano y el proceso se desarrolló por fases y edades (Ministerio de Salud [MINSAL], 2021, p,8).

Esas mismas precisiones respecto de contar con una vacuna, aún no garantiza de ser una cura contra la Covid-19, sino que es una forma de prevenir las consecuencias graves de esta enfermedad y su letalidad. En un futuro las personas seguirán llevando y realizando: limpieza; higiene; equipos de protección personal como: las mascarillas, protector facial; manteniendo el distanciamiento social y eludiendo las aglomeraciones, porque estar vacunados no representa estar protegido o curado de esta enfermedad.

Referente al párrafo anterior, a pesar de estar vacunados se pueden seguir contagiando, toda vez que no se descubre una cura contra esta enfermedad, por ese motivo es razonable que cuando el Gobierno establece

disposiciones de protección, dadas las circunstancias que lleva seguir cumpliendo las medidas preventivas, debemos acatarlas para poder seguir cuidando la salud de uno mismo y de los demás.

Estar presentes en una pandemia genera muchas preocupaciones como, por ejemplo: inestabilidad laboral, económica, emocional, etc., a diferencia de una epidemia o endemia; ya que ante una pandemia hace suponer que la enfermedad ha llegado a todo el mundo y puede contraer la enfermedad.

### **2.3. El mundo del trabajo**

El trabajo en un futuro va a cambiar y esto se está produciendo por diversas situaciones, algunas inesperadas como una pandemia, u otras que se van viendo en el tiempo como el cambio climático, acontecimiento que van a afectar de manera directa e indirecta en la población, la primera con diversas enfermedades a las vías respiratorias y la segunda con olas de calor; sequías; etc.

Son realidades que afectan directamente la salud del ser humano, generándose un cambio en el mundo del trabajo, especialmente en países en desarrollo, ya que esta situación impide realizar actividades laborales.

Al igual que la OIT y sobre todo en conferencias y congresos internacionales, en el Perú Neves, (2020), al igual que muchos autores en materia del Derecho de Trabajo y Economía señalan que el mundo del trabajo ya se encuentra experimentando transformaciones de cambio de manera acelerada, debido al adelanto de la tecnología, al efecto del cambio climático e impacto de los cambios demográficos en la economía y el empleo; éstos son acontecimientos que, en un futuro no tan lejano, generarán inestabilidad económica y laboral.

Ante la Covid-19 absolutamente todo cambió y el mundo del trabajo no es la excepción, aunque no existan resultados estadísticos del cambio climático en el trabajo, se debe prestar la atención del caso, ya que cuando se desarrolle este acontecimiento surgirá el desempleo, incrementándose el empleo informal.

Lamentablemente, la fragilidad del cambio climático alterará gravemente la agricultura y la pobreza, en el sentido de que el cambio climático afectará las cosechas de la agricultura, y al producirse este hecho habrá reducción de producción y de mano de obra, en el que se encuentran muchos trabajadores informales.

Y si seguimos en la misma línea de ideas, el turismo también se verá afectado en nuestro país: El Perú para muchos turistas es una de las atracciones de Sudamérica, por su historia, variedad de ecosistemas, por su gastronomía, paisajes, etc., lo que acarreará como consecuencia que uno de los sectores más vulnerables se verán afectados, nos referimos a los trabajadores informales. Lamentablemente en el Perú existe un gran porcentaje de personas que trabajan en la informalidad realizando actividades turísticas, lo que hará un fuerte incremento en los índices de pobreza.

El cambio climático es un impacto para los sectores pobres del país, porque al ser vulnerables no cuentan con suficientes recursos para poder estar preparados ante situaciones de variaciones climáticas. Desde la perspectiva del trabajo, especialmente los trabajadores informales, tampoco podrán realizar una planificación respecto a su salud, la que se verá afectada por el cambio climático; es por ello que se tiene que tomar medidas ambiciosas si en un futuro no se quiere tener resultados desfavorables.

El tema del cambio climático podría ser considerado como un punto de derechos humanos, porque en un futuro no tan lejano se verán afectados los siguientes derechos: salud, alimentación, agua y propiedad y ante la amenaza hacia estos derechos también se impide el adecuado desenvolvimiento en actividades laborales, como el derecho al trabajo. En definitiva, el cambio climático, no sólo es una amenaza ambiental, sino que, también resulta ser un problema económico.

En el mundo del trabajo, con el avance de los años se ha ido observando la transformación debido al crecimiento acelerado de la tecnología. En el Perú, cuando se menciona este tema nos trae a la memoria el tema de la planilla electrónica de trabajadores; al respecto el Gobierno, basado en la cantidad de trabajadores que arrojan dichas planillas menciona que se ha dado un aumento del empleo formal, pero cuando uno analiza no es suficiente, porque el porcentaje de empleo informal en el Perú todavía sigue siendo alto.

También cuando se hace referencia a la tecnología en el mundo del trabajo, muchas personas piensan en robots, hecho que preocupa a muchos trabajadores informales, ya que desde ahora se tiene información que los robots remplazarán a quienes no se encuentren capacitados para determinados puestos, lo que preocupa al sector formal e informal. En ese sentido, al existir el desempleo surgirá un incremento en el empleo informal, ya que este grupo serán los no capacitados y no los que no cuenten con infraestructura.

Por otro lado, respecto a las pandemias pasadas y futuras, tenemos que desde finales del año 2019 se ha venido luchando con la Covid-19, la cual se presentó inesperadamente como otra amenaza que ha afectado las economías



a nivel mundial, este problema incrementa la pobreza no debiendo esperarse a que por falta de trabajo mueran bebés, niños, jóvenes y adultos mayores.



## **CAPÍTULO III: MÉTODO**

### **3.1. Enfoque de Investigación.**

El enfoque de esta investigación es el cualitativo, teniendo en cuenta a Martínez (2006) y a Cerda (2011), las características de este enfoque se enfatizan en la identificación de particularidades que no son observados por la estadística; es decir, se centra en la búsqueda de las causas de los fenómenos hallados en una realidad y centrándose en estudios de análisis e interpretación de los mismos; por lo que es el enfoque adecuado a la investigación que hemos desarrollado. Analizar el fenómeno de las políticas públicas hacia el empleo informal, ante la Covid-19 durante el año 2020, actividad que se produce en la realidad peruana en relación con el contexto de la Covid-19, desde la perspectiva de acontecimientos que agravan el empleo informal, el cual permite descubrir la falta de eficaces políticas públicas para el empleo informal ante una situación como la pandemia.

### **3.2. Nivel de Investigación**

Esta investigación es de nivel exploratorio, porque, permite aproximarnos a un contexto determinado, sustancialmente, cuando el tema que hemos elegido ha sido poco explorado. Al mismo tiempo, nos relaciona con hechos para obtener informaciones precisas y confiables, referente a un escenario en especial (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Cómo el contexto de la Covid-19 ha influenciado en la dación de eficaces políticas públicas para el empleo informal en la ciudad de Lima Metropolitana durante el año 2020. Donde, nos enfrentamos a una pandemia nueva y lo que conlleva a su aparición es la ausencia de políticas públicas para los trabajadores con empleos informales. Respondiendo a

preguntas: ¿cómo el Gobierno peruano afrontó el empleo informal en los primeros meses de la Covid-19?, ¿qué medidas se dictaron para los del empleo informal? y ¿los del empleo informal se dieron cuenta de la desprotección de pertenecer a este grupo ante esta pandemia?, contexto que fue sometido a un análisis documental.

### **3.3. Tipo de Investigación.**

Esta investigación es de tipo documental, puesto que se sustenta en el análisis de diversas informaciones escritas acerca de un tema elegido, cuya finalidad es analizar las relaciones, diferencias, fases y perspectivas del estudio que corresponda (Bernal, 2006). De este modo la investigación documental nos permite analizar pormenorizadamente evidencias escritas logrando informaciones relevantes, de ésta manera afirmamos, que la investigación documental está relacionada con la investigación de enfoque cualitativa, puesto que nos permitió analizar las normas jurídicas como las políticas públicas con la realidad social del empleo informal ante la Covid-19 con la finalidad de propiciar el cambio social, laboral y económico que puede ser posible a través de proyectos de normas legales como las políticas públicas, buscando resolver esta problemática.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Clavijo, Guerra y Yañez, (2014) afirman que “la investigación socio-jurídica utiliza como sus principales técnicas la observación directa de la realidad” (p.50).

Asimismo, en las técnicas de investigación jurídica el grupo utilizado es documental las cuales fueron: las bibliográficas, ya que se usó libros y referencias electrónicas, también se empleó la técnica hemerográfica como los

periódicos que vienen de la web, del mismo modo la técnica legislativa como las disposiciones legislativas dictadas hacia los trabajadores del empleo formal y finalmente la audio gráfica y video gráfica, es decir por los programas televisivos que transmitieron los acontecimientos del año 2020, técnicas de investigación documental aprovechadas con la finalidad de obtener un objeto de investigación y concluir con la investigación.

El instrumento de recolección de datos en el enfoque cualitativo de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista, (2014) “es el propio investigador. Sí, el investigador es quien, mediante diversos métodos o técnicas, recoge los datos” (p.397).

En ese sentido, la recolección de datos fue la observación, a través de la cual se llegó a detectar el problema de la economía mundial como consecuencia de la Covid-19 del año 2020, evento que impactó directamente en el trabajo formal e informal de todo ser humano, llegándose a identificar un problema social.

Desde esta perspectiva y estando a la realidad de los acontecimientos de la Covid-19 en el año 2020, el empleo informal resultó afectado a nivel mundial y nacional por la pandemia por este nuevo virus, a través de este tipo de recolección de datos se observó y se registró el vínculo entre la problemática que aparecía y los trabajadores con empleo informal, lo que permite áreas de observación.

### **3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Dentro de las técnicas de procesamiento se escogió la de corte y clasificación, ya que mediante esta técnica al haber revisado y subrayado el texto de una información fue con el objeto de ser considerados en el planteamiento

del problema, en el cual se llegó a identificar el método de comparación constate, que consistió en la selección de determinados temas de un texto escrito.

Teniendo las técnicas de procesamiento, finalmente se eligió lo sustancial hacia un análisis de los datos, es decir se aceptó datos no estructurados para proveer una estructura y que al ser muy variado se tomó en cuenta los textos escritos, no olvidando el propósito central de un análisis cualitativo. En suma, al encontrar información peculiar como la Covid-19 en el empleo informal será entonces cuando el análisis terminó



## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1. Diagnóstico del empleo informal ante la pandemia denominada Covid-19 en el Perú

Noruega, Suiza, Irlanda, Alemania, Australia, son considerados como países desarrollados al igual que otros países, esta denominación se debe a indicadores como la economía, lo que permite tener un adecuado desarrollo humano, hecho que implica que las personas cuenten con una mejor calidad de vida, ya que pueden cubrir sus necesidades básicas.

En cambio, Estados Unidos, China, Rusia, Alemania, Reino Unido, etc, son países consideradas potencias mundiales, porque son Estados que influyen económicamente y militarmente, llegando a tener en cuenta ante otras naciones en los temas ya señalados.

Dada la realidad entre los países desarrollados y potencias mundiales, vale la pena señalar que todos los países ya sean desarrollados, emergentes y en desarrollo, siempre están revisando y analizando el Producto Bruto Interno - PBI o también conocido como Producto Interior, debido a que, si existe un crecimiento en éste, va a existir un crecimiento económico a nivel de la nación, es decir un bienestar socioeconómico. En ese sentido, para tener un adecuado crecimiento económico se necesita: recurso tecnológico, recurso humano, etc.

Sin embargo, por más que exista un crecimiento económico en países desarrollados, emergentes y en desarrollo, el tema de la informalidad va a seguir existiendo en muchos países, debido a que, si el PBI, que es el que indica una evolución y permite interpretar si la economía de ese país es buena o mala para invertir, esto es, si existe una buena economía habrá más empleos y el empleo

informal existirá, pero en menor porcentaje y sólo se dejará ver la economía de ese país. El progreso económico desde la vertiente de la informalidad puede llegar a ser favorable para determinado grupo, y para el otro grupo puede ser desfavorable, porque no va a cubrir sus necesidades básicas y por ende no habrá un adecuado desarrollo humano.

#### **4.1.1. Diagnóstico del empleo informal en el mundo antes de la Covid-19**

De acuerdo con todo lo anteriormente señalado, el hombre para sobrevivir tiene que obtener un ingreso económico, hecho que se refleja en trabajo, y desde un panorama mundial la OIT (2018) alude que: se puede precisar que muchas personas trabajan en la informalidad laboral, llegando a ser un porcentaje del 61,2% del empleo mundial, pero este porcentaje del empleo informal va a variar según los países de los continentes. En África existe el empleo informal con un porcentaje del 85,8%, en Asia y el Pacífico 68,2%, en los Estados Árabes 68,6%, en América 40% y en Europa y Asia Central 25,1% (p.13-14).

En el Perú el empleo informal estaría dentro de los porcentajes entre 50 a 74%, resultados que reflejan la existencia de altos porcentajes de empleo informal en el empleo total a nivel mundial, sin excepción, ya que el empleo informal no discrimina por ser países desarrollados, países emergentes y países en desarrollo, claro está con porcentajes mayores en países emergentes y en desarrollo a diferencia de porcentajes menores en países desarrollados.

Los resultados del empleo informal a nivel mundial impiden analizar y comparar la tendencia del empleo informal a nivel regional, como es el caso del Perú; que de acuerdo a la OIT (2018) en el panorama estadístico se ha observado y se registró una disminución del empleo informal (p.15); pero que los porcentajes aún resultan preocupantes, ya que según está información del

empleo informal en todos los países demostró que existe un porcentaje que sobrepasa el 50%, realidad que permite analizar a más detalle, porque va a comparar los antecedentes de fechas anteriores con el presente. Esta preocupación se ha visto incrementada desde el 2019 hasta la actualidad, motivo de la presente investigación.

**4.1.1.1. Diagnóstico del empleo informal a nivel mundial ante la Covid-19.** Como se ha mencionado en el capítulo anterior, la Covid-19 surgió en el país de China, exactamente en la provincia de Hubei y al ser considerado como pandemia, los primeros casos fueron detectados en China; Estados Unidos y Europa, cabe señalar que estos países son importantes para la exportación en Latinoamérica, ya que generan todo tipo de empleo; de ahí que la Covid-19 se extendió sin pausa hasta llegar a Latinoamérica, teniendo los primeros casos en Brasil y México, situación que preocupó, ya que en estos países se tiene alta informalidad laboral.

La prolongación de la crisis afecta el trabajo, por lo que ante la Covid-19 muchos países tuvieron que adoptar medidas con miras a proteger el empleo, en especial la remuneración de los trabajadores y limitar el impacto hacia las empresas, pero que ante una pandemia y debido a las medidas de emergencia en la salud pública como fueron el confinamiento y ante el cierre de centros laborales a nivel mundial, se presentó la pérdida de horas de trabajo como ingresos económicos.

Y por el otro lado, como se tomó conocimiento que todos los países del mundo al aplicar medidas de aislamiento tienen un sector vulnerable direccionado hacia el empleo informal, caracterizado por no tener el acceso al servicio de salud lo que agrava la situación de contagios, tampoco tienen la



facilidad de realizar trabajo a distancia desde sus hogares; esto ocasionó que la falta de ingresos durante los primeros meses de la pandemia repercuta masivamente en este sector. Internacionalmente, las féminas que pertenecen al empleo informal han sido las más afectadas ante la Covid-19 (Caballero, 2020).

Como lo hace notar García, (2020) citando a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], al revelar que: en el mundo ha existido un marco de incertidumbre, porque la contracción económica varió considerablemente en cada país, lo que obedece a los confinamientos, medidas y evolución económica, por ejemplo las proyecciones de contracción del PBI para Estados Unidos fue de -3,8%, el cual resulta ser leve para su proyección del 2020 y en los países de Eurozona fue de -5,7% a diferencia de China que tuvo un crecimiento de 1,8%; todo lo contrario fue en Latinoamérica y Caribe, puesto que se proyectó la mayor recesión del PBI de un -5,3% de la historia en estas regiones (p.3).

**4.1.1.2. Diagnóstico del empleo informal en el Perú antes de la Covid-19.** Como expresa Tenorio, (2020): la evolución del empleo informal en el Perú desde el año 2007 hasta el año 2018, según información estadística de la Encuesta Nacional de Hogares [ENAHOG] y el INEI, ha observado una reducción en sus porcentajes, toda vez que en el año 2007 se tenía un empleo informal de la PEA de un 79,9%, existiendo una disminución de 7,5 en el año 2018, en el cual baja al 72,4%, cifra que demuestra aún la existencia de un alto porcentaje de empleo informal en el Perú, al superar más del 50%, esta información también confirma la persistencia en los últimos 12 años (p. 59).

Como se indicó en el capítulo anterior, el empleo informal se encuentra presente dentro y fuera del sector informal. Tenorio, (2020) manifiesta que: en

contraste, el sector formal según información hasta el año 2018 se ha visto la disminución del empleo informal en el sector formal (p.60).

Como afirma la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL (2020): en el 2019 en Latinoamérica y Caribe ya existía estancamiento de temas económicos y laborales, es decir existía un ritmo bajo de crecimiento económico de un 0,2 % inferior al 2018, en el cual fue de 1%, generándose un ligero incremento de la tasa de desocupación. Asimismo, aumentó el empleo informal (p.12, 13).

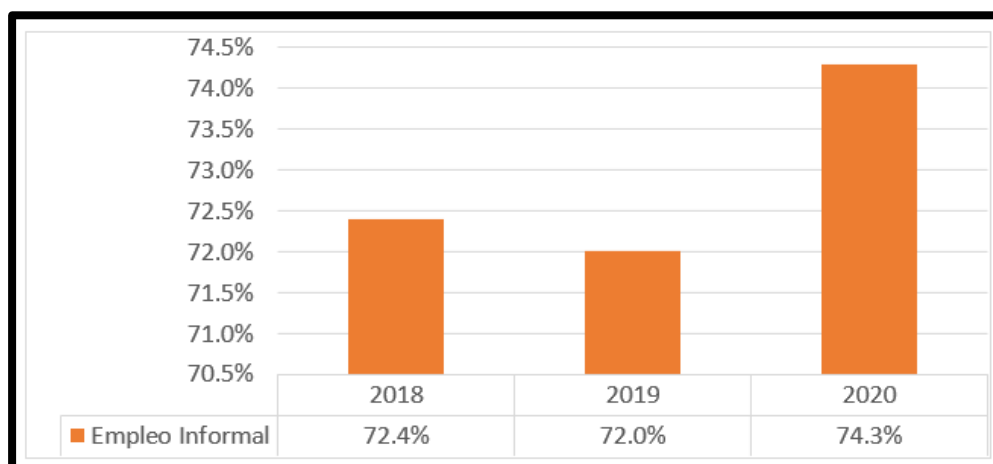
**4.1.1.3. Diagnóstico del empleo informal en el Perú a inicios de la Covid-19.** En párrafos anteriores se ha mencionado al empleo informal antes de la pandemia, es decir hasta el año 2018, ya que en virtud de la información por la OMS se tiene conocimiento que la nueva enfermedad comenzó a finales del año 2019. En ese sentido, Lavado y Yamada, (2021) indican que: en el Perú las estadísticas reflejan que, desde el año 2004 al año 2019 se tienen un porcentaje de 72% de empleo informal, variación que no ha llegado a ser notable, ya que al haberse observado porcentajes del empleo informal hasta el año 2018 y comparando con el año 2019 se ha registrado una disminución ligera de 0,4 hasta el año 2019 (p. 6).

Ante la pandemia de la Covid-19, para Gamero y Pérez, (2020) dan a conocer que, en junio del 2020 ya existía un aumento en los porcentajes al 74,3% (p.12), hecho que contribuía a agudizar el empleo informal, a pesar de tomar decisiones de medidas, las que fueron impuestas por el Estado peruano, como se mencionará en los siguientes párrafos.

El incremento del empleo informal para junio del 2020 se presenta en la Figura 2, tomándose en consideración el sustento de los autores en la gráfica de barras con los años 2018, 2019 y del 2020.

**Figura 2**

*Empleo informal para junio del 2020*



#### **4.1.2. Medidas laborales dictadas a propósito de la promulgación de emergencia nacional en presencia de la Covid-19**

Acorde con lo anteriormente señalado, se genera para el Perú un aumento en la tasa de desocupación, indicador de cabecera de todo mercado laboral, ya que permite generar puestos de trabajo para aquellas personas que no se encuentran ocupadas, queriendo que su fuerza de trabajo y rendimiento en el mercado generen ingresos económicos, y no sólo produce trabajo y solvencia económica, sino que también es un indicador de eficacia y validez para la economía.

En ese sentido, la elevada incidencia de desocupación laboral y más aún el aumento del empleo informal, causa preocupación directa al trabajador informal y a los Gobiernos y se agrava más cuando en el caso del Perú, Vizcarra, (2020) da el mensaje a la nación, señalando que al haber declarado una pandemia la OMS; es decir, enfermedad provocada por la transmisión del

coronavirus SARS-Cov-2 responsable del Covid-19, y teniendo registrado en el Perú 71 casos de personas contagiadas, se tuvieron que tomar medidas frente a esta pandemia y se proclamó el Estado de Emergencia Nacional, también conocido como un tipo de régimen de excepción, y fue aprobado a través del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, conllevando al aislamiento social obligatorio dentro de los 15 días calendario, siendo uno de los primeros países en tomar decisiones estrictas para evitar el contagio.

Esta situación, trajo el cierre y suspensión de muchas actividades, comercio, lugares de trabajo, etc., pero no de actividades esenciales. Asimismo, se dio la prohibición de tránsito de vehículos particulares. Y a medida que iban avanzando los primeros quince días, el presidente del Perú iba también comunicando a la ciudadanía los primeros fallecimientos por el coronavirus, el aumento de números de casos por este virus que conlleva a una inmovilización social obligatoria y toque de queda con relación al territorio nacional.

**4.1.2.1. Medidas laborales dictadas en marzo del 2020.** Por otra parte, a partir del primer caso de infección por coronavirus que fue un 6 de marzo del 2020 por medio de un mensaje a la nación, se dictó la aprobación de la Resolución Ministerial N°055-2020-TR, Aprueban el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, de fecha 09 de marzo del 2020, la cual fue dirigida de forma directa para la protección de los trabajadores.

Estas consideraciones fueron previstas para los empleados formales, las cuales son acciones de prevención y recomendación para que cualquier trabajador que presente síntomas o sea contagiado por la Covid-19 conozca y puedan saber qué hacer y de la misma manera permita a los empleadores tener

un control. Estas acciones no fueron las únicas decisiones, ya que también todas las oficinas de Recursos Humanos de los sectores públicos y privados debían elaborar su Plan Comunicacional para su centro de labores.

Respecto a las medidas tomadas en el Decreto Supremo N°008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, de fecha 11 de marzo del 2020, si bien es cierto, fue uno de los primeros decretos dictados en nuestro país a razón de la pandemia, motivo por el que se declaró la Emergencia Sanitaria para el territorio peruano, llegando a ser por el periodo de 90 días y que en materia laboral fue que en todos los centros de laborales ya sean de la administración pública y privada tenían que aceptar las disposiciones sanitarias con la única finalidad de eludir la propagación.

En ese mismo mes de marzo mediante Decreto de Urgencia N°025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, de fecha 11 de marzo del 2020. En este decreto se estableció reglas especiales en materia del teletrabajo, y en materia de salud medidas urgentes para hacer frente a la pandemia y manejar protección hacia población peruana.

Desde otra perspectiva, pero con el único propósito de eludir una propagación y en cuanto dure los 90 días calendario, se dispuso la Resolución Administrativa N°000130-2020-P-CSJLI-PJ, Disponen medidas de organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y de gestión de procesos judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 14 de marzo del 2020.

También, con relación al mes de marzo, fue dictado el Decreto de Urgencia N°026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, de fecha 15 de marzo del 2020, en el cual tenía que existir un cambio sobre los lugares de trabajo de ambos sectores y fue como se puso en funcionamiento el trabajo remoto.

En ese mismo orden de ideas, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral [SUNAFIL] (2020), con ayuda del comunicado de fecha 16 de marzo del 2020, determinó el aplazamiento del servicio de atención al público en su sede central y órganos desconcentrados, por el plazo de 15 días.

En presencia, de disposiciones promulgadas por el Estado también se establece el Decreto Supremo N°046-2020-PCM y el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid 19, de fecha 18 de marzo del 2020. Disposición que también fue establecido con relación a los trabajadores que tuvieron que desplazarse para realizar sus labores, estando permitidas el tránsito hacia los trabajadores esenciales ante la Covid-19, los Call Centers, trabajadores de prensa y uso de vehículos permitidos a quienes no se encuentren limitados.

Respecto a la inspección del trabajo ante la Covid-19, la SUNAFIL aprobó en la Resolución de Superintendencia N°74-2020-SUNAFIL, Aprueban el “Protocolo sobre el Ejercicio de la Función Inspector, frente a la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional” y dictan otras disposiciones, de

fecha 24 de marzo del 2020. En esta misma resolución se implantó la suspensión de plazos administrativos en un periodo de 30 días hábiles.

En esta cronología de medidas laborales, por medio del *Decreto Supremo N°010-2020-TR*, que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, el cual establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, de fecha 24 de marzo del 2020, dando lugar a precisiones respecto al trabajo remoto.

También se estableció en la Resolución Ministerial N°072-2020-TR, la “Guía para la aplicación del trabajo remoto”, de fecha 26 de marzo del 2020, con la finalidad de emplear el trabajo remoto, el cual respondería a interrogantes de aquellos empleadores y trabajadores.

Otras disposiciones que, también fueron adoptadas para mantener el empleo e incentivos económicos en el mes de marzo del 2020 en materia laboral son las siguientes:

***Medidas aplicables para la Administración Pública y Privada:*** Una de las disposiciones hacia la economía nacional fue lo implantado en el Decreto Urgencia N°029-2020, dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del Covid-19 en la Economía peruana, de fecha 20 de marzo del 2020, del mismo modo surgió la modificación de turnos y horarios de la jornada de trabajo, servicio de bienes esenciales y licencia y compensación del horario de los trabajadores de las actividades no sustanciales.

***Medidas económicas:*** Por Decreto de Urgencia N°033-2020 que, establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las

disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, de fecha 27 de marzo del 2020, donde se estableció mandatos excepcionales en temas económicos como laborales, siendo estas: la disposición libre de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS por un monto que podría ser por S/2400.00; detención temporal y excepcional de la contribución previsional ante el Sistema Privado de Pensiones - SSP, correspondiente al mes de abril y un subsidio a favor del empleador por cada trabajador que perciba un salario bruto mensual de hasta S/1500.

**Comunicación del Código de Cuenta Interbancaria – CCI:** Resolución de Superintendencia N°064-2020/SUNAT, que establece el plazo y modo en que los empleadores del Sector Privado a que se refiere el Título III del Decreto de Urgencia N°033-2020 deben comunicar a la SUNAT el Código de Cuenta Interbancaria (CCI), de fecha 30 de marzo del 2020, en el cual los empleadores que pertenecen al sector privado debían informar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera – SUNAT el registro sobre el mencionado código, dentro del plazo de 7 días hábiles para el subsidio de la liquidación de planilla de empleadores de este sector.

**Implementación de servicios al ciudadano por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE:** Esta entidad del Estado comunicó con fecha 30 de marzo del 2020 al ciudadano peruano la atención de servicios virtuales en asuntos de derechos laborales, seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, contará con Asesoramiento para la Búsqueda de Empleo-ABE (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [MTPE], 2020).



***Pase de tránsito para trabajadores de servicios esenciales:*** Mediante aviso conjunto del Ministerio de Defensa [MINDEF] y el Ministerio del Interior [MINTER] de fecha 30 de marzo del 2020, es decir, en el comunicado se establecieron disposiciones a fin de conseguir el nuevo pase laboral hacia aquellos trabajadores que se movilizaron a lo largo de la cuarentena, en el cual debieron cumplir en rellenar información laboral en la página web (MINTER, 2020).

***Protocolo para llevar a cabo medidas de control de tránsito de ciudadanos que se trasladen para la atención de servicios esenciales:*** En la Resolución Ministerial N°309-2020-IN, Aprueban el Protocolo para la implementación de las medidas que garanticen el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N°044-2020-PCM, de fecha 31 de marzo del 2020, respecto a los trabajadores que desempeñen en la prestación de servicios esenciales pueden transitar siempre y cuando cuenten y presenten a la autoridad competente su autorización personal laboral, encontrándose por medio de la página web.

***Uso de firma digital:*** El MTPE (2020), en base a un comunicado el uso de firma electrónica en la renovación de contratos de trabajo temporal durante la vigencia del aislamiento social obligatorio de fecha 31 de marzo del 2020 señaló que existen contratos de naturaleza temporal, los cuales se encuentran próximos a vencer durante esta cuarentena, y la solución que se dio, es que las partes pueden emplear la firma digital, firma escaneada o algún tipo de firma electrónica para la renovación de los contratos.

Otra decisión en materia laboral tomada fue que mediante la Ley N°31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, de fecha 27 de marzo del 2020, se encargó facultades legislativas al Poder Ejecutivo para garantizar el amparo de derechos socio laborales hacia los trabajadores, las cuales consistieron sobre: conceder subvenciones para microempresas y pequeñas empresas; sintetizar procedimientos administrativos; destinar mayores recursos a programas de empleo; fortalecer el rol de la inspección del trabajo y disponer simplicidad para el pago de aportes a Essalud.

**4.1.2.2. Medidas laborales dictadas en abril del 2020.** Se dispone en el Decreto de Urgencia N°034-2020 que, establece el retiro extraordinario del fondo de pensiones en el sistema privado de pensiones como medida para mitigar efectos económicos del aislamiento social obligatorio y otras medidas, de fecha 01 de abril del 2020, por una sola vez al trabajador poder retirar de forma excepcional desde su Fondo de Pensiones, cumpliendo con ciertos requerimientos y restricciones.

Asimismo, en este mismo decreto se dio una medida complementaria, por el que se autorizó a este órgano que es el MTPE acerca del consentimiento y empleo de antecedentes personales, el cual se encuentran coordinados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social [MIDIS], también la autorización comprende otras entidades públicas, en el cual se contenga datos importantes para la elaboración del padrón y para la entrega del subsidio hacia las familias con trabajos independientes en susceptibilidad económica.

En el mes de abril del 2020 la medición de control y prevención ante la pandemia en los centros laborales fue la prórroga de labores para el manejo de

los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, aprobado según la Resolución Administrativa N°000147-2020-P-CSJLI-PJ, Prorrogan el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Dispuestos mediante Res. Adm. N°000140-2020-P-CSJLI-PJ, y reconstituyen el Colegiado de la Sala Mixta de emergencia, de fecha 02 de abril del 2020.

Asimismo, también se dispuso mediante comunicado denominado entrega de documentos de pago de remuneraciones y beneficios sociales durante vigencia de estado de emergencia nacional, de fecha 02 de abril del 2020 por el MTPE (2020), referente a la entrega documental de liquidación de remuneraciones y beneficios sociales con la ayuda de instituciones bancarias por medio de depósito en cuenta y que en estos casos ya no será necesario la firma del trabajador.

Por el comportamiento de incumplimiento de las personas hacia las disposiciones del Estado y el incremento de casos por la Covid-19, se llegó a dar el Decreto Supremo N°057-2020-PCM que, modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N°051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, de fecha 02 de abril del 2020, norma que fue decretado con el objetivo de reducir el número de persona que transitaban como también dar días alternos en función de su género, tomándose en cuenta desde el día lunes hasta el día sábado. Por otro lado, el Estado dispuso confinamiento para todos los ciudadanos residentes en el Perú los días domingos. Pero se encontraban exceptuados: los trabajadores que presten servicios esenciales; personas que tenían que cobrar

algún beneficio pecuniario que otorgaba el Estado; personas que cobran sus pensiones en entidades bancarias y sólo una persona por núcleo familiar para adquirir víveres y productos farmacéuticos.

Ante el tipo de régimen de excepción decretado por el Estado en todo el territorio peruano, por medio de la Resolución Ministerial N°125-2020-PRODUCE, Incluyen actividades adicionales estrictamente indispensables que no afectan el estado de emergencia nacional, relacionadas: I) al rubro textil y confecciones, y II) a la producción de insumos necesarios para las actividades del sub sector minero y otras actividades conexas, de fecha 03 de abril del 2020, las empresas que realizaron estas actividades tuvieron que ejecutar exigencias establecidas.

Sin el sector agropecuario las personas no podríamos sobrevivir, ya que son quienes se encargan de la productividad y suministro de alimentos, por ello es que en la Resolución Ministerial N°0094-2020-MINAGRI, Establecen disposiciones para asegurar la adquisición, producción y abastecimiento de productos alimenticios con estricto cumplimiento de las normas que regulan el periodo de emergencia a fin de contener la propagación del Covid-19, de fecha 04 de abril del 2020, bajo lo propuesto se buscó garantizar que los productores, dueños de empresas y trabajadores de este sector se encargarán de sus labores cumpliendo con las medidas sanitarias para proteger estas personas que se dedican a solventar con los alimentos que llegan hasta la mesa de un hogar.

En el Perú, en este mes se celebra Semana Santa, pero que ante la pandemia se reglamentó la inmovilización social obligatoria por mediación del Decreto Supremo N°061-2020-PCM que, modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N°051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional

declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19, de fecha 06 de abril del 2020, y esos días fueron el 9 y 10 de abril del 2020, durante todo el día. Las únicas personas que podían salir son quienes cuenten con un trabajo esencial.

Ante esta situación de la Covid-19, bajo el documento aprobado en la Resolución Administrativa N°000115-2020-P-CSJPPV-PJ, Habilitan a la Sala Laboral Permanente, sin perjuicio de su labor como Sala Superior de Emergencia, al Juzgado Especializado Laboral y al Juzgado de Paz Letrado de Trabajo, para que tramiten de manera remota los Expedientes Judiciales Electrónicos a su cargo; y dictan otras disposiciones, de fecha 08 de abril del 2020, para que a partir de la fecha mencionada se gestione de modo remoto los expedientes judiciales electrónicos encomendada por esta; asimismo, la tramitación remota implicaba que ningún personal de las sedes judiciales asista y que las audiencias se llevarían a cabo con la ayuda del aplicativo Google Hangouts Meet.

Por otro lado, también la Corte Superior de Justicia de Lima Norte aplico el trabajo remoto hacia estos órganos jurisdiccionales laborales que tramiten procesos bajo la Ley N°29497, con el Expediente Judicial Electrónico, pauta que fue aprobada en la Resolución Administrativa N°000332-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, Autorizan, en vía de regularización, el trabajo remoto a los órganos jurisdiccionales laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que utilizando el Expediente Judicial Electrónico [EJE], tramitan las causas bajo la nueva Ley Procesal de Trabajo, de fecha 09 de abril del 2020, el cual permite que a partir del 7 de abril del 2020 y por el tiempo que dure el Estado de

Emergencia se realice este modo de trabajo, haciendo uso del aplicativo Google Hangouts Meet.

Mediante Decreto Legislativo N°1456, se establece la medida excepcional de cooperación laboral entre entidades públicas, de fecha 10 de abril del 2020 a lo largo del periodo que perduró la emergencia sanitaria en el territorio, esta medida fue dispuesta con el propósito de contribuir en la asistencia de los servicios del Estado. También, se consideró a los trabajadores que no prestan servicios sustanciales para que se desempeñen temporalmente y de manera voluntaria en el sector público, ya sea de manera presencial o con el trabajo remoto teniendo efectos legales sobre el tiempo laborado.

El Estado implemento medidas complementarias laborales en el sector salud, por medio del Decreto de Urgencia N°037-2020 que, dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (Covid-19), de fecha 12 de abril del 2020, estas medidas se presenta la siguiente tabla.

**Tabla 1**

*Medidas complementarias laborales en el sector salud*

Medidas complementarias laborales en el Sector Salud
<ul style="list-style-type: none"><li>- Seguro de vida hacia el personal médico por Covid-19.</li><li>- Inversión del Servicio Covid Especial - SERVICER.</li><li>- Subvencionar el transporte del personal de salud, es decir asistencial y administrativo hacia y desde los centros de trabajo.</li><li>- Contratación del personal para la precaución, observación, evaluación y tratamiento de la Covid-19 y exoneración del concurso público.</li></ul>

Ante la crisis de Emergencia Territorial, el Estado por medio del Decreto Supremo N°068-2020-PCM, que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N°051-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19, de fecha 14 de abril del 2020, modifico el Decreto Supremo N°051-2020-PCM, en el que aplazó el tipo de régimen de excepción establecido por la Constitución de este, con el propósito de autorizar el transporte interprovincial de pasajeros, ya que existían hombres y mujeres que se localizaban fuera de su domicilio o puestos de trabajo y a ello debemos sumarle a los empleados de las Unidades Mineras o Unidades de Rendimiento, dadas las medidas de cumplimiento de las condiciones de salud podían regresar a sus lugares de destino, como por ejemplo a su trabajo.

Por medio de la Resolución Administrativa N°000154-2020-P-CSJLI-PJ, Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y reconstituyen el Colegiado de la Sala Mixta de emergencia, de fecha 15 de abril del 2020, por una etapa que implica la emergencia sanitaria a nivel nacional.

A través de la Resolución Ministerial N°111-2020-MINEM/DM, aprueban el Protocolo para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en el marco de las acciones del traslado de personal de las Unidades Mineras y Unidades de Producción, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.11 del artículo 3 del Decreto Supremo N°051-2020-PCM, incorporado por Decreto Supremo N°068- 2020-PCM, de fecha 15 de abril del 2020, con la intención de dictar directrices que aseguren a las compañías mineras la desarticulación de su personal.

De conformidad, al Decreto Supremo N°064-2020-PCM también se dictó en la Resolución Administrativa N°000118-2020-CE-PJ, prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 21 de abril del 2020, estableciéndose dentro del plazo de 14 días calendario que comenzó el 13 de abril al 26 de abril del 2020.

Mediante la Resolución Administrativa N°000051-2020-P-CE-PJ, se autoriza a los presidentes de Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia, no mencionadas en la Res. Adm. N°115-2020-CE-PJ, a desarrollar las labores jurisdiccionales en la forma que se considere más eficaz, incluyendo el uso de medios tecnológicos, y dictan otras disposiciones, de fecha 21 de abril del 2020. En esta resolución se estableció la no afectación de la planificación, como de la ejecución para la calificación de los Recursos de Casación, en ese mismo grupo de ideas también tuvieron que ver las Salas correspondientes la ejecución de vistas de causas en las que no fue solicitado por ni uno solo, de los que son las partes. Para garantizar el servicio de aquellos que conforman la administración de justicia, programándose que desde el 16 de marzo del 2020 y en cuanto dure uno de los regímenes de excepción, los presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República desarrollaron de manera eficaz sus labores jurisdiccionales para solucionar los procesos judiciales.

Ante la eventualidad del estado de emergencia y el aislamiento social obligatorio, la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra del Distrito Judicial de Ventanilla, mediante la Resolución Administrativa N°000124-2020-P-CSJPPV-PJ, aprueban los “Lineamientos para la implementación del Trabajo Remoto durante el Estado de Emergencia”, en la Corte Superior de Justicia de Puente



Piedra - Ventanilla, de fecha 21 de abril del 2020, los cuales serían aplicables para los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia Mixtos y los órganos Jurisdiccionales Laborales con el Expediente Judicial Electrónico.

Del mismo modo, con la Resolución Administrativa N°000055-2020-P-CE-PJ, aprueban el proyecto denominado “Digitalización de Expedientes de la Corte Suprema de Justicia de la República e Implementación de Trabajo Remoto ante la Emergencia por COVID-19”, de fecha 22 de abril del 2020, el plan fue transformar procesos físicos en digitales.

Asimismo, en la Resolución Administrativa N°000053-2020-P-CE-PJ, se autorizan a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, en cuyos Distritos Judiciales funcionan órganos jurisdiccionales tramitando procesos con el EJE, que dispongan las medidas necesarias para tramitar de forma remota los expedientes que su naturaleza lo permita durante el período de emergencia nacional, de fecha 22 de abril del 2020. Por otro lado, se ha conjeturado la suspensión de plazos procesales, en cuanto informa esta Resolución Administrativa en su artículo segundo, el cual fue prorrogado por la Resolución Administrativa N°117-2020-CE-PJ, pero no hacia los procesos judiciales, los cuales tienen como resultado una resolución comentada.

Mediante la Resolución Administrativa N°000058-2020-P-CE-PJ, Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios, y dictan otras disposiciones, de fecha 22 de abril del 2020, se aplazó la mecánica de la Primera Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, por el plazo correspondiente desde el 1 de mayo al 31 de julio del 2020.

Además, ante la emergencia sanitaria a través del Decreto Legislativo N°1468, se establece disposiciones de prevención y protección para las

personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, de fecha 23 de abril del 2020, se promulgó este decreto con la finalidad de asegurar el acceso a la salud, la no discriminación, trabajo, ect., en la administración pública y privada a las personas con discapacidad. Con relación al ámbito laboral el cual les compete a las personas en situación de discapacidad pudiendo laborar con el trabajo remoto, con la condición de que cumplan los requisitos establecidos y les fuese aplicable, porque podría suceder lo contrario.

La SUNAFIL mediante la Resolución de Superintendencia N°076-2020-SUNAFIL, aprueba el “Protocolo sobre la realización de acciones preliminares y actuaciones inspectoras, respecto a la verificación de la suspensión perfecta de labores en el marco del Decreto de Urgencia N°038-2020, que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19”, de fecha 24 de abril del 2020, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la suspensión perfecta de labores.

En cambio, mediante la Resolución Administrativa N°000166-2020-P-CSJLI-PJ, Reconforman el Colegiado de la Sala Mixta de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 25 de abril del 2020.

Por las medidas del Decreto Supremo N°044-2020-PCM; mediante Decreto Supremo N°075-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, de fecha 25 de abril del 2020. Disposición que se dio para mantener las mismas restricciones del primer decreto señalado en este párrafo, con el único objetivo de disminuir el incremento de personas contagiadas por la Covid-19.

También se ordenó en la Resolución Ministerial N°144-2020-EF/15, Conforman Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas, de fecha 25 de abril del 2020, establecida provisionalmente y unido al MEF con el propósito hacia una reactivación de la economía del Perú.

En el Decreto Supremo N°076-2020-PCM, que dispone la prórroga del plazo de suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo al amparo del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, de fecha 28 de abril del 2020.

Por intermedio de la Resolución Ministerial N°082-2020-TR, Suspenden los efectos de la R.M. N°018-2020-TR que aprueba el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectora y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna a la SUNAFIL, y dictan otras disposiciones, de fecha 28 de abril del 2020, por la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia.

Ante el Estado de Emergencia Territorial y ante aquella preocupación por los trabajadores, por mediación de la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, aprueban el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, de fecha 29 de abril del 2020, tuvieron que admitir la guía hacia la verificación de la salud de aquellos trabajadores con exposición a la nueva pandemia, existiendo disposiciones que implicaba tanto a la administración pública como a la privada y entre otras.

Ante los ojos de la Covid-19, muchos trabajadores necesitaron desplazarse a sus centro de labores y para ello tenían que tener pases laborales, y si es que requerían movilizarse en vehículos, según el Comunicado Conjunto MINDEF – MINTER, denominado desde mañana entra en vigencia nuevo Pase Vehicular, de fecha 29 de abril del 2020 se tenía que haber gestionado el pase vehicular en una dirección web que señalaban dichos Ministerios, además este pase tenía que estar puesto en un lugar visible del vehículo, es decir en la parabrisas de la parte delantera del vehículo. También es necesario mencionar que sólo existía el pase vehicular para determinados casos (Ministerio de Defensa, 2020).

Para finales del mes de abril el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N°000061-2020-P-CE-PJ, prorrogan suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos; asimismo, dictan diversas disposiciones, de fecha 30 de abril del 2020, por la duración de 14 días calendario, es decir desde el 27 de abril al 10 de mayo del 2020.

La mencionada entidad mediante la Resolución Administrativa N°000123-2020-CE-PJ, Autorizan el uso de “Google Hangouts Meet” para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país, de fecha 30 de abril del 2020, el cual permitió un mejor acceso con esta entidad.

Por Resolución Administrativa N°000168-2020-P-CSJLI-PJ, Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 30 de abril del 2020. Se aplazó el periodo por 14 días calendarios, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020.

Al haber transcurrido los días a semanas y de semanas a un mes, surgió la preocupación acerca de salvaguardar el empleo y de la misma manera de generar incentivos económicos para cierto grupo de trabajadores.

Por ello, a través de la Circular AFP-172-2020, Procedimiento operativo para el retiro extraordinario de los fondos de pensiones, establecido en el Decreto de Urgencia N°034-2020, de fecha 02 de abril del 2020, se determinó el método operativo hacia el retiro excepcional del fondo de pensiones en el sistema privado de pensiones, en el que se precisó: los sujetos comprendidos; la solicitud de retiro; la forma de pago y la cobertura del seguro provisional en caso de invalidez o sobrevivencia, esta medida también fue dada con el fin de amortiguar impactos económicos del aislamiento social obligatorio.

Luego, a través del Decreto de Urgencia N°035-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del Covid-19, de fecha 03 de abril del 2020, también fueron establecidos aquellas disposiciones complementarias, respecto al pago de la subvención hacia la liquidación de planilla de empleadores del sector público, además del retiro del Fondo de Pensiones de las Administradora de Fondo de Pensiones - AFP, medida que fue tomada en base al retraimiento e inmovilización social obligatoria con la única finalidad de seguir reduciendo el impacto económico.

Debido a la Covid-19 y al transcurso del tiempo se dictaminó el Decreto de Urgencia N°027-2020, conteniendo el bono Yo Me Quedo en Casa, este apoyo sirvió para hacer una ampliación del Bono Independiente, el que fue aprobado

mediante Decreto de Urgencia N°036-2020, que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del Covid-19, de fecha 10 de abril del 2020, en el que se dispuso una contribución de s/760.00 destinado para los hogares con trabajadores autónomos en fragilidad económica y que aquellos trabajadores que recibieron este subsidio no tendrían que haber recibido el primer bono señalado.

Asimismo, otra medida fue lo dictaminado en el Decreto de Urgencia N°038-2020, que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el Covid-19 y otras medidas, de fecha 14 de abril del 2020, respecto a las decisiones extraordinarias como: suspensión perfecta de labores, la tramitación de solicitud para la mencionada suspensión ante la Autoridad Administrativa de Trabajo – AAT, simplicidad hacia el depósito de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, trabajadores que pertenecen a la comunidad de riesgo por edad o circunstancias clínicas, continuidad de la prestación de salud de EsSalud, los trabajadores tienen la potestad de distribuir con libertad de los fondos del monto intangible del depósito por Compensación por Tiempo de Servicios – CTS.

Al igual que al grupo de ideas mencionados en el párrafo anterior, también se dispuso el adelanto de la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS propio del mes de mayo del 2020, asimismo, la gratificación del mes de julio del mismo año; prestación económica en beneficio de los trabajadores de la microempresa; aportes a la Oficina de Normalización

Previsional - ONP a lo largo de la suspensión perfecta de labores; retiro extraordinario de aquel Fondo de Pensiones de la Administración de Fondo de Pensiones – AFP; fiscalización a la suspensión perfecta de labores y mandatos dispuestos por el Sector Público en razón a la suspensión perfecta de labores, las cuales serían aplicadas por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

El Decreto de Urgencia N°038-2020 fue establecido con el objeto de amortiguar el efecto económico hacia trabajadores y empleadores que integraron el sector privado ante la pandemia.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones determinaron mediante la Circular N°AFP-173-2020, Establecen procedimiento operativo para el retiro extraordinario de los fondos de pensiones, establecido en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N°038-2020, de fecha 18 de abril del 2020, asimismo la mencionada circular precisó: el periodo hacia la presentación de la solicitud; el amparo del seguro previsional en presencia de posibles siniestros de discapacidad o supervivencia y de ser el supuesto de que el afiliado se encuentre en el extranjero o con incapacidad física puede otorgar poder simple a un tercero para el cobro del retiro extraordinario.

Otra de las disposiciones extraordinarias a fin de moderar el impacto financiero que ha perjudicado a los trabajadores y empleadores de la administración privada en presencia del Covid-19 fue lo dictaminado en el Decreto Supremo N°011-2020-TR, que establece normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2020, que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los

trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas, de fecha 21 de abril del 2020, el cual se extiende en los siguientes temas:

Imposibilidad en la ejecución para emplear el trabajo remoto o destinar la licencia con goce de haber por el carácter de las distintas formas de laborar, ya que existen trabajos, donde el personal necesariamente tiene que estar laborando con herramientas o maquinarias; otro caso, es por el nivel de afectación hacia la empresa, el cual perjudica a los empleadores y trabajadores.

En este mismo decreto, también se adoptaron medidas que se admitieron respecto a la realidad de la relación laboral y la percepción de retribuciones hacia los trabajadores, y estas fueron: la autorización de descanso vacacional obtenido y pendiente de goce; el anticipo por el descanso vacacional a cuenta del tiempo vacacional que se suscite en un venidero tiempo; la deducción de las horas de trabajo directa o seminario, con disminución equitativa de la retribución; deducción del sueldo; inclusive otras medidas que establece el decreto.

El mencionado decreto igualmente estableció la tramitación de suspensión perfecta de labores en presencia de la Autoridad Administrativa de Trabajo - AAT y fiscalización posterior, resaltando que no se debe vulnerar derechos fundamentales.

También dentro del mencionado decreto se fijó la amplitud de la suspensión perfecta de labores, no debiendo superar un mes calendario de haber concluido aquella emergencia sanitaria dentro del territorio peruano.

Finalmente este decreto señaló la libre distribución de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS como el anticipo de los beneficios sociales; la prestación económica para esos trabajadores bajo el régimen laboral de la microempresa, siempre que obedezcan los requisitos establecidos; la



persistencia de las prestaciones de salud de EsSalud, aplicable a suspensión perfecta de labores; simplificación a los empleadores para ejecutar la acumulación de la CTS; declaración sobre el trabajo remoto en la planilla electrónica y la plataforma virtual de la relación de suspensión perfecta de labores.

El Congreso de la República del Perú aprobó que los afiliados del Sistema Privado de Pensiones - SPP retiren excepcionalmente como facultativamente el 25% de su fondo de pensiones con el tope de hasta s/12,900.00 soles, esta disposición fue decretada por insistencia autógrafa de la Ley N°31017, Ley que establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020, esta norma fue a finales de abril del año 2020, pero que su publicación se dio el 1 de mayo del 2020.

En materia laboral lo último que llegó a dictarse en dicho momento fue lo ordenado en el Decreto Supremo N°012-2020-TR, que establece disposiciones complementarias al Decreto de Urgencia N°038-2020, que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas, y adicionales al Decreto Supremo N°011-2020-TR, que establece normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2020, de fecha 30 de abril del 2020, donde fue adicionalmente establecido la actuación de la Autoridad Administrativa del Trabajo [AAT] y de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – [SUNAFIL] frente a la suspensión perfecta de labores, con un propósito que fue evaluar los subsidios percibidos por el jefe que solicita suspensión perfecta de labores al igual que la actuación para perfeccionar la verificación sobre los acontecimientos en la materia ya señalada.

**4.1.2.3. Medidas laborales dictadas en mayo del 2020.** Las medidas que condujo a ser tomadas en el mes de mayo del 2020 también fueron con la misma preocupación del mes anterior, las cuales fue respecto al control y precaución de la Covid-19 en los lugares de trabajo.

Además de emitirse distintas disposiciones en materia de Derecho de Trabajo ante la Covid-19, también se tuvo que pensar en la reactivación gradual y progresiva, es por ello que el Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N°000129-2020-CE-PJ, aprueban el Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el y prorrogado por los Decretos Supremos N°s.051 y 064-2020-PCM”, de fecha 01 de mayo del 2020, con el objetivo de regularizar aquella carga procesal, dicho protocolo entraría en vigencia a los 30 días calendarios, en cuanto se levante las disposiciones de aislamiento social obligatorio y para ello deben tener conocimiento de los aspectos señalados en el protocolo.

Por lo que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento [MVCS] mediante la Resolución Ministerial N°085-2020-VIVIENDA, Aprueban “Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción”, de fecha 01 de mayo del 2020, se estableció los lineamientos para los trabajadores en una obra de construcción, y también de personas que tienen acceso al área en el que se trabaja frente al contagio de la nueva enfermedad.

El Poder Judicial dictó el protocolo en la Resolución Administrativa N°000129-2020-CE-PJ de fecha 01 de mayo del 2020 para la reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta entidad subsiguiente al

alzamiento de aislamiento social obligatorio, con el mismo objetivo mencionado en el mes de abril y en los Decretos Supremos mencionados en párrafos anteriores.

El Estado peruano durante los primeros meses del 2020 también se preocupó de un grupo de personas vulnerables, que son los trabajadores adultos mayores y esta medida fue mediante la aprobación del Decreto Legislativo N°1474, que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, de fecha 03 de mayo del 2020, existiendo precisiones para la Administración Pública y Privada.

Ante uno de los regímenes de excepción, el cual conlleva a que el Ministerio de Agricultura y Riego [MINAGRI] emita la Resolución Ministerial N°0108-2020-MINAGRI, Incluyen diversas actividades de floricultura como actividades estrictamente indispensables a las consideradas esenciales que no afectan el Estado de Emergencia Nacional, con exclusión de la venta ambulatoria, de fecha 03 de mayo del 2020, y fue con el único objetivo de reactivar la economía de las personas que trabajan como floricultores.

Por la coyuntura de la Covid-19 y el transcurso de los meses se tuvo que implementar un plan para la reactivación de la economía, el cual fue dictado en el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, de fecha 03 de mayo del 2020, sobre la cual aprobaron el reinicio de la economía, estando compuesta

por cuatro fases, pero que para este mes se aprobó restablecer la primera fase, de acuerdo a lo indicado por el grupo de trabajo multisectorial.

Asimismo, como ya se venía planificando la reactivación y el retorno de los trabajadores, siendo esta una razón se aprobó en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000030-2020-SERVIR-PE, Aprueban la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, de fecha 06 de mayo del 2020, documento guía que fue hacia la administración de recursos humanos del sector público.

Para reemprender ocupaciones estimadas dentro de la Fase 1, conllevó a la aprobación de protocolos y criterios, las cuales son:

- La Resolución Ministerial N°137-2020-PRODUCE, Aprueban Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades “Textil y Confecciones” y “Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines”, de la Fase 1 de la Reanudación de Actividades, de fecha 06 de mayo del 2020.

Con la Resolución Ministerial N°138-2020-PRODUCE, Aprueban los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de Ampliación de Textil y Confecciones, y Comercio Electrónico de Bienes para el Hogar y Afines, con fecha 06 de mayo del 2020, en ambas resoluciones contemplaron protocolos sanitarios de ejecución y perspectivas de enfocar territorialmente y con el deber de comunicar incidentes hacia el reemprendimiento de las actividades del sector

producción, especialmente las referidas a textiles y confecciones, como también del comercio electrónico de bienes hacia el hogar y similares.

- La Resolución Ministerial N°139-2020-PRODUCE, Aprueban Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto), de fecha 06 de mayo del 2020.

En la Resolución Ministerial N°140-2020-PRODUCE, Aprueban criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias del sector producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto), de fecha 06 de mayo del 2020, en ambas normas se establecieron protocolos sanitarios y criterios para la focalización del país, y también tuvieron la responsabilidad de hacer saber sobre los incidentes para reestablecer la pesca industrial.

- Asimismo, a través de la Resolución Ministerial N°128-2020-MINEM/DM, Aprueban el Documento denominado “Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad”, de fecha 06 de mayo del 2020. La Resolución Ministerial N°129-2020-MINEM/DM, Aprueban “Criterios de focalización territorial” a ser aplicados en la “Reanudación de Actividades” de explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas del estrato de la gran minería, proyectos en construcción de interés nacional e hidrocarburos, y construcción de proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), que se

encuentran en el ámbito del Sector Energía y Minas, de fecha 06 de mayo del 2020. En las resoluciones se adoptaron disposiciones hacia el restablecimiento con eficiencia en la minería, hidrocarburos y electricidad.

- En la Resolución Ministerial N°0257-2020-MTC/01, Aprueban diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales en prevención del COVID-19, de fecha 07 de mayo del 2020 y la Resolución Ministerial N°0258-2020-MTC/01 aprueban Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de diversos servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, para la prevención del COVID-19, de fecha 07 de mayo del 2020, a fin de retomar las actividades del sector de transporte y telecomunicaciones.

- Por intermedio de la Resolución Ministerial N°0259-2020-MTC/01, Aprueban lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19, de fecha 07 de mayo del 2020. En la Resolución Ministerial N°0260-2020-MTC/01, Aprueban lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los servicios de telecomunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en su realización, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19, de fecha 07 de mayo del 2020.

En el ámbito judicial, por mediación de la Resolución Administrativa N°000171-2020-P-CSJLI-PJ, aprueban el Lineamiento N°001-2020 “Protocolo de bioseguridad para el retorno laboral de magistrados y personal de la Corte Superior de Justicia de Lima en el marco de la conclusión del Estado de

Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, de fecha 07 de mayo del 2020, se aprobó el lineamiento con el propósito de tener claro los instrumentos de prevención, seguridad, control y supervisión hacia el regreso de sus funciones de los magistrados y personal administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima y público usuario ante el término del Estado de Emergencia.

Teniendo mecanismo de prevención ante la Covid-19, esta misma entidad que es la Corte Superior de Justicia de Lima mediante la Resolución Administrativa N°000172-2020-P-CSJLI-PJ, Aprueban el Lineamiento N°002-2020 “Lineamiento General para la Gestión del Trabajo Remoto en la Corte Superior de Justicia de Lima”, de fecha 07 de mayo del 2020, dictó el lineamiento con la finalidad de disponer herramientas administrativas para un correcto trabajo remoto.

Al pasar los días, se siguieron dictando normas para la reanudación de las actividades, como son los siguientes:

- Mediante Resolución Ministerial N°142-2020-PRODUCE, Aprueban Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local), de fecha 08 de mayo del 2020 y en la Resolución Ministerial N°153-2020-PRODUCE, Aprueban “Criterios de focalización territorial” y “la obligación de informar incidencias”, de fecha 08 de mayo del 2020, todo ello dentro de la Fase 1.
- En la Resolución Ministerial N°87-2020-VIVIENDA, Aprueban el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento

para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”, de fecha 08 de mayo del 2020.

- En la Resolución Ministerial N°088-2020-VIVIENDA, Aprueban los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”, y el listado de los proyectos de saneamiento priorizados del Sector Construcción, de fecha 08 de mayo del 2020.
- En la Resolución Ministerial N°089-2020-VIVIENDA, Aprueban los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”, de fecha 08 de mayo del 2020.
- Por la Resolución Ministerial N°080-2020-MINCETUR, Aprueban el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para hoteles categorizados, de fecha 08 de mayo del 2020 y la Resolución Ministerial N°081-2020-MINCETUR, Establecen criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias para la reanudación de las actividades de los hoteles categorizados que operan en el país, de fecha 09 de mayo del 2020, dentro de la Fase 1.
- En la Resolución Ministerial N°154-2020-PRODUCE, Aprueban los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la actividad de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de producción temporal para atender órdenes de compra (exportaciones de bienes no tradicionales), vencidas y por vencer, de fecha 08 de mayo del 2020.
- También en la Resolución Ministerial N°0261-2020-MTC/01, Aprueban lineamientos sectoriales para la adecuación y reanudación



gradual y progresiva de los servicios de transporte, así como sus actividades complementarias, de acuerdo a las fases del plan de reactivación económica, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos frente a la emergencia sanitaria del COVID-19, de fecha 08 de mayo del 2020, disposición que fue parte de la Fase 1.

- Por medio de la Resolución Ministerial N°265-2020-MINSA, Modifican el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, de fecha 08 de mayo del 2020, especialmente de aquellos trabajadores que tienen obesidad y no pueden regresar a su centro de labores hasta terminar el Estado de Emergencia.

La Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla por intermedio de la Resolución Administrativa N°000132-2020-P-CSJPPV-PJ, Habilitan a la Sala Laboral Permanente de la CSJPPV, a cargo de tramitar el EJE, para que tramite de manera remota los expedientes digitalizados a su cargo, de fecha 08 de mayo del 2020. Además, las audiencias deben ser por videoconferencias y para ello debe hacer uso de medios virtuales, es decir por Google Hangouts Meet.

Esta misma entidad mediante la Resolución Administrativa N°000138-2020-P-CSJPPV-PJ, Disponen que mientras dure el Estado de Emergencia con aislamiento social, los magistrados habilitados y/o administradores de los módulos corporativos del Distrito Judicial de Puente Piedra y Ventanilla utilicen la Solución Empresarial Colaborativa denominada “Google Hangouts Meet” para

conceder entrevistas a los abogados y litigantes en el horario de atención al usuario, de fecha 08 de mayo del 2020.

Dentro de la Fase 1 también se consideró lo establecido en la Resolución Ministerial N°095-2020-MINAM, Aprueban el “Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio de Reciclaje” y los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”, de fecha 09 de mayo del 2020.

A partir del restablecimiento de las actividades en la Fase 1, también se consideró lo aprobado en la Resolución Ministerial N°096-2020-MINAM, Aprueban el “Protocolo sanitario sectorial para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante la ejecución de proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC) en materia de residuos sólidos” y los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”, de fecha 09 de mayo del 2020.

Ante lo instaurado en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y nuevamente por el Estado de Emergencia Territorial, a través del Decreto Supremo N°083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, de fecha 10 de mayo del 2020, fue una prórroga de 14 días calendario, es decir a contar desde el 11 de mayo al 24 de mayo del 2020.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS, por medio de la Resolución SBS N°1352-2020, Aprueban el Procedimiento Operativo para el retiro extraordinario facultativo de fondos en el Sistema Privado de Pensiones, de fecha 11 de mayo del 2020, en

el cual los adeptos puedan retraer incluso el 25% general de sus fondos almacenados.

Anteriormente el Ministerio de Energía y Minas - MINEM había dispuesto en la Resolución Ministerial N°128-2020-MINEM/DM medidas ante la Covid-19 destinados para los trabajadores de este sector y subsectores, pero que para el mes mayo se tuvo que corregir a través de la Resolución Ministerial N°135-2020-MINEM-DM, Modifican el Documento denominado “Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad”, de fecha 12 de mayo del 2020.

Recurriendo a la Resolución Ministerial N°281-2020-MINSA, Modifican la Directiva Sanitaria N°095-MINSA/2020/DIGEMID: Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19, de fecha 12 de mayo del 2020, con la finalidad de que más empresas privadas; instituciones públicas o mixtas realicen las compras de los instrumentos de diagnóstico para detectar la Covid-19, las cuales serían aplicadas a los trabajadores.

El Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N°000062-2020-P-CE-PJ, Prorrogan la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 11 al 24 de mayo de 2020, de fecha 12 de mayo del 2020.

Continuando con un tipo de régimen de excepción ante la coyuntura de la Covid-19, por mediación de la Resolución Administrativa N°000133-2020-CE-PJ, Aprueban la propuesta denominada “Proyecto de Mesa de Partes Electrónicas y Digitalización de Expedientes Físicos” y el “Protocolo para el Uso de la Mesa de

Partes Electrónica del Poder Judicial y Digitalización o Escaneo de Expedientes Físicos, para el Período de Reinicio de Actividades”, de fecha 13 de mayo del 2020, sistema que fue aporte ante la coyuntura.

De lo mencionado en el párrafo anterior, se dictó mediante la Resolución Administrativa N°000134-2020-CE-PJ, Aprobar la propuesta denominada “Proyecto Descargo de Resoluciones vía Web” y la propuesta para que los expedientes digitalizados, subidos al Sistema Integrado Judicial-SIJ, se visualicen por vía web, de fecha 13 de mayo del 2020.

En esta misma secuencia de disposiciones establecidas en materia judicial, y con aprobación de la Resolución Administrativa N°000137-2020-CE-PJ, Aprueban la propuesta denominada “Facilidad de Acceso a Información Pública y Virtual de los Procesos Judiciales”, de fecha 13 de mayo del 2020, con el objeto de que cada una de las resoluciones judiciales, sin importar la materia, serían notificadas a través de la casilla electrónica.

En la Resolución Ministerial N°283-2020-MINSA, Modifican el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, de fecha 13 de mayo del 2020, se corrigió la presente documentación, abarcando acerca de la salud de los trabajadores que se encontraban más propensos al contagio de la Covid-19.

Otras de las resoluciones consideradas para la Fase 1 fueron:

- La Resolución Ministerial N°156-2020-PRODUCE, Aprueban Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades industriales, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia

de Industria metalmecánica e Industria de cemento, de fecha 14 de mayo del 2020 y la Resolución Ministerial N°157-2020-PRODUCE, Aprueban “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades industriales de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de: industria metalmecánica, e industrias y servicios conexos a la construcción, de fecha 14 de mayo del 2020, dictándose en los documentos las medidas sanitarias para la reactivación de actividades de industria metalmecánica, e industrias y servicios relacionados con la construcción.

- También en la Resolución Ministerial N°159-2020-PRODUCE, Aprueban los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las siguientes actividades industriales, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades” en materia de insumos para la actividad agropecuaria, y sustancias químicas básicas y abono y servicios complementarios a agricultura, de fecha 15 de mayo del 2020, se dispuso criterios hacia la reactivación de actividades industriales, exactamente para insumos que se utilicen en la actividad agropecuaria.

- Mediante la Resolución Directoral N°00002-2020-PRODUCE/DGDE, Aprueban disposiciones complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad, y/o recojo en local) referidas a

la actualización de los criterios de focalización territorial y el establecimiento de criterios internos de mitigación de riesgo, de fecha 17 de mayo del 2020.

- En materia del Derecho, en la Resolución Ministerial N°0135-2020-JUS, Aprueban el “Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio Público Notarial” y la determinación de los criterios de focalización territorial a ser aplicados en el servicio notarial, así como la obligatoriedad de informar las incidencias entre ellas las de COVID-19, de fecha 18 de mayo del 2020.
- En esta fase también se ratificó mediante la Resolución Ministerial N°161-2020-PRODUCE, Aprueban “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la siguiente actividad de servicios, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de: Servicios prestados a empresas (soporte y servicios profesionales de tecnología de la información), de fecha 19 de mayo del 2020.

Para el trámite hacia los procedimientos administrativos en las entidades públicas, como procedimientos de alguna índole, por medio del Decreto Supremo N°087-2020-PCM, que dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. N°026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N°076-2020-PCM y de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N°029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N°053-2020, de fecha 20 de mayo del 2020, extendieron la interrupción sobre los plazos de procedimientos sujetos al silencio administrativo positivo y negativo, tramitadas en el sector público.

Anteriormente ya se mencionó al Grupo de Trabajo Multisectorial, cuya finalidad es tener medidas, propuestas y elaboración de estrategias para reactivar la economía, por eso que para el mes de mayo del 2020 se modificó la conformación del mencionado grupo por intermedio de la Resolución Ministerial N°158-2020-EF/15, Modifican conformación del Grupo de Trabajo creado por R.M. N°144-2020-EF/15, de fecha 20 de mayo del 2020.

Dentro del año 2020 la actividad artesanal también se ha visto afectada por lo que se tomó criterios para restablecer y promocionar esta actividad, la cual fue aprobada en la Resolución Ministerial N°086-2020-MINCETUR, Aprueban el documento normativo denominado “Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal en el año 2020”, de fecha 22 de mayo del 2020.

Nuevamente mediante Decreto Supremo N°094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, de fecha 23 de mayo del 2020, se extendió uno de los tipos de régimen de excepción, durante 37 días calendario, es decir desde el 25 de mayo hasta el 30 de junio del 2020 se tuvo que respetar y cumplir las medidas que consistían en: el condicionamiento a la libertad de tránsito, actividades autorizadas, transporte urbano, uso de vehículos particulares, personas de grupo de riesgo por la nueva enfermedad, bloqueo temporal de fronteras y el reinicio de las actividades en la administración pública.

El Ministerio de Defensa [MINDEF] con el Ministerio del Interior [MININTER], manifestaron un Comunicado conjunto MININTER – MINDEF, Pases personal y vehicular para nuevas actividades económicas y nuevo pase

vehicular distrital, de fecha 24 de mayo del 2020, en el cual se señaló el uso y obtención de los pases personales y vehiculares para fines laborales ante la ampliación del Estado de Emergencia, así como la reapertura de las actividades económicas.

El Poder Judicial aprobó en la Resolución Administrativa N°000146-2020-CE-PJ, Modifican el Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros.051 y 064-2020-PCM”, de fecha 23 de mayo del 2020.

Mediante Resolución Administrativa N°000381-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, Aprueban los “Lineamientos para los Protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo Jurisdiccional y Administrativo en la CSJ-LIMA NORTE, durante el Estado de Emergencia Sanitaria y después del levantamiento al Estado de Emergencia Nacional por propagación del COVID-19 en el Perú”, de fecha 23 de mayo del 2020.

Durante la Emergencia Sanitaria, se dictó la Resolución Ministerial N°092-2020-TR, Aprueban la Directiva General N°001-2020-MTPE/2/14, “Directiva General para la realización de reuniones virtuales en el marco de los conflictos laborales de naturaleza colectiva durante la emergencia sanitaria por el COVID -19”, de fecha 26 de mayo del 2020, lo que permitió crear una comisión para encargarse y tratar los conflictos colectivos de trabajo a través de reuniones virtuales.

Por otro lado, por mediación de la Resolución Ministerial N°096-2020-TR, Establecen disposiciones aplicables al proceso de transferencia temporal de



competencias, funciones, personal y acervo documentario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana a la SUNAFIL, y dictan otras disposiciones, de fecha 26 de mayo del 2020.

A este respecto, existieron trabajadores que se encontraban en el sector de riesgo, y ellos eran aquellos que podían contagiarse de la Covid-19, y si deseaban regresar a su centro de labores para poder trabajar tuvieron que firmar una declaración jurada la cual fue establecida en la Resolución Ministerial N°099-2020-TR, Aprueban el documento denominado “Declaración Jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del D.S. N°083- 2020-PCM, de fecha 27 de mayo del 2020.

Por intermedio de la Resolución Administrativa N°000186-2020-P-CSJLI-PJ, Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y disponen que la Coordinación de Recursos Humanos gestione la presentación de declaraciones juradas referidas a síntomas de COVID-19 y enfermedades preexistentes, de fecha 27 de mayo del 2020.

La Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución Administrativa N°000187-2020-P-CSJLI-PJ, Reconforman el Colegiado de la Sala Mixta de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 27 de mayo del 2020. En la resolución se reprogramó audiencias que se gestionan vía expediente judicial electrónico.

Asimismo, dentro de la Fase 1 se ratificó en la Resolución Ministerial N°165-2020-PRODUCE, Aprueban los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades industriales y de servicios, de la Fase 1 de la

“Reanudación de Actividades”, en materia de: i) Industria de vidrio, papel, cartón, plástico y hielo, ii) Industria Forestal (maderable y no maderable), y iii) Servicios de almacenamiento de: Abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para actividades en general, de fecha 28 de mayo del 2020.

Respecto al trabajo en materia de educación, a través de la Resolución N°099-2020-MINEDU, Regulan el ingreso de manera excepcional del personal docente y administrativo a sus instituciones educativas de gestión privada de educación básica que brindan servicios educativos no presenciales durante el año escolar 2020, de fecha 30 de mayo del 2020, un ejemplo fue para el recojo de material educativo entre otras actividades siempre y cuando cumplan con protocolos de protección de la salud.

Desde otra perspectiva, que es la preservación del empleo y estímulo económico se aprobaron los siguientes documentos normativos.

Mediante la Ley N°31017, Ley que establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020, de fecha 01 de mayo del 2020, se dispuso el retiro excepcional facultativo de hasta el 25% de la Administración de Fondo de Pensiones-AFP.

Una de las aprobaciones de subsidio fue la Resolución N°563-GG-ESSALUD-2020, Aprueban Directiva “Disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°026-2020, en lo relativo al subsidio excepcional por los primeros veinte días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor diagnosticado con COVID-19”, de fecha 02 de mayo del 2020, por la que para recibir este apoyo los trabajadores tenían que estar diagnosticados con

Covid-19, generándose incapacidad temporal, condición importante para el subsidio.

Ante la pandemia, los domicilios con necesidad de pobreza recibieron el apoyo económico establecido en el Decreto Urgencia N°052-2020, que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, de fecha 05 de mayo del 2020, disponiéndose el Bono Familiar Universal, dándose medidas para el registro y otorgamiento, y como en toda norma existió excepciones.

Con el transcurso del estado de emergencia nacional y sanitaria se les otorgó una bonificación excepcional para el grupo del: Instituto Nacional Penitenciario-INPE, Fuerzas Armadas y Policiales, la cual fue por única vez, dictado en el Decreto de Urgencia N°053-2020, que otorga un bono extraordinario al personal del instituto nacional penitenciario, del programa nacional de centros juveniles, al personal del ministerio de defensa y al personal del ministerio del interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el Covid-19, y dicta otras disposiciones, de fecha 05 de mayo del 2020.

Por intermedio de la Resolución de Gerencia General N°576-GG-ESSALUD-2020, Aprueban la Directiva de Gerencia General N°10-GCSPE-ESSALUD-2020, "Disposiciones complementarias para la implementación de la continuidad de las prestaciones de salud a los trabajadores en suspensión perfecta de labores ante la pandemia del coronavirus COVID-19", de fecha 09 de mayo del 2020.

El Decreto Legislativo N°1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, de fecha 10 de mayo del 2020.

Con la ayuda del Gobierno peruano por medio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE admitió mediante Decreto Legislativo N°1498, que otorga accesibilidad al certificado único laboral para personas adultas ante el impacto del Covid-19, de fecha 10 de mayo del 2020, documento que es importante para la contratación laboral.

Ante disposiciones de inmovilización social obligatoria y otros, como los documentos normativos de la Resolución Ministerial N°087-2020-TR, Aprueban el “Padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°052-2020”, de fecha 14 de mayo del 2020 y la Resolución Ministerial N°085-2020-MIDIS, Aprueban el Padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario autorizado por el D.U. N°052-2020, de fecha 14 de mayo del 2020. En estas resoluciones se dispuso el Bono Universal, el que benefició a hogares del ámbito urbano y rural.

Por medio de la Resolución de Gerencia General N°600-GG-ESSALUD-2020, Aprueban “Disposiciones complementarias para la implementación de la prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus COVID-19”, de fecha 15 de mayo del 2020.

Mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N°107-2020-EF, Aprueban procedimiento y condiciones para la identificación del personal beneficiado con el pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal del

Ministerio del Interior, en el marco del Decreto de Urgencia N°053-2020, de fecha 15 de mayo del 2020; Decreto Supremo N°108-2020-EF, Aprueban procedimiento y condiciones para la identificación del personal beneficiado con el pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles y del Instituto Nacional Penitenciario, en el marco del Decreto de Urgencia N°053-2020, de fecha 15 de mayo del 2020 y Decreto Supremo N°109-2020-EF, Aprueban procedimiento y condiciones para la identificación del personal beneficiado con el pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal del MINDEF, en el marco del Decreto de Urgencia N°053-2020, de fecha 15 de mayo del 2020. Se dictaron los procedimientos y estipulaciones hacia la identificación del personal para la bonificación excepcional a beneficio de los trabajadores del MININTER, Instituto Nacional Penitenciario [INPE] y del MINDEF.

Se dictó en el Decreto de Urgencia N°056-2020, Dictan medidas para el pago de fondos otorgados o liberados por el gobierno a través de cuentas en empresas del sistema financiero y empresas emisoras de dinero electrónico ante la emergencia producida por el Covid-19, y otras disposiciones, de fecha 15 de mayo del 2020, donde se estableció la apertura de cuentas en los sistemas financieros hacia los beneficiados.

El Ministerio de Cultura ratificó el Decreto de Urgencia N°058-2020, Aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19, de fecha 21 de mayo del 2020, determinándose el soporte económico hacia las actividades sujetas a las industrias culturales y las artes.

Los altos funcionarios del Poder Ejecutivo tuvieron una reducción temporal de su remuneración, la que fue aprobada en el Decreto de Urgencia N°063-2020, que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del Covid-19, de fecha 28 de mayo del 2020.

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, mediante Resolución de Superintendencia N°82-2020-SUNAFIL, Aprueban la Versión 3 de la Directiva N°002-2017-SUNAFIL, denominada “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS LABORALES”, de fecha 27 de mayo del 2020, en la cual se dispuso una directiva para la prestación de denuncias laborales, poco después fue rectificado por un Fe de Erratas.

La misma entidad mencionada en el párrafo anterior, a través de la Resolución de Superintendencia N°83-2020-SUNAFIL, Prorrogan suspensión de plazos del Sistema de Inspección del Trabajo a que se refiere la RS N°074-2020-SUNAFIL, y dictan otras disposiciones, de fecha 29 de mayo del 2020, se prorrogó el aplazamiento de los términos de plazo de los procedimientos administrativos de esta entidad.

Otra vez, esta entidad mediante la Resolución de Gerencia General N°28-2020-SUNAFIL-GG, Aprueban el Procedimiento N°001-2020-SUNAFIL/OGA denominado “Procedimiento para acceder a facilidades excepcionales para el pago de multas impuestas por la superintendencia nacional de fiscalización laboral - SUNAFIL en el marco del artículo 13 del decreto legislativo N°1499”, de fecha 29 de mayo del 2020. Dictó el tratamiento para admitir facilidades

extraordinarias hacia el pago de multas implantadas por la entidad mencionada a las Micro y Pequeñas empresas.

Finalmente, podemos señalar que la enfermedad por coronavirus alcanzó rápida e inesperadamente al Perú y fue en un momento de vulnerabilidad para el mercado de trabajo; y que, en el periodo de duración del confinamiento que fue entre la quincena del mes de marzo y a fines del mes de junio del 2020, lo que llegó a resaltar es que existió bastante documentación normativa en materia laboral y en su gran mayoría dirigida para el empleo formal.

#### ***4.1.3. Sectores afectados que tienen informalidad laboral ante la Covid-19 en el Perú – Lima Metropolitana***

Utilizando estos acontecimientos la Covid-19 trajo consecuencias económicas y laborales, ya que al permanecer en aislamiento durante casi 3 meses tenían que afrontar efectos económicos. Ahora si pensamos en aquellos trabajadores con empleo informal, se puede señalar que se encontraban en una mayor vulnerabilidad al igual que los pobres y pobres extremos.

Como refiere la CEPAL (2020), al enfatizar que: Latinoamérica al encontrarse en un momento de debilitamiento e inseguridad macroeconómica, como se mencionó anteriormente debe hacer frente a la Covid-19 a pesar de su ingreso fiscal reducido, como por ejemplo la caída de la actividad económica en los sectores afectados y la evasión fiscal. (p.7)

Con una fácil propagación de la Covid-19 desde finales del año 2019 en el mundo y a inicios del año 2020 en el Perú, generó impacto en el volumen del empleo más significativos hacia mediados del mes de marzo del 2020; y teniendo información actualizada hacia esta fecha de acuerdo con la OIT (2020) la tasa de ocupación, desocupación y participación económica de los países de

Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México, Perú, Paraguay y Uruguay, mostraron una radical caída del empleo hacia el desempleo y fuertes salidas de la fuerza de trabajo (p.4).

Desde el punto de vista de la OIT (2020), afirma que: El revelador descenso de la población económicamente activa - PEA, es el resultado de las medidas de confinamiento, desincentivando la búsqueda de un empleo para todos los trabajadores formales e informales que perdieron una ocupación laboral y también una reducción en sus salarios, existiendo un perjuicio para el mercado, que es generador de puestos de trabajado (pp. 4-5).

**4.1.3.1. El empleo informal en el sector agrario.** Estos tránsitos en el Perú, por la irrupción de la Covid-19, impactan de manera muy intensa sobre los sectores de la actividad económica, como por ejemplo el de agricultura. Todo ser humano para sobrevivir necesita de alimentos y para que estos lleguen a la mesa de cada hogar se cuenta con el trabajo de trabajadores informales del campo, porque de lo contrario, no se encontraría estos productos en los estantes de muchas bodegas, mercados y supermercados. Nadie se imaginó que algún día iba a pasar esto, pero la Covid-19 ha generado este golpe.

Durante el estado de emergencia, los trabajadores informales de los sectores de la agricultura y suministro de alimentos se ubicaban en riesgo, debido a que podían ver paralizada la venta de sus productos, implicando no generar ingresos económicos para sus hogares, situación que fue preocupante durante los primeros 15 días del mes de marzo del 2020.

Es cierto que, desde un inicio del confinamiento y paralización del comercio, se permitía actividades de prestación de servicios básicos como: alimentos para la población, donde no se necesitaba permisos especiales. Es



decir, un permiso laboral, permiso para transitar y permiso de circulación, pero la realidad en el Perú era distinta, ya que los estrictos cierres de fronteras impedían exportar principales productos peruanos como: el grano de café, la palta, la uva, el cacao, el esparrago, el plátano, la quinua, etc., impacto que perjudica a pequeños y micro intermediarios y especialmente la demanda de mano de obra agrícola, quienes trabajando en la informalidad contribuyen en las etapas para envío de mercancía agrícola al extranjero.

Asimismo, ante el cierre de mercados también se generó una pérdida de oportunidades de compra y venta, implicando un caía de los productos agrícolas.

A su vez, en el interior del país este sector ha sustentado su actividad solventando con alimentos de calidad y cantidad a muchos hogares peruanos y más aún a la ciudad de Lima Metropolitana, donde el ingreso de alimentos es necesario para la sobrevivencia del ser humano, llegando a evitar una escases e irrupción social. En un principio de la Covid-19 en la ciudad de Lima Metropolitana existió compras compulsivas por parte de esta población, hecho que causa que los precios se eleven trayendo como consecuencia que los trabajadores informales no puedan comprar productos al existir un alza de precios.

Por otro lado, estos trabajadores informales de la agricultura se exponen ante riesgos de salud y seguridad, porque al no tener otra estrategia de generar su ingreso económico seguirán desempeñándose en este sector sin tomar prevenciones.

**4.1.3.2. El empleo informal en el sector transporte.** Otro sector que muestra efectos ante esta pandemia es el sector transporte, siendo de suma importancia para la población que se desplaza de un lugar a otro, como por

ejemplo de las zonas rurales a las urbanas o en las ciudades mismas, llegando a ser un claro ejemplo la ciudad de Lima Metropolitana para desplazarse a su alrededor, muchas veces se recurre al transporte urbano.

Por lo que, la población experimentó dificultades para poder transportarse, como resultado de limitar el libre tránsito, con ciertas excepciones, medida que se empleaba para soslayar el contagio de la Covid-19, llegándose a proteger a los trabajadores que prestan este servicio y al público en general, pero que a la vez se perjudicaban a los trabajadores informales, ya que no contarían con ningún ingreso económico.

Cuando ya se permite la circulación del transporte urbano, se genera otro problema para los usuarios que son parte del empleo informal, porque quizás algunos de ellos sólo tienen lo suficiente para solventar necesidades básicas y al haber un incremento en el valor del pasaje trae como consecuencia incomodidades sobre todo en aquellos que viven con lo que generan en el día. Por otro lado, el alza de los pasajes se ve justificado por la reducción de pasajeros que podían transportar.

Por otra parte, el tema de la limpieza y desinfección de las unidades originaba un ingreso económico para aquellos que prestan este servicio; sin embargo, ante el panorama del empleo informal en tiempos de pandemia, es un acontecimiento que no les favorece en lo absoluto, debido a que no trasladaban la misma cantidad de pasajero por las restricciones impuestas por el Estado y adicionalmente tenían que mantener el aseo y desinfección de los vehículos, era algo nuevo y a la vez un reto, ya que si nunca antes habían limpiado los pasamanos, era algo inusual.

En esta misma línea de ideas, se debe señalar que estos trabajadores informales del transporte urbano muchas veces no tienen un vehículo propio, sino que se alquilan para poder trabajar de manera informal, causando que su ingreso económico ya no sea el mismo ante la amenaza de la Covid-19.

Adicionalmente se dieron casos en los que habiendo contraído esta enfermedad se disponen a trabajar sin importar el contagio a otras personas que usan este servicio, encontrándose más expuestas a ser contagiados y propagar esta enfermedad. Y los casos de trabajadores asintomáticos agravó el problema.

Incluso durante esta pandemia se llevó durante los primeros días de abril del 2021 un paro a nivel nacional por parte del transporte formal, que dentro de sus reclamos solicitaban un subsidio para no quebrar, ahora pensemos la situación que viven los transportistas del sector informal quienes no cuentan ni contarán con un subsidio económico.

Con respecto a lo antes señalado, las empresas de transporte informal o poco reguladas desde el 16 de marzo del 2020, durante el estado de emergencia tuvieron que enfrentar a la crisis de la pandemia que continuo hasta la fecha de junio del 2021.

#### **4.1.3.3. El empleo informal en el sector industria manufacturera.**

También encontramos al sector de la industria manufacturera, en donde se produjo el decaimiento del PBI en el periodo 2020, dentro de las fases de reactivación económica este rubro estaba dentro de las fases I y II llevadas a cabo a lo largo de los meses de mayo y junio del 2020; dentro de la manufactura primaria se llegaron a obtener resultados diferentes de acuerdo a cada rubro, por ejemplo en el pescado congelado, el petróleo y conservas, no fueron resultados

positivos durante el inicio de la pandemia a diferencia del arroz y harina que tuvieron un crecimiento durante este tiempo.

En la manufactura no primaria, por las medidas dadas sobre todo durante los primeros meses los afectados fueron las joyerías, los artículos de oficina, reparación de máquinas, textil, cuero y calzado. En estas empresas también se encuentra los empleos informales, viéndose afectados. Con estas medidas dadas por el Gobierno peruano se esperaba ver resultados paulatinamente, pero expertos en la materia señalaron que son actividades que se encontraban por debajo del año 2019.

**4.1.3.4. El empleo informal en el sector construcción.** El grupo de la construcción fue otro sector afectado ante la Covid-19, al no ser considerada como una actividad esencial, resulta ser más grave para los trabajadores con empleo informal, ya que, ante las estrictas medidas de emergencia durante los primeros meses de la pandemia se mantuvieron totalmente paralizados en sus labores, problema que generó la pérdida de un trabajo para aquellos que laboran en el empleo informal.

La inversión pública en el Perú siempre ha generado puestos de trabajo en infraestructura pública de transporte, lo que implica generar puestos de trabajo. Los que cuentan con empleo formal dentro de la construcción han llegado a soportar los primeros meses del estado de emergencia, pero los que tenían empleo informal dentro de la construcción no tuvieron la misma suerte. En este sector los que pertenecen a la formalidad solicitaron al Estado un subsidio, no siendo atendido su pedido. A través de información de gráficos se ha observado que el sector construcción en la ciudad de Lima Metropolitana ha

resultado ser una de las más afectadas y golpeadas en comparación con otros sectores (Weller, 2020, p.8-10).

**4.1.3.5. El empleo informal en el sector alojamiento, turismo y restaurantes.** El sector de alojamiento igualmente se ha visto impactado por la presencia de la Covid-19 dada su importancia en términos de empleo en el Perú, en razón de que este sector no sólo genera ingresos económicos para sí mismo, sino para todos los que participan, por ejemplo, cuando los turistas internacionales y nacionales visitan las poblaciones urbanas y rurales hacen uso de diversos servicios que se ven beneficiados al atender clientes. El turismo es un sector importante en la economía peruana, porque genera puestos de trabajos directos e indirectos.

Sin embargo, surge la preocupación cuando sabemos que en este sector existe el empleo informal hasta la actualidad. El MTPE (2007), verifica que: desde el año 2006, la ciudad de Lima Metropolitana tiene a la PEA ocupada en este grupo, para lo cual para el año mencionado los porcentajes de empleo informal tiene un 81% y los formales de 19%, porcentajes que reflejan una separación abismal entre estos sectores (p.13).

Anteriormente, se mencionó que el sector alojamiento está vinculado con otras actividades económicas como, por ejemplo: el transporte de pasajeros, segundas viviendas en propiedad, arriendo de equipos de transporte, industrias de provisión de alimentos y bebidas, agencias de viaje y otros tipos de reserva: industria cultural y las artesanías, llegando a agrupar gran cantidad de empleos.

COMEXPERU (2019) sostiene que: Al agrupar estos tipos de empleos en la industria turística, para el año 2019 en el Perú el empleo informal seguía

teniendo un gran porcentaje de este grupo llegando al 81.0% información que va desde los años 2010 hasta el año 2019. (párr.21)

Del año 2018 al año 2019 todavía existe un ligero aumento, que resulta ser negativo, porque si en el año 2006 se tenía un porcentaje de 81% para el 2019 permanecía con la misma cantidad. Este sector fue perjudicado durante las primeras medidas del Estado y cuando llegó el momento de reactivar este sector, en la fase II, para ellos fue sumamente difícil llegar a los niveles que tenían antes de la pandemia; registraron muchas pérdidas.

Para el año, donde surgió la Covid-19 en el Perú el sector alojamiento eleva el riesgo de caer y generar más aumento en la informalidad, ya que, por el estado de emergencia a partir del mes de marzo de ese año estuvieron obligados a cerrar, provocando el desempleo para quienes laboran en el sector formal y más aún quienes pertenecen a este sector, porque el ingreso de turista internacionales ha disminuido para el año 2020.

Las restricciones sociales generan la suspensión total y parcial de los sectores mencionados, trayendo en general una consecuencia económica y laboral negativa. Para algunos sectores llegó a ser más fuerte, llegando a haber aglomeraciones dadas por la desesperación al momento de realizar alguna actividad en estos sectores.

Por otro lado, ha resultado ser menor para los sectores que resultaron ser indispensables como, por ejemplo: los medicamentos, desinfectantes, alimentos y equipos médicos.

En base a lo expuesto, la oferta y la demanda tuvieron intensidades en los distintos sectores.

#### **4.1.4. Pobreza y empleo informal ante la Covid-19 en el Perú – Lima Metropolitana**

A nivel mundial existen países ubicados en situaciones de pobreza y pobreza extrema, también se sabe que, para combatir, tiene que existir un adecuado desarrollo económico. La pandemia Covid-19 ha reflejado que existían países que ya se encontraban superando el tema de pobreza como pobreza extrema, pero que ante esta pandemia invisible están volviendo a recaer, por lo que se debe aprovechar la crisis para realizar cambios que realmente permitan sostenerse a cada país y no volver a perjudicar la economía y el empleo formal e informal.

Para comprender al sector vulnerable debemos analizar la conducta del ser humano, conducta que hoy más que nunca viene perjudicando las disposiciones tomadas por los Estados del mundo, debido a la aparición del nuevo virus. Esta pandemia que viene impactando la economía mundial de manera directa y como dice Gozzer, (2020) a los sectores más vulnerables que son los hogares pobres (párr.16). Esta situación en el planeta y particularmente en Latinoamérica es inquietante, ya que existe la gran preocupación por mantener los ingresos del sector más vulnerable que busca el sustento del día y el hecho de quedar sin ningún tipo de empleo o trabajo informal agudiza su situación personal y familiar.

En muchos países, los hogares pobres cuentan con un ingreso económico proveniente del empleo informal que permite tener una fuente de sustento del trabajador y su familia; cuyos empleos informales debido a la coyuntura se han visto gravemente afectados.

En el mundo el empleo informal tiene una gran influencia económica y que en el Perú; acorde con el informe realizado por la Defensoría del Pueblo (2020), citando a Matos Mar señala que “su crecimiento está ligado a las olas migratorias en dirección a Lima.” (p.3); a partir de lo expuesto, podemos señalar que la acción del ser humano, el cual fue escapar de sus lugares de orígenes con la única finalidad de salir de la pobreza generando su propio autoempleo, lo que ha significado encontrarse al margen de la formalidad.

Este comportamiento humano debió ser resuelto desde un inicio por el Estado para que hoy ante esta pandemia no hubiesen tenido la población que reaccionar con salir de sus hogares para poder sobrevivir, generando un incremento en la curva del Covid-19 y de la misma manera no llegar a ser una característica de la economía latinoamericana y de manera especial en el caso peruano.

A diferencia de los empleos formales, el empleo informal no cuenta con ningún tipo de protección y beneficio legal hacia los trabajadores informales lo que conlleva hoy ante la situación del Covid-19 a que muchas familias se vean empobrecidas al no poder contar con ningún tipo ingreso económico, porque sus recursos son del día de labor.

El problema de la informalidad en el mundo y de manera especial en el Perú no es un tema de ahora, sino que data de años anteriores y que con la coyuntura actual de esta pandemia vemos que el sector más afectado es el ya mencionado, debido a que los Gobiernos no tomaron la debida importancia, caso contrario se hubiesen previsto y mejorado las políticas públicas; este sector no sería el más perjudicado frente a la Covid-19.



La OIT, también señala al trabajador informal que cuenta con un trabajo para poder obtener ingresos, sobrevivir y solventar a su hogar; caso contrario de no contar con esos medios, sus hogares se verían empobrecidos.

Al existir este estado de pobreza y pobreza extrema, trae consigo menores ingresos en la solvencia de cada hogar, generándose el decrecimiento del PBI conjuntamente con el desempleo. Asimismo, dentro de los estratos sociales, existirán estratos bajos no pobres que llegarán a convertirse en pobres (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2020, p.63).

El empleo informal en el Perú tiene un porcentaje mayor en las zonas rurales como son en el caso de la sierra y en la selva, y en lo urbano, como es la costa el porcentaje es menor. El departamento de Huancavelica ocupa el primer puesto con empleo informal a diferencia de las zonas urbanas, resultando que, en el caso de Lima, para muchas entidades y autores se ha registrado una disminución en los últimos años, pero ante la Covid-19 se revertió incrementándose el empleo informal. Esta contradicción se debe a que el ser humano al tener que cumplir con obligaciones en sus hogares, como por ejemplo el arriendo de sus viviendas y otros gastos de primera necesidad tuvieron que desobedecer las órdenes del supremo Gobierno y salir a trabajar de manera informal e incluso cambiando de rubro, debido al alto costo de vida en la ciudad de Lima Metropolitana, que necesariamente obliga a muchos trabajadores informales a buscar cualquier tipo de solvencia económica; esto determinó el crecimiento de los casos de la Covid-19.

El INEI (2020) confirma que: ante el virus muchas personas con empleos de la Población Económicamente Activa - PEA se han visto afectada con el desempleo, especialmente en la ciudad de Lima Metropolitana (p.19), donde el

incremento de casos por la Covid-19 aumentaba de manera inmediata y que muchos de ellos han tenido que dejar de trabajar, ahora imaginemos a los trabajadores informales; cambio que ha afectado de manera directa al empleo informal conllevando a muchos de este grupo al empobrecimiento.

Desde otro ángulo, se conoce que el tema de la informalidad está presente en el caso peruano en las zonas más pobres del país, pero que ante la Covid-19 no se ha reportado un incremento de contagios de manera exponencial, durante el comienzo de la pandemia en el Perú, debido a que muchas de estas personas a pesar de la necesidad en la que viven, tienen la facilidad de poder criar animales o poder cultivar sus propios alimentos sin salir de casa y exponerse, lo cual permite que sobrevivan ante una situación, como el caso de la pandemia.

Este tema de la informalidad ha sido todo lo contrario en las zonas urbanas, como en Lima Metropolitana donde los casos eran en forma exponencial, debido a que este grupo que obtienen sus ingresos a partir de la informalidad laboral, no cuentan con un lugar donde criar animales, ni mucho menos para poder cultivar sus alimentos, apenas ganan para cubrir sus necesidades primordiales, por ese motivo se vieron obligados a seguir trabajando para poder subsistir, contar con un techo donde descansar. En el 2020, ante la realidad que nos muestra este virus es una tendencia creciente de informalidad, pero el problema también surge cuando los días pasan a ser meses para los informales de las zonas rurales, en el cual sus pocos alimentos se agotaron, viéndose en la necesidad de recurrir a la ciudad para realizar algún tipo de actividad informal, también llegando a verse ante una pobreza.

#### **4.1.5. La mujer en el empleo informal ante la Covid-19**

Esta situación de exceso de informalidad ante la Covid-19 afecta a todos; si se realiza una comparación entre hombres y mujeres, Tomaselli, (2021) alude que: son éstas últimas las que se van a encontrar en mayor porcentaje ante la informalidad laboral (p. 21), porque de acuerdo con las últimas informaciones estadísticas hasta el año del 2019 se tenía una cantidad mayor con respecto a los hombres.

Al existir una mayor presencia de mujeres en la informalidad no sólo en el año 2019, sino también ante la Covid-19 y desde un principio de esta enfermedad las mujeres han llegado a ser las más afectadas (Caballero, 2020); ellas han asumido más responsabilidades de las que ya cumplen, muy a parte de su desempeño en el hogar y laboralmente, realidad que permite identificar que las mujeres que se encuentren dentro del empleo informal deseen pertenecer al empleo formal, porque pueden exigir derechos sin embargo, por temor a perder su trabajo y más aún en época de pandemia, muchas de ellas no se atreven a exigir derechos que ahora más que nunca les pueda llevar a reflexionar de pertenecer al empleo formal.

Asimismo, para que las mujeres alcancen a ascender en el año 2020 ante la Covid-19 en sus puestos trabajo fue difícil, porque como se mencionó anteriormente tienen más responsabilidades y si laboran en el empleo informal simplemente no podrán ascender por la reducción de sus remuneraciones, al afectarse sus ingresos económicos ante la disminución, ya no volvieron a trabajar, situación que implica que los del empleo informal y en especial las mujeres no tengan donde laborar, al igual que los jóvenes.

#### **4.1.6. Los jóvenes en el empleo informal ante la Covid-19**

Los jóvenes que cuentan con un empleo informal están ubicados prioritariamente en los sectores de alojamiento, comercio y construcción; actividades que fueron afectadas, como se mencionó anteriormente por esta crisis.

Existiendo jóvenes que en repetidas ocasiones comienzan a trabajar de manera informal, y que si se encontraban en cualquier sector, hoy ante la pandemia fueron despedidos, implicando recurrir a la informalidad laboral y a su vez incrementándose este sector, porque desde su corta edad muchos de los jóvenes peruanos comienzan a desempeñarse en este sector, ya que resulta para ellos una manera más fácil, pero en cuanto pasan los años, y si continúan en el sector informal se dan cuenta que más beneficioso es trabajar formalmente, eso lo aprendieron con la pandemia.

#### **4.1.7. El ingreso salarial en el empleo informal ante la Covid-19**

A lo que procede, que el ingreso salarial a nivel mundial haya tenido un gran problema ante la Covid-19, debido a las cuarentenas tomadas por los Gobiernos.

En el Perú el empleo informal tiene un ingreso económico muchas veces por debajo del salario mínimo vital, y la restricción de no contar con la protección y beneficios laborales. Como anota en su informe la Defensoría del Pueblo, se puede mencionar a los trabajadores de las zonas rurales quienes perciben una remuneración por debajo del salario mínimo vital y en lo urbano es superior, como en Lima Metropolitana donde el ingreso promedio per cápita es mayor, haciendo referencia desde el enfoque de la informalidad. A nivel mundial el sector estatal suele medir la masa salarial, con la única finalidad de percibir sus

ingresos económicos que ante la pandemia desde el año 2019 se ha visto en el mundo gravemente afectada, como ejemplo se tiene a la ciudad de Lima Metropolitana - Perú, donde el INEI (2020) menciona que, en mayo, junio y julio, son meses que han tenido un decrecimiento económico negativo de un -47.7 %. (p.22)

Internacionalmente, debe analizarse el impacto que tiene la informalidad en las familias, como ya se había señalado en el capítulo anterior de manera sucinta, porque ante el virus algunos hogares han caído en pobreza. En todo tipo de hogar existen miembros que trabajan de manera informal o formal, ya que como se había señalado dentro de los trabajos formales también existe un porcentaje de trabajadores que trabajan de manera informal.

Una de las consecuencias que ha traído esta pandemia es una consecuencia económica para los hogares, la cual implica estar en una situación paupérrima; teniendo presente los acontecimientos que se vivieron. El resultado es que este grupo hoy viva tanto la pandemia como el empobrecimiento, debido a que existe desprotección en los puestos de trabajo; el empobrecimiento no sólo se encuentra presente por la falta de economía, sino que también existe cuando estos trabajadores informales se encuentran en riesgos de seguridad y salud, ya que al desempeñarse por necesidad en sus actividades se ven propensos a dificultades y la Covid-19 nos está haciendo ver la realidad de esa informalidad laboral que la viven muchos de los trabajadores nacionales.

#### ***4.1.8. Los trabajadores del empleo informal se encuentran expuestos en sus lugares de trabajo ante la Covid-19***

Los trabajadores informales se encuentran expuestos en el lugar donde laboran cuando sus empleadores incumplen normas, y ante la Covid-19 como

escenario, no sería una excepción. En este sector se hace referencia al tema de seguridad y salud en el trabajo; y llegó a ser favorable cuando en el 2020 ante la Covid-19 se aplicó para evitar los contagios, principalmente en los empleos formales, por ser tema de salud, pero el problema surge cuando un empleador con trabajadores informales incumple en respetar este derecho fundamental de todo trabajador.

La Seguridad y Salud en el Trabajo [SST], fue creada para garantizar los derechos y deberes de todo trabajador formal, pero que, respecto a los trabajadores informales, eso no resulta posible.

En ese sentido, no todos los trabajadores con empleo informal están en ventaja, al existir empobrecimiento en igualdad de condiciones, ya que si estuvieran laborando de acuerdo a la formalidad estarían desarrollando sus actividades o desempeñándose a distancia, estos trabajadores informales contarían con medidas de prevención, otra realidad que muchas veces no se le da la debida importancia, este grupo de trabajadores informales no pueden solicitar una licencia por enfermedad en el caso de contraer esta enfermedad que ha llegado a matar a muchas personas y a seguir recibiendo con normalidad una remuneración.

Asimismo, existe un empobrecimiento en el sentido de que todos los años muchas personas llegan a estar enfermos de salud e imaginemos a los trabajadores con empleo informal quienes ni siquiera pueden contar con un seguro de salud, siendo este un derecho para toda persona. Es momento de cambiar la realidad de los trabajadores informales e ir introduciéndolos hacia la formalidad, esa medida tampoco va a garantizar salir de la pobreza, por lo que

resulta necesario mejorar las políticas públicas para lograr una sociedad más igualitaria, sostenible e inclusiva.

De acuerdo a la OIT, ha señalado en reiteradas ocasiones y sobre todo en documentos que no existe trabajo mejor que otro, como también que por ser pobre, la persona se encuentre desempleada, es esta la razón que hasta la actualidad exista la economía informal – informalidad laboral, porque al existir pobreza en determinados países genera más economía informal, ya que al aceptar un trabajo del empleo informal se encuentran aceptando cualquier tipo de ingreso económico y esta situación se hace costumbre.

Observando esta realidad se hace necesario contar con buenas políticas públicas que abarquen temas de empleo informal y de pobreza, en ese marco se podría erradicar la pobreza, llegándose a fortalecer el trabajo, en el sentido de que llegaría a ser más protegido legalmente.

#### ***4.1.9. Migrantes en el empleo informal ante la Covid-19***

Por otro lado, desde hace un tiempo se ha visto el crecimiento de migrantes venezolanos, el cual si es observado desde la perspectiva económica, se puede señalar que es un gran problema debido a que la gran mayoría de ellos, al no contar con su permiso temporal de permanencia que permitiría trabajar de manera formal en el territorio peruano, así como acceder a otros servicios de primera necesidad; hoy y a nivel mundial y en el Perú siempre ha existido personas migrantes quienes no cuentan con la documentación y no cumplen con las formalidades del Estado peruano, en el sentido de que si desean trabajar y no tienen sus documentos en regla pero necesitan generar ingresos económicos y se ven obligados a trabajar de manera informal, siendo aceptados por los empleadores quienes obtienen mano de obra barata.

Pero que esta situación para aquellos que trabajan dentro del empleo informal les acarrea pobreza por el pago mínimo y múltiples necesidades, también se debe precisar que no todos viven en la misma condición de pobreza, pero si existe una reducción salarial para los trabajadores, llegando a afectar negativamente a los trabajadores locales.

Imaginemos a aquellos trabajadores que pertenecen a la informalidad laboral compitiendo con los migrantes internacionales para poder llevar un ingreso a sus hogares, debido que existe una caída en el salario que obtienen y a la par el desempleo al que afrontan; no solamente son las migraciones internacionales que generan problemas, sino también las migraciones internas, como en el caso peruano de los lugares rurales a las zonas urbanas.

El tema del empleo informal no es un tema que se tiene que tomar a la ligera, sino que tiene que existir políticas públicas que desde el fondo sean bien planteadas, porque de lo contrario solo quedará como un simple retoque que puede continuar a través de los años.

Se debe actuar de manera prudente ante las diversas situaciones que plantea la informalidad laboral y solo así se podrá obtener resultados gratificantes para erradicar el empleo informal, por lo que resulta interesante abordar este tema para tratar de mejorar los índices de empleo informal, que genera la pobreza, más aún en un país como el Perú, país que se encuentra en desarrollo y que esta crisis sanitaria y esta crisis económica permitan realmente mejorar nuestras políticas públicas para la calidad y seguridad de las personas, para que esta situación no empuje a todos los trabajadores informales que representa un porcentaje de un 61% del mercado de trabajo mundial a no acatar medidas impuestas por los Gobiernos a diferencia de los trabajadores formales



que cuentan con una protección legal para poder sobrevivir y no empobrecerse ante la coyuntura.

#### **4.1.10. Los del empleo informal con préstamos económicos ante la Covid-19.**

Muchos trabajadores informales ante la desesperación de no contar con una solvencia económica se ven obligados a endeudarse para poder superar su condición de pobreza, pero que no se dan cuenta que este suceso los empuja a una pobreza profunda. Esta situación se ha observado agravada debido a que muchas empresas informales necesariamente se han visto obligadas a cerrar de manera definitiva o temporalmente sus negocios conllevándoles a tener que despedir a sus trabajadores y como lo hace notar la OIT (2020) genera pérdida de trabajo (p.8), que para muchos que laboran de manera informal puede ser difícil llegar a recuperarse o perder todo por completo.

#### **4.1.11. Limitación del empleo informal ante la Covid-19**

Todos los Estados se vieron en la responsabilidad de tomar decisiones conforme fue dispuesto por la OMS, consistente en aislamiento, distanciamiento y confinamiento; medidas adoptadas para evitar contagios y una elevada tasa de mortalidad.

Por otro lado, estas medidas significaba la paralización de las actividades normales que desarrollaba el ser humano, las que no volvieron a ser las mismas; antes de la pandemia el hombre podía desplazarse de un lugar a otro sin ninguna limitación para realizar sus actividades laborales sea formal e informal, pero ante la pandemia todos los trabajadores se vieron limitados en sus actividades laborales y de acuerdo con el Banco Mundial (2020) fue cierto que a través del trabajo y el consumo, el porcentaje de contagios aumentaría. (p.29).

Sin embargo, ante la necesidad de alimentarse y alimentar a una familia a la que se encuentran obligados y la falta de recursos económicos, generó que el sector más vulnerable que conforman los trabajadores informales tuvo la apremiante necesidad de salir en busca de recursos, incumpliendo las medidas establecidas por el Estado, y realizando cualquier trabajo con la finalidad de cubrir sus necesidades primordiales de alimentación, aunque dicha decisión ponga en riesgo su salud y vida.

Para el trabajador informal que vive del trabajo del día, será imposible que soporte, si esta pandemia los lleva a estar varios meses sin trabajar, puesto que no solo estaría ante una merma de sus ingresos sino ante la posibilidad de no generarlos, lo que resultaría mortal, por lo tanto, para los trabajadores informales es de necesidad vital y de sobrevivencia salir a trabajar.

Las personas que perdieron sus puestos de trabajo en el año 2020 lo hicieron generalmente entre los meses de marzo a mayo teniendo como centro de atención para esta investigación a los trabajadores de la ciudad de Lima Metropolitana, escogida por albergar a un mayor número de empresas en nuestro Perú.

Antes de seguir avanzando con este punto se debe señalar que, en los tres primeros meses del 2020 había ascendido el número de empresas y otras que se encontraban constituyendo, pero ante los casos mortales por la Covid-19 se desvanecieron, sobre todo aquellas que contaban con menos de diez trabajadores, lo que produce una migración hacia el empleo informal y que algunos de estos puestos de trabajo y empresas ya no lograron levantarse tras la pandemia.

En el mundo los países optaron por el aislamiento a manera de medida para la contención de la Covid-19, disposición que ha puesto en relieve la deficiencia de los Gobiernos en cuanto al tema de los trabajadores informales y su incremento ante la pandemia; en el Perú por la centralización y población, ésta cruda realidad se presentó con mayor énfasis en Lima Metropolitana.

En nuestro Perú, al igual que en otros países del mundo, cuando se toca el tema sobre el empleo, mayormente sólo se piensa en el empleo formal y no se habla del tema del empleo informal y si se abarca de este tema, sólo queda en papeles, es decir en documentos normativos; es más la legislación es rígida y se da una débil fiscalización laboral lo que también permite el empleo informal; se da mayor relevancia al empleo formal; por lo que hoy una vez más ante esta pandemia nos está mostrando que se debe priorizar a los trabajadores de la informalidad laboral; en el Perú los Ministerios de MTPE; de PRODUCE; MEF; la SUNAFIL y MINCUL, se vieron en la obligación de enfocar el problema de los informales, quienes resultaron ser los más perjudicados por los temas de trabajo, de economía y de salud. Así como el Estado ha previsto medidas sobre políticas públicas para reducir la Covid-19, es momento de reforzar, cambiar o crear las políticas públicas para generar empleos formales y evitar en un futuro volver a pasar otra situación, en la que los trabajadores con empleo informal sean los más vulnerables.

Las disposiciones adoptadas por el Perú ante la Emergencia Sanitaria, ha perjudicado el tema del empleo, en el caso de la economía formal muchos trabajadores formales se vieron perjudicados por estas medidas en el sentido de que a muchos de ellos no se les renovaron sus contratos, a otros se les aplicaron la suspensión perfecta, trabajo remoto, licencia con goce, compensación de

horas por retorno al centro laboral, autorización de vacaciones vigentes, vencidas o adelantadas, la deducción temporal de la jornada de trabajo, acortamiento de remuneraciones, la licencia sin goce de haber, liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio [CTS], detención eventual y extraordinaria sobre el aporte previsional en el Sistema Privado de Pensiones [SPP], el retiro extraordinario de la caja de pensiones y adelanto de las gratificaciones.

Y si se considera que este grupo de trabajadores afectados ante las disposiciones tomadas por el Estado peruano ya sea hacia los regímenes de la administración pública o privada, también han contado con el apoyo del Estado de manera eficiente, en el sentido de que la ayuda a este grupo fue inmediata.

Como lo postula el PRODUCE (2021): Contrastando datos de empresas formales hacia el año 2019, existe 2,3 millones de Mipyme formales que en porcentajes representan el 99,6%, y de esa cantidad de porcentaje el 96,4% son microempresas; el 3,44% pequeñas y el 0,12% son medianas empresas, llegando a representar un total de empresas formales en el Perú. Por lo cual, el 87,9% se ocupa a actividades de comercio y servicio, y el otro porcentaje de 12,1% se desempeña en la actividad productiva. En cuanto a los informales el porcentaje aún es preocupante, puesto que el 36,9% de las Mype, no se encuentran registradas (párr.1,3).

Por supuesto, no todos los negocios pueden acceder al sistema bancario y en el Perú este porcentaje es mínimo, por ello es que el plan Reactiva Perú, creada bajo el Decreto Legislativo N°1445, sólo contribuyó con una respuesta efectiva de liquidez hacia las empresas formales, consideradas entre ellas para la distribución de los préstamos a los siguientes sectores: construcción, salud,

electricidad, entre otros; apoyo que no fue brindado a los negocios informales ante el efecto de la Covid-19, ya que la formalidad fue uno de los requisitos indispensables.

Ahora, si se analiza que actividades fueron dadas de baja y otras de alta en los años 2019 y 2020, según el INEI (2020) la actividad que tiene mayor número de altas en el 2020 es el comercio al por menor y en bajas el número mayor ha sido la actividad de comercio al por menor (p.5), porcentajes que permiten analizar y saber que el comercio al por menor no tuvo el mismo resultados para todo este tipo de comercio, de manera que existieron empresas que continuaron con la venta de bienes y servicios ante la Covid-19, por ser esencial.

Comprender que el comercio al por menor tuvo repercusiones desproporcionadas como fue en lo no esencial en tiempo de pandemia, agravó el empleo, reflejando que durante las cuarentenas no trabajen, como también conlleva a que las empresas suspendan sus actividades o llegarán a cerrar, de ser extremo.

Los que recibieron el apoyo del programa Reactiva Perú, habrán mantenido su empresa, hecho que genera estabilidad económica para todos aquellos que integran este tipo de empresas, pero sino es una empresa informal, muchas de ellas habrán cerrado al no tener una solvencia económica para asumir diferentes gastos de la misma.

Ser formal en el Perú cuesta, pero ante cualquier hecho como la coyuntura actual, cuentan con apoyos de manera inmediata por así precisar; así mismo se tiene que analizar a los trabajadores informales del empleo informal, ya que este tema de la informalidad en el Perú no es un tema que ha aparecido

recientemente por la pandemia; en el caso peruano fue en las regiones de la costa, específicamente la ciudad de Lima Metropolitana y conforme se ampliaba la cuarentena se implantaba más medidas de regulación laboral, como fue la protección al grupo de riesgo; desde el primer reporte de la Covid-19 en nuestro país, realidades y medidas que no fueron previstas por el Estado peruano y menos por los trabajadores y empleadores formales; quienes muchas veces realizan sus actividades laborales de manera presencial y ante las medidas tuvieron que ser paralizadas y la ayuda que brindó el Estado peruano fue a través de los bonos, destinados para los hogares más vulnerables del Perú, toda vez que el crecimiento de la pandemia fue de manera exponencial, dictándose medidas como la cuarentena que significó la suspensión de actividades laborales con ciertas excepciones, restringiendo toda actividad informal.

Según los días que pasaban a semanas y de semanas a meses, la desesperación iba en aumento, requiriendo apoyo inmediato del Estado, la misma que tardó y no llegó a cubrir a toda la población necesitada, quedando limitada, especialmente para aquellos trabajadores informales, que en el Perú superan el 70%, porcentaje que preocupa.

Ante este hecho, una de las disposiciones adoptadas por el Estado llegó a ser los subsidios entregados mediante bonos hacia hogares con situación de pobreza o pobreza extrema; bono independiente; bono rural; subsidios hacia empresas generadoras de empleo; bono Familiar Universal y líneas de soporte económico; cabe precisar que para los trabajadores informales o trabajadores independientes el bono que recibieron fue el bono independiente que no fue suficiente; es momento de plantear políticas públicas de acuerdo a la realidad

peruana, para mitigar los problemas presentados sobre todo con la presencia de la pandemia.

Se ha visto que una cantidad de población por no perder los subsidios se aglomeraron, acudieron a la entidad bancaria en masa, no acataban las medidas por la necesidad económica, no importando ser contagiados, llegando a evidenciar que nuestro país no se encuentra preparado para volver a experimentar otra situación de la misma o peor magnitud. En ese sentido, así como existieron personas que recibieron estos subsidios también existió personas que no recibieron este apoyo, lo cual les obligó a salir de sus hogares y estos grupos son los trabajadores informales llegando a obviar las restricciones adoptadas por el Estado peruano, conforme se ha visto a diario la desesperación de infinidad de personas en la ciudad de Lima Metropolitana, teniendo como resultado el aumento de casos por Covid-19 por cada día transcurrido.

Las disposiciones adoptadas por el Estado del Perú son medidas en las cuales tuvieron que priorizar a los trabajadores del empleo informal por constituir un porcentaje de la población peruana, sin dejar de lado a los habitantes que se hallan en pobreza y extrema pobreza, son dos grupos que realmente necesitan del apoyo de su Estado, como quiera que nadie estaba preparado, menos aún el Gobierno debido a la poca importancia que ha tomado al empleo informal y por la crisis que se vivió, da luces para que el Estado peruano adopte acciones necesarias para que no se repita la historia.

Si bien es cierto, el Estado ha dispuesto que los bancos tomen medidas de apoyo financiero a las empresas para evitar el desempleo, pero dicho apoyo no se brindó a todas las empresas y trabajadores, menos aún a los del empleo informal como se ha visto y se ha escuchado por los medios de comunicación,

debido a que los trabajadores informales son aquellos que no han recibido este apoyo ante las medidas adoptadas por el Gobierno peruano.

Por otro lado, se tienen a las microempresas y pequeñas empresas informales que cuentan con trabajadores informales, quienes por su condición tienden a quedarse sin los beneficios de las políticas públicas, empresas que a nivel mundial ocupan un gran porcentaje.

Así como los trabajadores con empleo informal necesitan de apoyo ante las medidas adoptadas por los Gobiernos; los trabajadores a tiempo parcial, temporal, etc., también requieren de apoyo, toda vez que, ante el desempleo solo les queda afrontar la realidad ante la falta de trabajo o tener que recurrir al trabajo informal, hasta que nuevamente vuelvan a la formalidad.

En el mundo existe la vulneración hacia los derechos como: condiciones justas y favorables de trabajo y protección social. El Perú es un país en desarrollo que no muestra mejoría en educación y tampoco en el campo de competencia de mercados, siendo la educación uno de los papeles más importante para obtener gran desarrollo como país; el Perú tiene buena materia prima para exportar, pero es el empleo y el trabajo informal que impiden seguir avanzando y que está situación no es sólo culpa de los informales, sino que es culpa también del Estado, ya que si no existiera tanta barrera burocrática y corrupción al momento y durante los procesos hacia la formalización sería hoy más que nunca otra nuestra realidad y no tener que estar preocupados por aquellos trabajadores informales quienes se exponen al salir de sus hogares al buscar el sustento diario, vulnerando las restricciones por el Gobierno.

Muchos trabajadores informales, se han visto, que han llegado a ser los más afectados en sus derechos fundamentales.



Y los más amenazados ante el derecho fundamental al trabajo son los del empleo informal por la misma condición a la que pertenecen, a diferencia de los que cuentan con un empleo formal, que, en su condición, en caso de que exista alguna vulneración a su derecho al trabajo tiene protección legal.

La importancia de que exista y se protejan los derechos fundamentales en el trabajo, es para no caer frente al trabajo infantil, al trabajo forzoso y a la discriminación, trabajos que ante la Covid-19 surgen con mayor frecuencia ante la necesidad que cada persona vive y se ve obligada a realizar, tal vez sin tener conocimiento que está viviendo estos tipos de trabajo, realidades que generan más informalidad.

Desde otra perspectiva, el acceso a la educación de calidad es indispensable, porque conlleva a que desde una edad temprana se desempeñen en el empleo formal.

Antes de la pandemia, teníamos jóvenes que trabajan en el empleo informal y estudiaban, pero que ante la Covid-19, muchos de ellos han tenido que dejar los estudios, ya que ha existido disminución de los ingresos que percibían, lo que implica que no puedan solventar hoy en día el pago de internet para seguir clases virtuales, permitiéndoles sólo asumir gastos de primera necesidad, problema que conlleva al incremento de empleo informal.

Es así que cuando se habla de empleo informal, es porque se da a partir de jóvenes que no terminan la secundaria y que, si llegan a concluir esta etapa de estudios, algunos continúan con estudios técnicos y superiores como también existen otros que no siguen estos estudios y que como último recurso buscan un empleo informal.

Muchos jóvenes del ámbito rural migran a la urbe para trabajar en el empleo informal, ya sea que estos jóvenes hayan terminado o no la secundaria completa.

Los jóvenes mayormente se sitúan en el sector de los servicios, que comprende el comercio, como, por ejemplo: los hoteles; el transporte; restaurantes; etc.

La afectación de la crisis de la Covid-19, ha llevado a coexistir con el virus hasta que se desarrolle las vacunas. Para el año 2021 en el caso del Perú se adquirieron vacunas de la marca Sinopharm-China en el mes de febrero y así se seguirán adquiriendo, dando prioridad en la vacunación a la población más vulnerable como son los adultos mayores, mientras no se vacune a toda la población peruana, debe existir un cuidado y protección para no generar resultados que pueden llegar a ser desfavorables.

Mientras se sigue desarrollando el proceso de vacunación, los trabajadores del empleo informal van incrementándose, no importando que la vacuna es sólo preventiva y no la cura definitiva a la Covid-19, ya que a estos trabajadores sólo les importa la ganancia económica para poder sobrevivir.

#### **4.2. Los desafíos para hacer empresa en el Perú al momento de constituirse e incorporarse como una empresa formal, ante la Covid-19**

##### **4.2.1. Constitución para una empresa**

En los países del mundo, sea una persona natural o también conocida como persona física, y; por otro lado, la persona jurídica que constituye ya sea una empresa, una asociación, cooperativa, etc. cuya personería es jurídica, tienen el deseo de constituir una empresa formal, conforme a la normatividad vigente, como es el caso en Perú y especialmente en Lima Metropolitana.

Cuando la persona quiere constituir una empresa lo hace motivada en razones económicas, ya que la idea que tiene surge muchas veces de otra persona que ha tenido éxito en su empresa, pero no siempre puede ser así; el motivo de la constitución puede ser por diferentes factores que conlleva a la persona iniciar un proyecto de empresa.

Al haber decidido crear una empresa, debe existir una planificación financiera, estudio del mercado, valoración de riesgos, etc., estudios que implican un costo y tiempo.

**4.2.1.1. Empresa constituida con personería natural.** Aquí tenemos a la constitución de una empresa unipersonal, en el Perú, este tipo de empresa también llega a ser conocida como comercio individual, micro empresa o pequeña empresa; en la cual el emprendedor bajo cualquier organización o gestión empresarial decide constituir una actividad comercial con sus propios peculios para generar trabajo y ante posibles deudas provenientes del emprendimiento, la persona asumirá con su propio dinero que constituye su único capital, toda vez que no tiene responsabilidad limitada.

En este tipo de empresa, micro y pequeña empresa; encontramos a bodegas, restaurantes, peluquerías, entre otros.

Los pasos para constituir una empresa unipersonal vienen a ser simples y poco costosos, ya que no necesita el uso de estatutos entre otros requisitos que son tediosos.

Para tramitar la constitución de este tipo de empresa se necesita contar con la respectiva documentación como: tramitar el Registro Único del Contribuyente – RUC; registrar al trabajador ante el Seguro Social de Salud – Essalud; requerir la aprobación o autorización del Ministerio correspondiente en

caso de ser necesario conforme al emprendimiento; recabar el consentimiento y uso del Libro de Planillas ante la autoridad competente; gestionar la Licencia Municipal de funcionamiento, en el lugar que se localizará el comercio y finalmente la Legitimación de aquellos Libros Contables por el notario, según el régimen tributario.

El costo hacia una formación de una empresa unipersonal será en la legalización del Libro de Planillas, pero existe un descuento para este rubro, asimismo se adiciona el costo también para expedir la Licencia Municipal, en que variará de acuerdo con cada municipalidad y otro costo que debe asumir es la de los Libros de Contabilidad ante el notario.

**4.2.1.2. Empresa constituida con personería jurídica.** Se presentan:

***Empresa Individual con Responsabilidad Limitada - E.I.R.L.*** Este rubro o tipo de empresas, nace por voluntad unipersonal y con bienes o patrimonio aportado diferentes al de su emprendedor.

Asimismo, los emprendedores consiguen la constitución o titularidad de una Empresa Individual con Responsabilidad Limitada – E.I.R.L., ya que se comprende que la obligación de la empresa se encuentra limitada a los bienes, puesto que el titular no va a responder en forma personal de los deberes adquiridos por la mencionada empresa. En este tipo de empresa se encuentran las actividades económicas de pequeñas empresas como: el comercio, manufactura, servicios, extracción, cultivo, etc.

Como se sabe las empresas están sujetas a una denominación y sucesivamente se tienen que considerar las siglas de E.I.R.L., ya que fue como consideraron los expertos en la materia.

Respecto al capital social de este tipo de empresa se constituye en un primer momento con los bienes de aquel que ha decidido constituir. Los bienes son: dinerarios, no dinerarios y mixtos.

La contribución, que en este contexto llega a ser el aporte de bienes dinerarios se realiza a través de un depósito bancario, el cual tiene que ser a cuenta de la empresa.

Por otro lado, aquel que se compromete con el cargo del mandato de los patrimonios y actividades viene a ser el titular, quien representa el órgano superior de la empresa.

El titular de la empresa es quien designa la gerencia, el cual se encuentra conformado por personas físicas, quienes se encargarán de la gestión y representación.

Igualmente, el titular es capaz de hacerse cargo de un puesto, que vendría a ser en calidad de titular gerente de la empresa, correspondiéndole deberes y responsabilidades de uno y otro cargo.

**Sociedad Anónima - S.A.** En el Perú este tipo de Sociedad, resulta ser uno de los tantos tipos de personería jurídica, debido a nuestra propia normatividad vigente la misma que es muy extensa, compleja y también rígida; motivo que muchos autores lo conocen o invocan como una sociedad mercantil o comercial; a su vez de derecho privado.

La Sociedad Anónima - S.A. tiene responsabilidad limitada, independientemente de que cualquiera sea su objeto social.

Respecto a la denominación, es de acuerdo a la decisión de la sociedad, pero, lo que si se tiene que colocarse después de ella son las palabras Sociedad Anónima o en todo caso su acrónimo S.A.

Para el pacto social es de cumplimiento obligatorio considerar lo siguiente: el dato o los datos auténticos y correctos del fundador o fundadores, debiendo considerar el tipo, ya sea natural o jurídica; declaración expresa de consentimiento de los emprendedores de componer este tipo de sociedad; el capital social, el cual está conformado por el total de contribuciones de todos los socios hacia la sociedad y que este aporte puede ser en peculio o derechos; las acciones en que se divide; los datos de identidad de los primeros coordinadores con designación y el estatuto del mismo, el cual debe contener: La denominación, el capital; el sistema de los órganos que componen la sociedad; condiciones de crecimiento y decrecimiento del aporte o capital, entre otros requisitos imprescindibles.

A fin de constituir la Sociedad Anónima – S.A. también se debe tener presente que existen dos maneras de constituir una sociedad que es de manera simultánea y la segunda que corresponde por oferta a terceros.

Y, por último, esta Sociedad., se conoce también, como Sociedad Anónima ordinaria, siendo que ésta a su vez puede tener denominaciones, siendo la condición que siempre debe estar presente la nomenclatura de S.A.

**Sociedad Anónima Cerrada - S.A.C.** Está Sociedad, en nuestro país corresponde a otro tipo de personería jurídica de derecho privado, la misma que tiene como base los elementos o requisitos de la Sociedad Anónima – S.A.

En esta sociedad muchas veces por la inmediatez que se desee que opere la empresa se otorga potestades al Gerente General, teniendo como resultado un menor control, pero que ante esta situación el control puede darse por parte la Junta General de Socios, llegándose apartar al Gerente General de

su cargo que se encuentra ocupando, es por ello que se recomienda tener en este puesto a una persona de suma confianza.

En esta figura de sociedad los que configuran como accionistas se limitan al valor de las acciones que disponen ante alguna responsabilidad cometida.

Otro punto, es cuando las acciones de un tercero se van a transferir, en el cual, los primeros que deben tener conocimiento y derecho serán los accionistas de este tipo de sociedad, es decir son aquellos que contarán con la prioridad en la adquisición de acciones.

Ante esta sociedad que abarcamos, también está permitido constituir sin un directorio, ya que la ley lo permite.

Respecto a la denominación puede acogerse a cualquiera, pero debiendo considerar necesariamente como Sociedad Anónima Cerrada y alternativamente el acrónimo S.A.C.

Para el capital o aporte, es considerada la contribución de cada socio, el cual se representa por acciones, ellos no responden por sí mismos con sus patrimonios ante posibles deudas, sino que se responde con los patrimonios de la empresa.

La Ley General de Sociedades dictamina que existe un límite hacia el tema de los socios de esta forma de sociedad, en el que debe contar con un mínimo de 2 y no puede ser mayor a 20 accionistas. Además, las acciones no se inscriben ante el Mercado de Valores (Ley N°26887, 1997, art.234)-.

**Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – S.R.L.** Se considera como de naturaleza cerrada, ya que no deja la incorporación de extraños, motivo por el cual no se encuentran integradas a títulos valores y acciones.

El capital, es fraccionado en partes homogéneas, acaparadas e indivisibles, en donde no se les incluye y tampoco se ha mencionado en el párrafo anterior. En este punto, es importante señalar que ante la constitución de esta sociedad el pago del capital es no menos del veinticinco por ciento (25%) por cada participación.

Para la denominación de esta sociedad se puede hacer uso de la abreviatura o el nombre completo que corresponde.

Los asociados conforme a la naturaleza de esta Sociedad son representados por la junta general de socios, pero quien se encuentra delegado de la administración y representación legal de la empresa, es la gerencia.

Para estar constituido deben obedecer subsecuentemente las estipulaciones que son los siguientes: la preparación de la Minuta de Constitución, Escritura Pública, inscripción en Registros Públicos, tramitación del Registro Único del Contribuyente – RUC, inscripción de los trabajadores al Seguro Social de Salud – Essalud, autorizaciones ante los Ministerios correspondientes de su actividad comercial, permisos para el manejo del libro de planillas otorgado por la autoridad competente, Licencia de funcionamiento otorgado por el Municipio del lugar y se debe contar con los Libros Contables debidamente legalizados.

En esta constitución los gastos en asumir son necesariamente en la Minuta de Constitución, Escritura Pública, Registros Públicos, Legitimación del Libro de Planillas, Licencia Municipal y demás documentación antes mencionada.



#### **4.2.2. Procesos para constituir una empresa**

En el camino para el desarrollo de la constitución de una empresa se tiene que anticipadamente contar con las subsiguientes estipulaciones, que son: la reserva de nombre ante Registros Públicos del lugar que corresponde, requisito que se tiene que reunir, debido a que la reserva de denominación social consiste en conservar una denominación por el periodo de 30 días.

Otro requisito para el procedimiento de constitución, el cual no es nada tedioso es el Documento Nacional de Identidad - DNI de quien desea ser socio, y en caso de ser casado esta persona deberá presentar también la fotocopia simple y legible de su cónyuge.

Asimismo, es necesario para el procedimiento la explicación de la actividad económica, en el cual se desenvolverá la empresa que esta por constituir.

Es un requisito previo, el capital social que aportara cada socio, que puede ser en bienes dinerarios, no dinerarios y mixtos.

El último requisito que considerar es el Estatuto, con el que va a regir la empresa, en el que se deberá precisar todos los requisitos establecidos en la Ley, considerando en tipo de sociedad que se pretende formar o crear.

Al cumplir todos estos requisitos, recién se puede preparar la Minuta de Constitución, la cual viene a ser un documento privado, preparado y que deberá contar con la rúbrica de un abogado, como también por los socios, en el que se comprende el tipo de sociedad que se va a constituir, debiendo ser presentado ante un notario cumpliendo con los formatos establecidos, con la finalidad de elevarla a Escritura Pública.

Es preparado por un notario público con el objeto de dar fe lo plasmado en el documento, y es quién remitirá a Registros Públicos, como también puede ser presentado por el titular de la empresa para su debida inscripción, habiendo presentado ante el notario la minuta, documento de búsqueda mercantil, así como todos los requisitos previos mencionados en párrafos anteriores y la debida cancelación por los derechos notariales.

En ese marco, existe una excepción de tarifas para la adquisición de la Escritura Pública, que consiste en el convenio suscrito por un lado por el Colegio de Notarios de Lima y por el otro con el Programa de Autoempleo y Microempresas – PRODAME siempre que la empresa no exceda en su capital de 8 UIT.

En la inscripción de Registros Públicos, se tiene el registro de Inscripción de Sociedades y el registro de la EIRL; en la que deberá presentarse necesariamente una copia del documento nacional de identidad del que representa legalmente a la empresa, así como la escritura pública que contiene el pacto social y el estatuto y la respectiva amortización por los derechos registrales.

Para registrar a los contribuyentes y probar su incorporación en el Registro Único de Contribuyente se debe recurrir al organismo técnico especializado como es la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria [SUNAT], debiendo presentar en caso de ser persona física su identificación y comprobante de cualquier servicio de la administración pública.

Las empresas denominadas personas jurídica deberán proporcionar toda la documentación en forma correcta como son: copia de la Escritura Pública de Constitución debidamente inscrito en los Registros Públicos; comprobante de

algún servicio público del domicilio legal; la hoja de inscripción del Registro Único de Contribuyente [RUC] y el tipo de régimen tributario celebrado; Documento de identificación personal auténtico del representante legal y si resulta ser una tercera persona la que va tramitar, tendrá que acreditar y presentar mediante una carta poder simple, el que será entregada a través del representante legal de la empresa y con rúbrica legalizada notarialmente y conjuntamente con su identificación original.

Referido al procedimiento para constituir una empresa se deberá inscribir en la relación de trabajadores del EsSalud, con la finalidad que los trabajadores de la empresa constituida reciban prestaciones de servicio de salud. También, toda empresa tiene la obligación de registrar en forma debida a los derechos habientes.

Para la amortización de la aportación y las respectivas declaraciones juradas realizadas por cada uno de los trabajadores, se deben realizar en las financieras, teniéndose presente los plazos en el que vence las fechas establecidas.

También la empresa deberá expedir el respectivo consentimiento, como registros especiales que considere ante las instituciones que corresponde a cada modalidad de empresa, en caso de ser necesario o requerido.

Otro de los procedimientos para una empresa que cuenta con trabajadores, en el que resulte ser más de uno tiene la obligación de registrar en el Libro de Planillas, ya que este libro resulta ser un padrón contable para la empresa, porque va a contener información de vínculo laboral entre trabajador y empresa, su retribución, así como los beneficios que se le tendrán que pagar al

trabajador, esta situación permite demostrar transparencia ante la autoridad competente.

Al inicio de la prestación o servicio que realice un trabajador sujeto al régimen de actividad privada, debe registrarse en el Libro de Planillas y a más tardar en el plazo de 72 horas, bajo responsabilidad.

Respecto a la forma de contratación existen clases o modalidades de contratos como son: Contrato de trabajo a tiempo indeterminado, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que a la vez abarca de naturaleza temporal, accidental y de obra o servicio y contratos a tiempo parcial.

Para ejecutar la contabilidad de las planillas de pago, éstas son: libros, hojas sueltas, entre otros.

Y para que el Libro de Planilla de Pago de Remuneraciones se encuentre formalmente se debe tener la respectiva conformidad del MTPE, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos. Cuando se realice los requerimientos, las MYPEs cuentan con un descuento o trato especial por la naturaleza de su actividad, requiriendo solo la presentación de la declaración jurada, en el declare que pertenece a una micro y pequeña empresa.

La Licencia de Funcionamiento, igual se tramita ante el municipio del sector en el que se encontrará localizado la empresa, pagando el derecho establecido, el mismo que dependerá del giro de la empresa y la zona que ocupará la finca, pero se debe señalar que existen dos tipos de licencia, Municipal Provisional y Municipal Definitiva.

Antes de que comience a funcionar la empresa se tiene que realizar la Legalización de los Libros Contables, como ya se ha mencionado, el que corresponde ante un notario. Asimismo, la legalización es realizada en el folio

uno del libro, y los demás folios deben seguir consecutivamente la numeración, en la que el notario deberá sellar cada uno de ellos, en caso de que se necesite legalizar otro libro, considerando la culminación del libro uno, el notario está en la obligación de hacer constar tal hecho caso contrario se invalida.

Los libros, en los cuales se deben cumplir con la legalización por un notario son: los del Régimen Especial y del Régimen General, en cambio el Nuevo Régimen Único Simplificado no se encuentra forzado a cumplir con los Libros Contables.

#### **4.2.3. Formalización de una empresa**

Empresas informales en el mundo existen y el Perú no es ajeno a este tema, llevar a cabo el proceso de formalización para sumarse a la economía formal para la gran mayoría de estas no es fácil y accesible y menos aún ante la Covid-19; pero existe empresas formales, son pocas, pero existen.

Ser una empresa formal significa estar reconocida por el Estado, esta situación conlleva a que la formalización de una empresa obtenga ventajas como: posicionamiento en el mercado; asociación con otras personas y empresas; mayor prestigio y confianza de los clientes; ya que si conformas la informalidad generas desconfianza. En cambio, siendo formal tienes acceso a nuevos mercados y expansión al mercado mundial; posibilidad de acceder a una financiación crediticia de diferentes entidades financieras; beneficios del crédito fiscal; facilidad para acceder a licitaciones públicas y ser proveedor de grandes empresas, ya que lo más importante para nuestro país es producir desarrollo social y económico al cumplir los impuestos.

## CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 5.1. Situación actual de las políticas públicas respecto a la informalidad

#### 5.1.1. *Perspectiva histórica de los políticos y la política ante la Covid-19*

Desde que se inició la Covid-19 a nivel mundial, ha existido declaraciones de políticos de toda condición. En el Perú, el expresidente Martín Alberto Vizcarra Cornejo, quién llegó al cargo después de la renuncia del expresidente Pedro Pablo Kuczynski Godard, desde marzo del 2018 hasta noviembre del 2020 y habiendo señalado en reiteradas ocasiones que asumió dicho cargo por responsabilidad al Perú, acontecimiento que no se ha reflejado al culminar su mandato y más aún ante la Covid-19.

En la vida política, existirán personas como el expresidente y otros que manifiesten no haber estado preparados para problemas sanitarios, económicos, políticos y sociales o simplemente su frase será: trataremos de hacer todo lo posible para dar una solución, expresión que ha sido utilizadas desde años atrás, hasta la actualidad.

La realidad, acerca de las epidemias en el mundo desde antaño, ha sido plasmada en el capítulo II, contexto que permite precisar que ningún político podía señalar que no estaban previstos, ni preparados para una pandemia; porque la política asumida en salud y economía no fueron tomadas con suma responsabilidad; hecho que debe ser de interés primordial de todo político que llegue al gobierno, debiendo contar con proyectos para estar preparados en salud, sobre todo ante las pandemias, que azotan a la humanidad desde épocas remotas; y si el gobierno de turno deja proyectos o avances de una política de salud, es deber del que sigue continuar con dicho trabajo y mejorar de ser el

caso; lo que no hacen los gobernantes, cada uno al parecer tienen sus propios intereses, que dejan de lado aspectos muy importantes como la salud pública.

Al existir un sobre aviso de epidemias pasadas, también existen expertos que ya tenían conocimiento de que en algún momento podía producirse una pandemia (El Orden Mundial [EOM], 2020), como es la Covid-19, quizás las personas no expertas en el tema desconocían. Los gobiernos deben prever estas situaciones a través del ministerio o entidad responsable de cada país, para que manejen y establezcan soluciones económicas, laborales y de salud.

Un ejemplo claro sería que los países golpeados fueron países que ya habían vivido el contagio por epidemias, resultando ser Estados Unidos y España, países que sabían la gran magnitud que podía provocar una pandemia no sólo a nivel Nacional, sino mundial.

Con base a EOM (2020), se da a conocer que: en Estados Unidos, teniendo para el año 2001 al 2009 como presidente a George Herbert Walker Bush, y a pesar de la situación del 11 de setiembre del 2001, abarco planes acerca de enfermedades infecciosas y contagiosas, incluso en aquel documento firmado existía el termino distanciamiento físico, como hoy día se emplea para evitar contagios. Al concluir el periodo del presidente Bush y al haber ganado las elecciones presidenciales el expresidente Barack Hussein Obama, quien respecto a este tema de epidemias no fue riguroso, ya que durante su gobierno sólo se concentró en la crisis del 2008 y el cambio climático dejando de lado las epidemias. Luego llegó Donald Jhon Trump, quien acortó los fondos sanitarios que servía para estar prevenidos ante epidemias que podían llegar a convertirse en pandemias, ante este hecho existieron personas que tuvieron que renunciar a sus cargos, incluso eliminaron el cargo, también retiraron a la persona que

tenían como enlace en China, sin contratar a otra persona, un gran descuido de aquel gobernante. (pp. 232-235)

Se ha tenido conocimiento que, Estados Unidos siempre ha tenido vigilada a China por el origen de enfermedades como la gripe que surgía en este lugar y si el expresidente Trump hubiese tomado mayor relevancia a las investigaciones que se venía desarrollando desde el expresidente Bush y teniendo él la mayor ventaja, se podía paliar, evitado la magnitud de la pandemia y el caos laboral y otros aspectos sociales; y en el caso del Perú no fue ajeno, generándose incluso el incremento del empleo informal.

### ***5.1.2. Inestabilidad del Perú por la política en el momento de la Covid-19***

Si bien es cierto, durante el Gobierno de los expresidentes del Perú se encontraron envueltos en escándalos de corrupción; en el 2020, ante la pandemia el gobierno no llegó a ser un caso aislado, más por el contrario, el Gobierno de turno pudo llegar a ser el que provocaría no sólo una crisis política, sino también laboral.

En el Perú ante la Covid-19, la crisis sanitaria, económica y social que se vivió no era la única, se presentó una crisis política, ya que tras la destitución del expresidente Vizcarra, por el Congreso de la República del Perú, y asume el cargo de presidente del Perú Merino, quien en ese mismo año 2020 se encontraba asumiendo el cargo de presidente del Congreso.

Ante el nuevo presidente del Perú, existió una población que no se encontraban representados por el Gobierno de turno, específicamente por el Congreso de la República, poder del Estado que sólo pensaba en intereses políticos y personales y no en la crisis sanitaria que se vivía; y fueron los jóvenes quienes se presentaron a través de protestas al no estar conformes con la



designación al cargo de presidente del congresista Merino, y menos haber destituido a Vizcarra en la coyuntura de la Covid-19, hecho que tal vez no parecía lo correcto y menos ante una crisis sanitaria, provocando que muchas personas de la población joven salieran a protestar no sólo en la capital del Perú, sino también sus regiones de este país, sin importar el contagio.

Durante los seis días que asumió el cargo como presidente y ante las intensas protestas que se llevó a cabo en la ciudad de Lima, cuando comenzó la primera manifestación en esta ciudad muchos expertos en salud manifestaban que ante la aglomeración de personas no sólo en Lima Metropolitana, sino también en las regiones del Perú provocaría contagios (Correo, 2020), lo que llegaría a causar probablemente la segunda ola de la Covid-19 y tal vez nuevamente colapse el sistema de salud y superé el número de defunciones que se tuvo en la primera ola.

En ese contexto y ante la falta de acatamientos de las personas hacia las medidas sanitarias establecidas por el Estado peruano que son de autocuidado, se puede determinar que la segunda ola del virus se presentó por varios factores siendo los más notables las protestas ante el presidente Merino y por las fiestas de navidad y fin de año, fechas que se juntaron impidiendo que la gente pueda mantener el distanciamiento social, tomando conocimiento que en la ciudad de Lima Metropolitana existe demasiada multitud cuando se lleva a cabo estos tipos de eventos.

Durante la protesta impetuosa de muchos jóvenes que marcharon en contra del expresidente Merino, para hacer sentir su voz de protesta tenían que necesariamente gritar y para ser escuchados muchos de ellos tuvieron que

retirarse las mascarillas y este hecho no fue el único; descuidando la protección que tenían que realizar cuando existe aglomeración.

El actuar de una excesiva represión de la Policía Nacional del Perú – PNP considerado no correcto contra los jóvenes que solo hicieron respetar su Derecho Constitucional a la protesta, conforme se tiene de las imágenes publicadas por diferentes medios de comunicación, y grabaciones de los mismos protestantes, en la que se evidencia que los jóvenes marchaban de manera pacífica a diferencia del comportamiento que tuvo la policía, siendo ellos quienes causaron lesiones mortales por los perdigones y a la vez lanzaron bombas lacrimógenas que lo único que provocaba a los jóvenes que en un principio no se encontraban prevenidos fue retirarse las mascarillas llegando a exponer a un contagio, acontecimiento que durante los seis días de protesta muchos ellos incumplieron por la irritación que causa a los ojos, nariz, boca y garganta entre otros síntomas como el estornudo, el cual era peligroso, ante el contagio de la Covid-19.

Si en un inicio de la pandemia se respetaba el trabajo que realizaban muchos efectivos policiales, ante esta situación cambio la historia por el tipo de acción policial contra los jóvenes que se encontraban en una lucha desigual. El ministro del Interior llegó a negar que el cuerpo policial había utilizado perdigones porque estaba restringido, cuando las imágenes publicadas se observa disparos directos al cuerpo, cuando por reglamento policial tenían que ser al aire en caso de realizar disparos disuasivos, si eso era la intención.

Por la coyuntura política que se vivió en el mes de noviembre del 2020 en el Perú, y al haberse generado dos muertes también se causa una inestabilidad económica, ya que el dólar tuvo un alza, provocando una elevación en los precios

y que ante toda crisis, política, social, económica y sanitaria los afectados son los más vulnerables y muchos son los del empleo informal, ya que no realizaron sus trabajos de manera normal.

La gran mayoría de los políticos en el Perú sólo tienen intereses personales que llegan a ser económico por los actos de corrupción en el que se ven implicados; lo que se viene dando en los Gobiernos: distritales, provinciales, regionales y nacional, a quienes no les importa la realidad peruana y la necesidad que atraviesa la población como es el poco interés por la estabilidad y la mejora laboral; por ello la situación política, social, económica y sanitaria, sectores que se incrementan por no tener una correcta planificación de la gestión pública.

### ***5.1.3. Las políticas públicas adoptadas ante la Covid-19***

**5.1.3.1. Políticas públicas adoptadas por China ante el impacto de la Covid-19.** El Gobierno Chino ante la Covid-19 tuvo que tomar decisiones estrictamente rigurosas, ya que se inició en una de sus provincias la Covid-19, pero estas medidas de confinamiento no fueron aplicadas de la misma manera por todo su territorio, ya que como se sabe Wuhan donde se originó la pandemia fue aislada del resto de su territorio, el cual no podía desplazarse, porque se impusieron restricciones obligatorias a cumplir por los ciudadanos a diferencia de las otras provincias de China, quizás por el nivel de personas contagiadas y el incremento de decesos de personas, lo que evitaría un contagio masivo.

Se podría señalar que China desde un principio tuvo claro su estrategia sanitaria, ya que para reprimir la pandemia y evitar un colapso de las actividades comerciales y labores, y más aún cuando muchas personas de este país

comenzarían a celebrar el Año Nuevo Chino, las autoridades limitaron la movilización, lo que implicaba regresar a las personas a su lugar de origen.

Desde el punto de vista del trabajo, es decir del empleo informal en China existen comerciantes que ya habían realizado compras de artículos para el año nuevo chino, pero ante ese mes de diciembre donde ya se había presentado la Covid-19 y por decisión del Gobierno les piden que regresen a sus hogares, pero ante una pérdida de su capital muchos de ellos prefirieron quedarse y resignarse a su destino e incluso los comerciantes sabían que ya existía este virus, pero no utilizaron correctamente su mascarilla y creen que con lavarse las manos es suficiente para prevenir esta nueva enfermedad.

En ese sentido, los confinamientos según cada provincia, prefecturas, distritos, municipios y comunidades de China permitieron que ante el accionar de este gobierno se recupere rápidamente y no se genere un grave problema en su economía, lo que crea mayor bienestar a las familias, empresas y al mismo Gobierno. En este país cuando se tomaba conocimiento del rebrote, inmediatamente se llevaba material sanitario con un alto porcentaje, política sanitaria que contribuyó al retorno de la reactivación económica.

Respecto al mercado laboral, si bien es cierto durante los primeros meses de la Covid-19 tuvo una reducción, a los pocos meses este mercado mejoró, tal vez porque muchos de sus empleadores ajustaron la jornada laboral y no llegaron a despedir a sus trabajadores e incluso el teletrabajo tuvo mayor importancia en este país.

China por sus políticas públicas tomadas logró evitar casos de contagios desenfrenados.

**5.1.3.2. Políticas públicas adoptadas por Estados Unidos ante el impacto de la Covid-19.** Para este país la situación de la Covid-19, desde que se enteró de la nueva enfermedad, no tomó la noticia con la mayor importancia, ya que el presidente de ese país, es decir Donald Trump fue quién ignoró y no escuchó a los expertos los consejos que tenían que manifestarle, sólo le preocupa las elecciones presidenciales que se venían, y ante esta situación Trump manifestaba que todo estaba bajo control, queriendo decir que no hay nada de qué preocuparse.

Cuando la OMS declara en el mes de marzo a esta enfermedad como pandemia, este país no tenía como solucionar la escasez de pruebas para diagnosticar la Covid-19, como tampoco contaba con suficientes camas de hospitalización y con lo más importante que fue el oxígeno.

El expresidente Trump al no darse cuenta de la situación de una pandemia y menos prestar la atención a la Covid-19, enfermedad que no sólo iba causar caos de salud, sino también en lo económico, social y laboral.

El Gobierno de China y de Estados Unidos no tuvieron la misma reacción ante este virus y menos la capacidad, porque en el caso de Estados Unidos los que tomaron la iniciativa para dar solución al problema fueron líderes estatales y las propias instituciones sanitarias de la localidad y de ahí que el expresidente como iniciativa de otros líderes, y al ver que otros están tomando el papel del Gobierno, actuó, llegándose a obtener algunas suspensiones de las actividades estudiantiles, vuelos, trabajo, etc.

Por lo que venía sucediendo existieron compañías y personas estadounidense que aportaron para que se realizaran investigaciones, en las que se buscaba la cura, es decir una vacuna, pero este hecho no fue suficiente,

porque Trump no apoyó ante la situación, por el contrario, impidió una mejoraba hacia el estudio de la Covid-19, sólo por los pensamientos políticos que tenía el que afectó a la población estadounidense, su declaración de emergencia nacional tuvo un retraso para aplicarlo como un sistema sanitario, hecho que conllevó a ser el primer país con más contagiados para el año 2020.

**5.1.3.3. Políticas públicas adoptadas por el continente europeo en España e Italia ante el impacto de la Covid-19.** En el continente europeo la realidad para los países que lo conforman fue diferente ante la Covid-19, siendo que para el mes de enero en este continente ya se tenía el primer caso de Covid-19 y ante el rechazo de las personas que creían que no les pasaría nada, para el mes de febrero este virus venía con una fuerza en el norte de Italia, por lo que la Organización Mundial de la Salud - OMS tuvo que señalar que el epicentro ya no se encontraría en China sino en Europa.

Al igual que los otros Gobiernos su medida fue el confinamiento estricto para España e Italia a diferencia de los otros países de este continente. Asimismo, se tuvo que llegar a paralizar las actividades comerciales y laborales.

El continente europeo al no haber realizado desde un principio las coordinaciones respectivas, como consecuencia tuvo el peor de los resultados, existió una gran cantidad de decesos en el país de España, hecho que resultó ser demasiado triste, debido al gran número de fallecidos por la nueva enfermedad.

En materia económica la afectación fue fuerte, se han visto vulnerados un gran número de familias, que se quedaban desempleados, personas que quizás se desempeñaban en un buen trabajo en el sector formal; y los que no se

encontraban en este sector resultaron ser los más vulnerables, porque muchos de ellos caerían en la pobreza.

#### **5.1.4. Políticas públicas entorno a la formalidad en el Perú**

Por la Covid-19 el Estado peruano tenía que tomar decisiones públicas, porque los más vulnerables venían sufriendo de manera individual, en este caso los del empleo informal.

En ese contexto, las políticas públicas están para resolver el problema entre el Estado y la sociedad a través de fines y estrategias de intervención estatal, pero es necesario que las políticas públicas hacia el empleo informal marchen con la gestión pública, porque va a permitir ejecutar la maquinaria estatal para cumplir objetivos y llevar a cabo las estrategias.

Estos procesos son inherentes al sector político e importantes si se tiene que usar para tomar decisiones, teniendo el Estado un papel fundamental para que los ciudadanos lleguen a tomar una decisión de incluirse en el sector formal y garanticen los niveles de productividad.

Este problema del empleo informal siempre se ha encontrado en las manos del Estado, quienes tienen que aplicar políticas públicas acompañadas de la gestión pública para evitar el incremento de porcentajes y que siga repercutiendo en un futuro, como se presentó ante la Covid-19.

##### **5.1.4.1. Políticas públicas dirigidas al empleo formal en el siglo XX.**

En contexto con el capítulo II, el cual hace referencia a través de los antecedentes el incremento de la informalidad en el Perú fue por motivos de la migración de las personas rurales a la ciudad y por el conflicto armado interno de Sendero Luminoso; ahora en este punto, es necesario agregar la crisis económica a finales de 1980 que conllevó al Perú a una crisis financiera por la

deuda externa, ante este acontecimiento surge para el Perú la hiperinflación, es decir el incremento de los precios de los productos de primera necesidad y el desempleo.

Como resultado de la crisis de 1980, las políticas públicas en materia laboral siempre estuvieron dirigidas al empleo formal del área urbana y exactamente para los formales asalariados como sucedió con las mujeres jóvenes que recién comenzaban a vivir en lugares de Lima que recién iniciaban.

**5.1.4.2. Políticas públicas del Perú en el siglo XXI.** El Perú al tener alto grado de informalidad laboral desde épocas antiguas hasta la actualidad debía haber llevado al Estado a fomentar las políticas públicas respecto a este tema, pero la verdad es otra.

En el Perú, lo que produce preocupación ante cualquier crisis económica, política, social y de salud son los ciudadanos en estado de pobreza, porque son ellos los que no llegarían a resistir o generan más problemas de los que se encuentra viviendo un país. En ese sentido, se da la inexistencia de políticas públicas para los trabajadores pobres que se encuentran en el empleo informal, sólo surge programas que permiten empleos temporales, resultado que implica ausencia de las políticas públicas, ya que, si fueron establecidas, sólo será por un tiempo determinado, debiendo continuarse con ellas para que haya una mejora en el país.

***Programas que se concentran en trabajadores pobres en condición de empleo informal.*** Los programas creados por el Estado fueron en las siguientes áreas:

**a) Capacitación técnica**



En esta subdivisión encontramos al programa de Projoven, el cual fue dirigido por el MTPE para promover que más jóvenes emprendedores de bajos recursos económicos se capaciten laboralmente y les permita pertenecer al mercado laboral formal. Este programa incluyó a los jóvenes de las zonas rurales permitiéndoles crecer y acceder a un emprendimiento.

El siguiente programa también estuvo dirigido por la misma entidad del Estado, que fue creada por la crisis internacional que generó impacto en el empleo de los trabajadores y empresas, y este programa se le conoció como Revalora Perú, brindando servicios gratuitos de capacitación laboral, intermediación laboral y certificación laboral.

Por último, dentro de la capacitación técnica se encuentra el programa Mi Chacra Productiva, con la finalidad de que familias de las zonas rurales en extrema pobreza puedan ser capacitadas en materia productiva.

#### **b) Desarrollo rural**

Se encuentra el programa PAME Rural, dirigido hacia los pequeños productores de las zonas rurales de bajos recursos económicos. Otro programa fue RED Rural, con el propósito de generar condiciones de vida a los productores agrícolas y microempresarios rurales y urbanos. Así mismo, también está el programa Micro Corredores Socio Económicos - MCSE, el cual buscaba la mejora de los ingresos económicos de las familias pobres. Finalmente se tiene en este grupo de programas a Agro Rural que buscó lidiar la pobreza rural a través de mecanismos que permitan la mejora de sus ingresos económicos como una calidad de vida.

#### **c) Mejoramiento del ingreso**

Aquí se engloba al programa Construyendo Perú que tuvo la finalidad de que las personas pobres y de extrema pobreza mejoren su calidad de vida por intermedio de la inserción laboral.

El siguiente programa denominado Capitalizando estuvo dirigido para los comerciantes informales que se encuentran ocupando los espacios públicos con la finalidad de que puedan tener una cuenta de ahorros para la adquisición de un local comercial.

El programa de Infraestructura Económica Productiva estuvo dirigida a los productores en circunstancias de pobreza de la selva y sierra del Perú, con el objetivo de aumentar su base productiva a través de su producción transformación y comercialización.

De igual forma está el programa Empresa Solidaria que ha contribuido con los emprendedores de extrema pobreza, el mismo que financió proyectos agrarios y no agrarios.

En ese mismo año del 2000, se hallan los siguientes programas:

#### **a) Programa Formalízate Ahora**

Cuando se habla de formalización, muchos de los emprendedores saben que el proceso para tramitar no es nada sencillo lo que implica mantenerse en la informalidad.

Dado así esta problemática, el Estado crea el programa Formaliza Ahora, que cuenta con una guía de información para que muchas personas se trasladen a la formalidad laboral, existiendo ya en nueve departamentos del Perú.

#### **b) Política de formalización planteada por el Ministerio de Economía y Finanzas**

La presente política estuvo dirigida hacia el año 2021, pretendiendo plantearse estrategias para aumentar la formalidad laboral hacia ese año y para ello el presente ministerio implementó pilares que consistían en la reducción de barreras de formalización exactamente en materia tributaria y administrativa. Otro de los pilares fue la mejora de la calidad de acceso a servicios del Estado y como último pilar la inclusión financiera.

**5.1.4.3. Políticas públicas para los del empleo formal ante la Covid-19.** Bono para trabajadores formales: como se ha venido señalando, los trabajadores con empleo formal siempre han tenido toda la atención del Estado a diferencia de los trabajadores con empleo informal, es por ello que ante la coyuntura de la Covid-19 fueron beneficiados con un bono de 210 soles, el cual estuvo dirigido hacia el sector público y privado, bono que no fue establecido para todo trabajador formal de ambos sectores, sino para aquellos que cumplan con requisitos establecidos por el Estado para la recepción de este.

**5.1.5. Políticas públicas para reforzar las vacunas de la población peruana**

En la presente investigación, desde un inicio se ha mencionado que a causa de la Covid-19 se ha incrementado el empleo informal, por el incumplimiento de los que pertenecen a este grupo. Asimismo, ante este acontecimiento de gran trascendencia los trabajadores con empleo informal podrían haber incrementado la curva de contagios, ya que ante una desesperación de no trabajar y no contar con recursos económicos ante la cuarentena tomada por el Estado los llevó a incumplir medidas que afectan la salud.

En el Perú, los primeros vacunados fueron el sector salud, porque se encontraban en primera línea, hecho que necesariamente implicaba a que

reciban la vacuna para seguir trabajando y estar prevenidos ante un posible contagio. Para el año 2021, fecha en la que llegó al Perú las vacunas y meses en que ya se comenzaría con la vacunación de personas de acuerdo con su edad, la población peruana ya se encontraría en un retorno progresivo a su centro de labores y dependiendo de las disposiciones tomadas por sus empleadores y el Estado.

También en capítulos anteriores se ha mencionado que es posible que se siga viviendo con la Covid-19, puesto que no existe cura para esta nueva enfermedad de coronavirus y que no permite que las personas se desarrollen de manera normal. En ese marco, MINSA tendrá que seguir ejecutando el presupuesto asignado para reforzar la vacunación de la población peruana, ya que la compra de vacunas se realiza con anticipación.

La compra de vacunas permite garantizar la seguridad de la población y a reducir las muertes, como también al desarrollo económico, ya que con las vacunas y vacunas de refuerzo la población podrá laborar para generar sus ingresos económicos y subsistir ante los difíciles años que a muchos les queda por vivir y ante las nuevas variantes que irán surgiendo y otros acontecimientos como el cambio climático que podría afectar la vida del ser humano, impidiendo como por ejemplo no laborar y no contar con un salario para solventar gastos indispensables.

#### ***5.1.6. Perspectiva internacional del empleo informal***

Ante los derechos a la salud y la vida de muchas personas en el mundo, debieron ser priorizados por cada Estado y más aún si ya contaban con un programa para investigaciones de epidemias que puedan llegarse a convertir en pandemias, enfermedad con la que seguiremos viviendo, según los expertos.

Ante la realidad de la pandemia los Gobiernos de turno tenían que asegurar el bienestar de muchos ciudadanos en el mundo, desde los niños hasta las personas adultas mayores y de manera especial estimular el empleo con la finalidad de sobreponerse a consecuencias sociales y económicas por la Covid-19 o ante cualquier otra situación parecida o diferente.

La crítica situación por la pandemia en el mundo tiene como afectación directa a los más vulnerables que son los trabajadores con empleo informal, pobres y pobres extremos.

En ese sentido, por la existencia de las normas internacionales del trabajo, el cual existe gracias a los Gobiernos, trabajadores y empleadores, que busca reglamentar derechos en el campo laboral y que al trabajador se le brinde resultados favorables llevados a cabo a través de las políticas públicas.

Por consiguiente, de acuerdo con la Recomendación N°204 de la OIT, el proceso hacia la formalización es un trabajo que debe ser abordado desde el fondo del tema, ya que si se abarca el problema de manera sucinta no se llegaría a tener resultados favorables hacia este sector.

De igual forma, se cuenta con la Recomendación N°205 del mismo organismo, norma internacional que busca que se vele por los derechos fundamentales lo que genera que se obtenga un trabajo decente.

## CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1. Conclusiones

1. La Covid-19 no ha producido sobre el empleo informal influencia en la dación de eficaces políticas públicas, cambio que se debía demostrar en los meses de marzo, abril y mayo del 2020 en Lima Metropolitana, tres primeros meses donde sólo existió normas dictadas hacia los del empleo formal y en base a los resultados de esta investigación únicamente se ha llegado a tener programas temporales de empleo hasta mayo del año mencionado, lo que genera empleo informal.

Aproximadamente a 11 años desde que se aprobó el Decreto Supremo N°01-2009-TR de fecha 19 de marzo del 2009 que creó el Programa Especial de Reconversión Laboral – PERLAB denominado también Programa Revalora Perú, programa que fue creado a partir del impacto de la crisis económica internacional del 15 de setiembre del 2008.

Por otro lado, la política de formalización planteado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual fue desarrollado en el Foro llamado Diálogos para el Desarrollo con fecha 16 de agosto del 2016, política que estaba dirigida para el año 2021 no ha cumplido la finalidad ante la Covid-19, sólo mostró expectativas el ministro de Economía y Finanzas hacia la salud y la formalización.

En el empleo informal, desde los programas que se concentran en trabajadores pobres en condición de empleo informal, estas iniciativas frente a tener políticas públicas eficaces hacia el empleo informal no fueron entendidas para el propio gobierno como un problema que se tuviera que dar solución desde

sus orígenes al siglo XXI, ya que ante la última política al 2021 se podía haber cesado y poder incrementar el empleo formal.

2. Después del estudio, el resultado que ha traído la Covid-19 es la pérdida de empleo, llegándose a incrementar el empleo informal, por la falta de ingreso económico, el cual se da a través del trabajo, porque es el trabajo el que permite satisfacer necesidades del ser humano y además el contar con un empleo formal contribuiría con su país para que su población llegue a tener estabilidad económica y social, y se dará cuando exista políticas públicas eficaces para aliviar el empleo informal del presente y el futuro y no esperar que una crisis económica o sanitaria influya una vez más.

3. Estudiar el empleo informal en Lima Metropolitana en los meses de cuarentena hizo que el accionar de las personas del empleo informal y de aquellas que se sumarían a este grupo deseen volver tan pronto sea posible a trabajar a pesar de los subsidios, porque no es sostenible para aquellas personas con o sin carga familiar que vive en Lima Metropolitana donde la calidad de vida cuesta y los pagos de servicios básicos llegan rápido, llegar a encontrarse sin trabajar.

4. Ejercer su derecho que viene del trabajo para un trabajador con empleo informal es difícil, porque no cuenta con un trabajo formal. Teniendo en consideración el presente trabajo se puede identificar que para gozar de derechos laborales es necesario que el trabajador decida ser parte del empleo formal que busca que se respete y cumpla con las normas de su país.

## **6.2. Recomendaciones**

1. Es el MTPE quien debe incorporarse y asumir este problema público del empleo informal el cual debe ser operado desde la:

***Política pública para la adaptación del emprendimiento hacia la formalización.***

Existe una figura indispensable por parte de todo empresario que es la adaptación del emprendimiento hacia la formalización, ya que el gran número de la PEA se encuentran en el mercado laboral de las Mypes, porcentajes que ante la Covid-19 han registrado una disminución, conllevando al cierre y menor productividad y demanda en las empresas, por consiguiente, también debería existir políticas públicas direccionadas a mejorar la productividad para las Mypes.

***Ley N°28015, denominada Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, hasta la actualidad no aporta a la formalización de empleos.***

Fueron creadas y pensadas en los emprendedores con la finalidad de apoyarlos en llevar a cabo su actividad empresarial con la perspectiva que llevaría un crecimiento económico para el país y promoción de empleos formales. Esta realidad y las acciones por parte de los diversos niveles de Gobierno, actualmente refleja un fracaso, tanto en fomento del empleo formal y la producción.

La ley ha demostrado que desde el punto de vista legal y socioeconómico no ha contribuido hacia la formalización de empleos, ya que el objetivo trazado por la creación de esta norma no se ha venido cumpliendo y tampoco ha contribuido, porque la idea con la dación de esta norma era reducir el empleo informal en la ciudad de Lima Metropolitana, por el tipo de emprendimiento que surgió desde antaño y menos funcionó debido a la Covid-19, aunado a que no se ha establecido ninguna política pública por parte del Gobierno a pesar de haberse dado una última modificatoria en el año 2022.



2. Si bien es cierto, la Covid-19 ha traído pérdida de empleo, de allí que, los ministerios deben trabajar en:

### ***Educación***

La política pública en educación con referencia al empleo informal debería ser abordado en forma temprana para lograr conciencia poblacional, en base a objetivos, para garantizar el empleo formal con la participación del MTPE y el MINEDU.

### ***Trabajo***

**Trabajadoras y trabajadores del hogar.** Trabajo responsable de la SUNAFIL y del MTPE hacia las trabajadoras y trabajadores del hogar quienes manifiestan sus derechos vulnerados antes y durante la Covid-19.

**Fiscalización.** Mejorar el sistema de fiscalización por parte de la SUNAFIL y sobre todo hacia los trabajadores con empleo informal. Así mismo, se necesita satisfacer el incremento de más inspectores y presupuesto para esta superintendencia y lograr una intervención y prevención del empleo informal.

**Tercerización Laboral.** El Congreso de la República y el MTPE deberían realizar un mejor manejo de la Ley N°29245, Ley que regula los servicios de tercerización laboral, porque en el Perú no es la norma que se encuentre mal dictada, sino el problema es como se ha llegado a un indebido uso, a pesar de su última modificatoria publicada en el diario oficial El Peruano.

**Personas con discapacidad.** El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y el MTPE también deberían trabajar en el tema de las personas con discapacidad, porque según la categoría ocupacional se les encuentra como trabajadores independientes, lo que significa

que existe un alto porcentaje de este grupo, con empleo informal y es mínimo el porcentaje de empleo formal.

**Jubilación.** La pensión de jubilación no sólo debería estar dirigido a los trabajadores formales del sector público y privado, sino también hacia los trabajadores con empleo informal, el cual resultaría la universalización de la seguridad social en el Perú, porque en tema de pensiones son pocos los que acceden y son los formales.

**Libertad sindical.** Al haber demostrado que incluso en empresas formales existen empleos informales, son los trabajadores quienes deberían denunciar, señalando que existen empleadores que no cumplen en registrar en planilla a todos los trabajadores manteniéndolos en la informalidad. Esta denuncia podría efectuarse en ejercicio de la libertad sindical, derecho que es amparado por el organismo internacional en materia de trabajo como por el Estado peruano.

La declaración por parte del sindicato no debería expresar miedo al manifestar la vulneración a un trabajo laboral formal, resultado que sería todo lo esperado para combatir la informalidad laboral, situación que sucede quizás por miedo o falta de conocimiento y si tuviera información debería saber que es un derecho humano universal como las otras normas que los protegen, tal vez así, no van a tener el temor de señalar que tienen un empleo informal.

### ***Economía***

El MEF juntamente con el MTPE para mejorar nuestra economía deberían generar inversión y empleo, pero sobre todo empleo formal, a través de la economía circular, el cual llegaría a generar oportunidades y creación de empleos, como también un crecimiento económico para el país.

3. Debido a que no se tomó medidas laborales para el empleo informal ante la Covid-19 los trabajadores informales fueron los desprotegidos, porque, así como para los trabajadores formales se implementaron lineamientos laborales para su trabajo, este grupo no podían realizar esta implementación y sólo el sector formal tuvo la atención de las entidades del Estado y ante acontecimientos como la Covid-19 es el legislador que dentro de sus funciones debería corregir errores de interés público para poder sostener y financiar servicios, más aún cuando por la Covid-19 se podía mejorar la capacidad de respuesta sanitaria y a la vez evitar afectar el trabajo.

Por lo que presento una iniciativa legislativa (Anexo N°1), el cual permitirá pasar del empleo informal al empleo formal a través de una salud de calidad, servicio de salud que será prestado por el sector público o privado y lograr que los trabajadores ante acontecimientos como la Covid-19 y otras enfermedades o situaciones como el cambio climático, que se encuentra afectando la salud del ser humano pueda tener la garantía de que ahora y a futuro gozará de sus derechos fundamentales, ya que sin salud no se puede trabajar.

4. Estamos viviendo en un mundo que se encuentra en constantes cambios, solo por poner de ejemplo se tiene los medioambientales, sanitarios, económicos, entre otros. El derecho al trabajo afecta al trabajador y sus familias por ello que se debe garantizar el derecho fundamental del trabajo decente para que el ser humano no se encuentre aceptando sin considerar la condición y el pago de su trabajo y así mejor la calidad de vida de su familia, acciones que deben tomar las entidades del Estado peruano, porque nuestra Constitución busca garantizar los derechos de las personas.

## REFERENCIAS

- Banco Mundial (2020). *La Economía en los tiempos del COVID-19*.  
<https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/33555/211570SP.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación. Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: Pearson Educación.
- Bohoslavsky, J. (2020). *COVID-19: Llamamiento urgente para una respuesta a la recesión económica desde los derechos humanos*.  
[https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/IEDebt/20200414\\_IEDebt\\_urgent\\_appeal\\_COVID19\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/IEDebt/20200414_IEDebt_urgent_appeal_COVID19_sp.pdf)
- Caballero, K. (noviembre, 2020). *I Congreso Internacional de la Inspección del Trabajo. Sindicato Único de Inspectores de Trabajo de la SUNAFIL y Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social PUCP*. Lima.
- Cerda, H. (2011). *Los elementos de la investigación*. Bogotá. Investigar magisterio.
- Circular AFP-172-2020. Procedimiento operativo para el retiro extraordinario de los fondos de pensiones, establecido en el Decreto de Urgencia N°034-2020. (02 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/procedimiento-operativo-para-el-retiro-extraordinario-de-los-circular-no-afp-172-2020-1865309-1>
- Circular N°AFP-173-2020. Establecen procedimiento operativo para el retiro extraordinario de los fondos de pensiones, establecido en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N°038-2020. (18 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/establecen-procedimiento-operativo-para-el-retiro-extraordin-circular-n-afp-173-2020-1865609-1>
- Clavijo, D., Guerra, D. y Yáñez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al Derecho*.  
[https://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08-2017\\_7b9061\\_60327073.pdf](https://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08-2017_7b9061_60327073.pdf)
- COMEXPERU (2019). *Desempeño y competitividad turística en el Perú - Resultados en 2019*,  
<https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-turismo-001.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2020). *Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe. El trabajo en tiempos de pandemia: desafíos frente a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)*.  
[https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45557/S2000307\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45557/S2000307_es.pdf)

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2020). Panorama Social de América Latina. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/500c9ce1-b11e-49d9-99a3-b3f371332f70/content>
- Correo (18 de noviembre del 2020). Aumentan casos de COVID-19 luego de las movilizaciones contra Merino en Junín. *Diario Correo*. <https://diariocorreo.pe/peru/junin-reportan-nuevos-casos-de-covid-19-luego-de-la-movilizacion-en-la-marcha-nacional-nnpp-noticia/>
- Decreto de Urgencia N°025-2020. Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional. (11 de marzo de 2020). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/565408/decreto-de-urgencia-n-025-2020.pdf>
- Decreto de Urgencia N°026-2020. Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional. (15 de marzo de 2020). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566447/DU026-20201864948-1.pdf>
- Decreto de Urgencia N°027-2020. Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA. (28 de agosto de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1880528-2>
- Decreto de Urgencia N°029-2020. Dictan Medidas Complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del Covid-19 en la Economía peruana. (20 de marzo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1865087-1>
- Decreto de Urgencia N°033-2020. Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19. (27 de marzo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1865180-1>
- Decreto de Urgencia N°034-2020. Decreto de Urgencia que establece el retiro extraordinario del fondo de pensiones en el sistema privado de pensiones como medida para mitigar efectos económicos del aislamiento social obligatorio y otras medidas. (1 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-de-urgencia-que-establece-el-retiro-extraordinario-d-decreto-de-urgencia-no-034-2020-1865286-1>
- Decreto de Urgencia N°035-2020. Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como para reforzar sistemas de

prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del Covid-19. (3 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-complementarias-pa-decreto-de-urgencia-n-035-2020-1865377-1>

Decreto de Urgencia N°036-2020. Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del Covid-19. (10 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-complementarias-pa-decreto-de-urgencia-no-036-2020-1865482-2>

Decreto de Urgencia N°037-2020. Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (Covid-19). (12 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-de-urgencia-que-dicta-medidas-complementarias-para-e-decreto-de-urgencia-n-037-2020-1865491-2>

Decreto de Urgencia N°038-2020. Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el Covid-19 y otras medidas. (14 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-complementarias-pa-decreto-de-urgencia-n-038-2020-1865516-3>

Decreto de Urgencia N°053-2020. Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del instituto nacional penitenciario, del programa nacional de centros juveniles, al personal del ministerio de defensa y al personal del ministerio del interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el Covid-19, y dicta otras disposiciones. (05 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866068-1>

Decreto de Urgencia N°056-2020. Dictan medidas para el pago de fondos otorgados o liberados por el gobierno a través de cuentas en empresas del sistema financiero y empresas emisoras de dinero electrónico ante la emergencia producida por el Covid-19, y otras disposiciones. (15 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866391-1>

Decreto de Urgencia N°058-2020. Aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19. (21 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866605-1>

Decreto de Urgencia N°063-2020. Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud,

fallecidos a consecuencia del Covid-19. (28 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866902-1>

Decreto Urgencia N°052-2020. Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional. (05 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866033-1>

Decreto Legislativo N°1445. Decreto Legislativo que crea el programa “Reactiva Perú” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del Covid-19. (06 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1865394-1>

Decreto Legislativo N°1456. Decreto legislativo que establece la medida excepcional de cooperación laboral entre entidades públicas. (10 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-establece-la-medida-excepcional-de-c-decreto-legislativo-no-1456-1865482-1>

Decreto Legislativo N°1468. Decreto legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19. (23 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-establece-disposiciones-de-prevencio-decreto-legislativo-n-1468-1865717-2>

Decreto Legislativo N°1474. Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19. (03 de mayo de 2020).  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/675042/DL\\_1474.pdf?v=1588629884](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/675042/DL_1474.pdf?v=1588629884)

Decreto Legislativo N°1498. Decreto Legislativo que otorga accesibilidad al certificado único laboral para personas adultas ante el impacto del Covid-19. (10 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866211-5>

Decreto Legislativo N°1499. Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19. (10 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866211-6>

Decreto Supremo N°044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. (15 de marzo de 2020).  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM\\_1864948-2.pdf?v=1584330685](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM_1864948-2.pdf?v=1584330685)

- Decreto Supremo N°008-2020-SA. Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid-19. (11 de marzo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-declara-en-emergencia-sanitaria-a-nivel-decreto-supremo-n-008-2020-sa-1863981-2>
- Decreto Supremo N°046-2020-PCM. Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19. (18 de marzo de 2020). [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/568925/DS\\_046-2020-PCM.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/568925/DS_046-2020-PCM.pdf)
- Decreto Supremo N°010-2020-TR. Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Covid-19. (24 de marzo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-desarrolla-disposiciones-para-el-sector-decreto-supremo-n-010-2020-tr-1865130-2>
- Decreto Supremo N°057-2020-PCM. Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N°051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19. (2 de abril de 2020). [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/574872/DS\\_057-2020-PCM.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/574872/DS_057-2020-PCM.pdf)
- Decreto Supremo N°061-2020-PCM. Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N°051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19. (6 de abril de 2020). [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581273/DS\\_061-2020-PCM.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581273/DS_061-2020-PCM.pdf)
- Decreto Supremo N°068-2020-PCM. Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N°051-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19. (14 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-articulo-3-del-decreto-supre-decreto-supremo-n-068-2020-pcm-1865516-5>
- Decreto Supremo N°075-2020-PCM. Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida



de la Nación a consecuencia del Covid-19. (25 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-prorroga-el-estado-de-emergencia-nacional-decreto-supremo-n-075-2020-pcm-1865780-1>

Decreto Supremo N°076-2020-PCM. Decreto Supremo que dispone la prórroga del plazo de suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo al amparo del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. (28 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-dispone-la-prorroga-del-plazo-de-suspens-decreto-supremo-n-076-2020-pcm-1865826-1>

Decreto Supremo N°011-2020-TR. Decreto Supremo que establece normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas. (21 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-establece-normas-complementarias-para-la-decreto-supremo-n-011-2020-tr-1865658-3>

Decreto Supremo N°012-2020-TR. Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias al Decreto de Urgencia N°038-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas, y adicionales al Decreto Supremo N°011-2020-TR, Decreto Supremo que establece normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2020. (30 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-establece-disposiciones-complementarias-decreto-supremo-no-012-2020-tr-1865954-2>

Decreto Supremo N°080-2020-PCM. Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. (03 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1865987-1>

Decreto Supremo N°083-2020-PCM. Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones. (10 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866214-1>

- Decreto Supremo N°087-2020-PCM. Decreto Supremo que dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. N°026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N°076-2020-PCM y de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N°029-2020, ampliado por el *Decreto de Urgencia N°053-2020. (20 de mayo de 2020).*  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866569-1>
- Decreto Supremo N°094-2020-PCM. Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. (23 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866708-1>
- Decreto Supremo N°107-2020-EF. Aprueban procedimiento y condiciones para la identificación del personal beneficiado con el pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal del Ministerio del Interior, en el marco del Decreto de Urgencia N°053-2020. (15 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866443-1>
- Decreto Supremo N°108-2020-EF. Aprueban procedimiento y condiciones para la identificación del personal beneficiado con el pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles y del Instituto Nacional Penitenciario, en el marco del Decreto de Urgencia N°053-2020. (15 de mayo de 2020).  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/715587/DS108\\_2020EF.pdf?v=1589637927](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/715587/DS108_2020EF.pdf?v=1589637927)
- Decreto Supremo N°109-2020-EF. Aprueban procedimiento y condiciones para la identificación del personal beneficiado con el pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal del Ministerio de Defensa, en el marco del Decreto de Urgencia N°053-2020. (15 de mayo de 2020).  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/715588/DS109\\_2020EF.pdf?v=1589638075](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/715588/DS109_2020EF.pdf?v=1589638075)
- Decreto Supremo N°051-2020-PCM. Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. (27 de marzo de 2020).  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/572157/DECRETO\\_SUPREMO\\_N%C2%BA\\_051-2020-PCM.pdf?v=1585418864](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/572157/DECRETO_SUPREMO_N%C2%BA_051-2020-PCM.pdf?v=1585418864)
- Decreto Supremo N°064-2020-PCM. Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas. (10 de abril del 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/cuadernillo/NL/20200410>
- Decreto Supremo N°01-2009-TR. Decreto Supremo que crea el Programa Especial de Reconversión Laboral-PERLAB denominado también Programa Revalora Perú. (19 de marzo de 2009).

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1049119/DS\\_N0120200727-24078-10Inf3v.pdf?v=1595836548](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1049119/DS_N0120200727-24078-10Inf3v.pdf?v=1595836548)

Defensoría del Pueblo (2020). *Estado de Emergencia Sanitaria: El problema de la informalidad laboral en una economía confinada*, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-informes-especiales-N%C2%B0-02-2020-DP-problema-de-la-informalidad-laboral-en-una-economia-confinada.pdf>

El Orden Mundial EOM [EOM], (2020). *El mundo no es como crees. Cómo nuestro mundo y nuestra vida están plagados de falsas creencias*. Colombia: Editorial Ariel.

Gamero, J. y Pérez, J. (2020). *Perú › Impacto de la COVID-19 en el empleo y los ingresos laborales*. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---américas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_756474.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---américas/---ro-lima/documents/publication/wcms_756474.pdf)

García, N. (2020). *Impactos macroeconómicos del COVID-19 en el Mercado Laboral*. [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28683/1/BCN\\_Impactos\\_macroeconomicos\\_del\\_COVID\\_19\\_en\\_el\\_Mercado\\_Laboral.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28683/1/BCN_Impactos_macroeconomicos_del_COVID_19_en_el_Mercado_Laboral.pdf)

Gozzer, S. (2020). *Coronavirus | "Esto se va a parecer mucho a una economía de guerra": la advertencia de la Cepal de que la pandemia aumentará el desempleo y la pobreza en América*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52048856>

Guterres, A. (2020) ONU. *Documento de Políticas: El Mundo del Trabajo y la COVID-19*. <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/world-work-cannot-and-should-not-look-same-after-crisis>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Huguet, G. (2021). *Amenazas de la Humanidad. Grandes Pandemias de la Historia*. [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/grandes-pandemias-historia\\_15178](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/grandes-pandemias-historia_15178)

Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], (2017). *Producción y Empleo Informal en el Perú. Cuenta Satélite de la Economía Informal 2007-2016*. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1471/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1471/libro.pdf)

Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], (2020). *Demografía empresarial en el Perú*. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_demografia\\_empresarial\\_3.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_demografia_empresarial_3.pdf)

- Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], (2020). *Producción y Empleo informal en el Perú Cuenta Satélite de la Economía Informal 2007-2019*.  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1764/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1764/libro.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], (2020). *Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana*,  
[http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/08-informe-tecnico-n08\\_mercado-laboral-may-jun-jul-2020.pdf](http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/08-informe-tecnico-n08_mercado-laboral-may-jun-jul-2020.pdf)
- KILM 8, (2013). *Empleo en la economía informal*.  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/publication/wcms\\_501585.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/publication/wcms_501585.pdf)
- Lavado, P. y Yamada, G. (2021). *Empleo e informalidad Laboral en la nueva normalidad*.  
[https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/15.\\_dp\\_empleo.pdf](https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/15._dp_empleo.pdf)
- Ley N° 31047. Ley de las trabajadoras y trabajadores del hogar. (01 de octubre de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/cuadernillo/NL/20201001>
- Ley N°26887. Ley General de Sociedades. (09 de diciembre de 1997).  
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=15>
- Ley N°29245. Ley que regula los servicios de tercerización. (24 de junio de 2008).  
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29245.pdf>
- Ley N°29497. Nueva Ley Procesal del Trabajo. (15 de enero de 2010).  
[https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/LEY\\_29497.pdf](https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/LEY_29497.pdf)
- Ley N°31011. Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19. (27 de marzo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-delega-en-el-poder-ejecutivo-la-facultad-de-legislar-ley-no-31011-1865195-1>
- Ley N°31017. Ley que establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020. (1 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-establece-medidas-para-aliviar-la-economia-familiar-ley-n-31017-1865958-1>
- Martinez, M. (2006). La investigación cualitativa. *Revista de investigación en psicología, facultad de psicología. UNMSM*. vol. 9 - n° 1. p123-146.Lima: Recuperado de:  
<http://www.meipe.org/propedeutico/07%20La%20investigacion%20cualitativa.pdf>

- Ministerio de Defensa [MINDEF], (2020). Comunicado Conjunto MINDEF – MININTER publicado el 29 de abril de 2020. <https://www.gob.pe/institucion/mindef/noticias/142117-desde-manana-entra-en-vigencia-nuevo-pase-vehicular>
- Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], (2021). Entre 75% y 80% de peruanos trabajan en la informalidad. <https://rpp.pe/economia/economia/mef-entre-75-y-80-de-peruanos-trabajan-en-la-informalidad-empleo-trabajadores-noticia-1324222>
- Ministerio de Interior [MININTER], (2020). Comunicado conjunto Mininter – Mindef. (24 de mayo de 2020). <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/165819-comunicado-conjunto-mininter-mindef>
- Ministerio de la Producción [PRODUCE] (2021). Más de 2,3 millones de MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS (MIPYME) formales operan en el mercado peruano al 2019. <https://expopyme.com.ar/2021/09/16/estadistica-mipyme-micro-pequena-y-mediana-empresas-mipyme/>
- Ministerio de Salud [MINSAL], (2021). Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la Covid-19. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1805113/Plan%20Nacional%20Actualizado%20contra%20la%20COVID-19.pdf>
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [MTPE], (2007). *Sector Hoteles y Restaurantes*, [https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/estadisticas/peel/beo/BEO2007-l\\_3.pdf](https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/estadisticas/peel/beo/BEO2007-l_3.pdf)
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [MTPE], (2020). Entrega de documentos de pago de remuneraciones y beneficios sociales durante vigencia de estado de emergencia nacional. Comunicado publicado el 2 de abril de 2020. <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/noticias/111769-entrega-de-documentos-de-pago-de-remuneraciones-y-beneficios-sociales-durante-vigencia-de-estado-de-emergencia-nacional>
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [MTPE], (2020). Ministra Cáceres anuncia que MTPE pone a disposición de la ciudadanía 11 servicios de manera virtual. Comunicado publicado 30 de marzo de 2020. <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/noticias/111607-ministra-caceres-anuncia-que-mtpe-pone-a-disposicion-de-la-ciudadania-11-servicios-de-manera-virtual>
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [MTPE], (2020). Uso de firma electrónica en la renovación de contratos de trabajo temporal durante la vigencia del aislamiento social obligatorio. Comunicado publicado el 31 de marzo de 2020. <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/noticias/111635-uso>

de-firma-electronica-en-la-renovacion-de-contratos-de-trabajo-temporal-durante-la-vigencia-del-aislamiento-social-obligatorio

- Ministerio del Interior [MININTER], (2020). Comunicado conjunto MINDEF – MININTER publicado el 30 de marzo de 2020. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/111626-comunicado-conjunto-mindef-mininter>
- Ministerio del Trabajo de Colombia, (2020). Formalización Laboral, <https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/formalizacion-laboral>
- Neves, J. (noviembre, 2020). *I Congreso Internacional de la Inspección del Trabajo. Organizado por el Sindicato Único de Inspectores de Trabajo de la SUNAFIL y Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la PUCP*. Lima.
- Obando, R. (2020). *La informalidad debido al desconocimiento y rechazo de la formalización por parte de los trabajadores de un mercado popular*. (Tesis pregrado) Universidad San Ignacio de Loyola. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/9f3bdad2-46f8-4255-b8b4-6ad7923ee7de/content>
- Organización Internacional del Trabajo [OIT], (2002). *El trabajo Decente y la Economía Informal*. <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc90/pdf/rep-vi.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo [OIT], (2013). *La economía informal y el trabajo decente: una guía de recursos sobre políticas apoyando la transición hacia la formalidad*. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed\\_emp/---emp\\_policy/documents/publication/wcms\\_229429.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed_emp/---emp_policy/documents/publication/wcms_229429.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo [OIT], (2018). *Mujeres y hombres en la economía informal: Un panorama estadístico*. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms\\_635149.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_635149.pdf)
- Organización Mundial de la Salud [OMS], (2020). *Información básica sobre la COVID-19*. [https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/coronavirus-disease-covid-19#:~:text=La%20COVID%2D19%20es%20la,Wuhan%20\(Rep%C3%BAblica%20Popular%20China\)](https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/coronavirus-disease-covid-19#:~:text=La%20COVID%2D19%20es%20la,Wuhan%20(Rep%C3%BAblica%20Popular%20China))
- Organización Internacional del Trabajo [OIT], (2020). Impactos en el mercado de trabajo y los ingresos en América Latina y el Caribe. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---américas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_756694.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---américas/---ro-lima/documents/publication/wcms_756694.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo [OIT], (2020). Frente a la pandemia: Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo.

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---safework/documents/publication/wcms\\_742732.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/publication/wcms_742732.pdf)

Organización Internacional del Trabajo [OIT], (2020). *El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas*. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms\\_739158.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_739158.pdf)

Recomendación N°204. Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal. (30 de junio de 2015). [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_379098.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_379098.pdf)

Recomendación N°205. Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia. (05 de junio de 2018). [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_emp/--emp\\_ent/---ifp\\_crisis/documents/publication/wcms\\_645717.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/--emp_ent/---ifp_crisis/documents/publication/wcms_645717.pdf)

Resolución N°099-2020-MINEDU. Regulan el ingreso de manera excepcional del personal docente y administrativo a sus instituciones educativas de gestión privada de educación básica que brindan servicios educativos no presenciales durante el año escolar 2020. (30 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1867067-1>

Resolución N°563-GG-ESSALUD-2020. Aprueban Directiva “Disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°026-2020, en lo relativo al subsidio excepcional por los primeros veinte días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor diagnosticado con COVID-19”. (02 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1865969-1>

Resolución Administrativa N°000051-2020-P-CE-PJ. Autorizar a los presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia, no mencionadas en la Res. Adm.N°115-2020-CE-PJ, a desarrollar las labores jurisdiccionales en la forma que se considere más eficaz, incluyendo el uso de medios tecnológicos, y dictan otras disposiciones. (21 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizar-a-los-presidentes-de-las-salas-permanentes-y-trans-resolucion-administrativa-n-000051-2020-ce-pj-1865641-6>

Resolución Administrativa N°000053-2020-P-CE-PJ. Autorizan a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, en cuyos Distritos Judiciales funcionan órganos jurisdiccionales tramitando procesos con el Expediente Judicial Electrónico (EJE), que dispongan las medidas necesarias para tramitar de forma remota los expedientes que su naturaleza lo permita durante el período de emergencia nacional. (22 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-a-los-presidentes-de-las-cortes-superiores-de-just-resolucion-administrativa-n-000053-2020-p-ce-pj-1865643-4>

- Resolución Administrativa N°000055-2020-P-CE-PJ. Aprueban el proyecto denominado “Digitalización de Expedientes de la Corte Suprema de Justicia de la República e Implementación de Trabajo Remoto ante la Emergencia por COVID-19”. (22 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/apueban-el-proyecto-denominado-digitalizacion-de-expediente-resolucion-administrativa-n-000055-2020-p-ce-pj-1865643-6>
- Resolución Administrativa N°000058-2020-P-CE-PJ. Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios, y dictan otras disposiciones. (22 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/prorrogan-funcionamiento-de-diversos-organos-jurisdiccionales-resolucion-administrativa-n-000058-2020-p-ce-pj-1865643-9>
- Resolución Administrativa N°000061-2020-P-CE-PJ. Prorrogan suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos; asimismo, dictan diversas disposiciones. (30 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/prorrogan-suspension-de-las-labores-del-poder-judicial-y-los-resolucion-administrativa-no-000061-2020-p-ce-pj-1865887-2>
- Resolución Administrativa N°000061-2020-P-CE-PJ. Prorrogan suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos; asimismo, dictan diversas disposiciones. (30 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/prorrogan-suspension-de-las-labores-del-poder-judicial-y-los-resolucion-administrativa-no-000061-2020-p-ce-pj-1865887-2>
- Resolución Administrativa N°000062-2020-P-CE-PJ. Prorrogan la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 11 al 24 de mayo de 2020. (12 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866236-9>
- Resolución Administrativa N°000115-2020-P-CSJPPV-PJ. Habilitan a la Sala Laboral Permanente, sin perjuicio de su labor como Sala Superior de Emergencia, al Juzgado Especializado Laboral y al Juzgado de Paz Letrado de Trabajo, para que tramiten de manera remota los Expedientes Judiciales Electrónicos a su cargo; y dictan otras disposiciones (08 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/habilitan-a-la-sala-laboral-permanente-sin-perjuicio-de-su-resolucion-administrativa-no-000115-2020-p-csjppv-pj-1865439-1>
- Resolución Administrativa N°000118-2020-CE-PJ. Prorrogan la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, y dictan otras disposiciones. (21 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/prorrogan-la-suspension-de-las-labores-del-poder-judicial-y-resolucion-administrativa-n-000118-2020-ce-pj-1865641-1>



Resolución Administrativa N°000123-2020-CE-PJ. Autorizan el uso de “Google Hangouts Meet” para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país. (30 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-el-uso-de-google-hangouts-meet-para-las-comunica-resolucion-administrativa-no-000123-2020-ce-pj-1865887-3>

Resolución Administrativa N°000123-2020-CE-PJ. Autorizan el uso de “Google Hangouts Meet” para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país. (30 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-el-uso-de-google-hangouts-meet-para-las-comunica-resolucion-administrativa-no-000123-2020-ce-pj-1865887-3>

Resolución Administrativa N°000124-2020-P-CSJPPV-PJ. Aprueban los “Lineamientos para la implementación del Trabajo Remoto durante el Estado de Emergencia”, en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla. (21 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-los-lineamientos-para-la-implementacion-del-trabaj-resolucion-administrativa-no-000124-2020-p-csjppv-pj-1865657-3>

Resolución Administrativa N°000129-2020-CE-PJ. Aprueban el Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N°s.051 y 064-2020-PCM”. (01 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-protocolo-denominado-medidas-de-reactivacion-de-resolucion-administrativa-n-000129-2020-ce-pj-1865883-2>

Resolución Administrativa N°000129-2020-CE-PJ. Aprueban el Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N°s.051 y 064-2020-PCM”. (01 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-protocolo-denominado-medidas-de-reactivacion-de-resolucion-administrativa-n-000129-2020-ce-pj-1865883-2>

Resolución Administrativa N°000130-2020-P-CSJLI-PJ. Disponen medidas de organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y de gestión de procesos judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima. (14 de marzo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1864931-2>

- Resolución Administrativa N°000132-2020-P-CSJPPV-PJ. Habilitan a la Sala Laboral Permanente de la CSJPPV, a cargo de tramitar el Expediente Judicial Electrónico (EJE), para que tramite de manera remota los expedientes digitalizados a su cargo. (08 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866110-1>
- Resolución Administrativa N°000133-2020-CE-PJ. Aprueban la propuesta denominada “Proyecto de Mesa de Partes Electrónicas y Digitalización de Expedientes Físicos” y el “Protocolo para el Uso de la Mesa de Partes Electrónica del Poder Judicial y Digitalización o Escaneo de Expedientes Físicos, para el Período de Reinicio de Actividades, (13 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866238-4>
- Resolución Administrativa N°000134-2020-CE-PJ. Aprobar la propuesta denominada “Proyecto Descargo de Resoluciones vía Web” y la propuesta para que los expedientes digitalizados, subidos al Sistema Integrado Judicial-SIJ, se visualicen por vía web. (13 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866238-5>
- Resolución Administrativa N°000137-2020-CE-PJ. Aprueban la propuesta denominada “Facilidad de Acceso a Información Pública y Virtual de los Procesos Judiciales”. (13 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866238-8>
- Resolución Administrativa N°000138-2020-P-CSJPPV-PJ. Disponen que mientras dure el Estado de Emergencia con aislamiento social, los magistrados habilitados y/o administradores de los módulos corporativos del Distrito Judicial de Puente Piedra y Ventanilla utilicen la Solución Empresarial Colaborativa denominada “Google Hangouts Meet” para conceder entrevistas a los abogados y litigantes en el horario de atención al usuario. (08 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866110-5>
- Resolución Administrativa N°000140-2020-P-CSJLI-PJ. Reasignan competencias materiales de órganos jurisdiccionales no penales de emergencia y dictan diversas disposiciones. (20 de marzo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/cuadernillo/NL/20200322>
- Resolución Administrativa N°000146-2020-CE-PJ. Modifican el Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros.051 y 064-2020-PCM”. (23 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866666-7>
- Resolución Administrativa N°000147-2020-P-CSJLI-PJ. Prorrogan el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuestos mediante Res. Adm.N°000140-2020-P-CSJLI-PJ, y reconstituyen el Colegiado de la Sala Mixta de

emergencia. (2 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/prorrogan-el-funcionamiento-de-los-organos-jurisdiccionales-resolucion-administrativa-no-000147-2020-p-csjli-pj-1865311-1>

Resolución Administrativa N°000154-2020-P-CSJLI-PJ. Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y reconstituyen el Colegiado de la Sala Mixta de emergencia. (15 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/prorrogan-funcionamiento-de-organos-jurisdiccionales-de-emer-resolucion-administrativa-no-000154-2020-p-csjli-pj-1865536-1>

Resolución Administrativa N°000166-2020-P-CSJLI-PJ. Reconstituyen el Colegiado de la Sala Mixta de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima. (25 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/reconstituyen-el-colegiado-de-la-sala-mixta-de-emergencia-de-l-resolucion-administrativa-n-000166-2020-p-csjli-pj-1865763-1>

Resolución Administrativa N°000168-2020-P-CSJLI-PJ. Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima. (30 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/prorrogan-funcionamiento-de-organos-jurisdiccionales-de-emer-resolucion-administrativa-no-000168-2020-p-csjli-pj-1865888-1>

Resolución Administrativa N°000168-2020-P-CSJLI-PJ. Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima. (30 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/prorrogan-funcionamiento-de-organos-jurisdiccionales-de-emer-resolucion-administrativa-no-000168-2020-p-csjli-pj-1865888-1>

Resolución Administrativa N°000171-2020-P-CSJLI-PJ. Aprueban el Lineamiento N°001-2020 “Protocolo de bioseguridad para el retorno laboral de magistrados y personal de la Corte Superior de Justicia de Lima en el marco de la conclusión del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”. (07 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866085-1>

Resolución Administrativa N°000172-2020-P-CSJLI-PJ. Aprueban el Lineamiento N°002-2020 “Lineamiento General para la Gestión del Trabajo Remoto en la Corte Superior de Justicia de Lima”. (07 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866085-2>

Resolución Administrativa N°000186-2020-P-CSJLI-PJ. Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y disponen que la Coordinación de Recursos Humanos gestione la presentación de declaraciones juradas referidas a

síntomas de COVID-19 y enfermedades preexistentes. (27 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866821-2>

Resolución Administrativa N°000187-2020-P-CSJLI-PJ. Reconforman el Colegiado de la Sala Mixta de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima. (27 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866821-3>

Resolución Administrativa N°000332-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ. Autorizan, en vía de regularización, el trabajo remoto a los órganos jurisdiccionales laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que utilizando el Expediente Judicial Electrónico (EJE), tramitan las causas bajo la nueva Ley Procesal de Trabajo. (09 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-en-via-de-regularizacion-el-trabajo-remoto-a-los-resolucion-administrativa-no-000332-2020-p-csjlimanorte-pj-1865473-1>

Resolución Administrativa N°000381-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ. Aprueban los “Lineamientos para los Protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo Jurisdiccional y Administrativo en la CSJ-LIMA NORTE, durante el Estado de Emergencia Sanitaria y después del levantamiento al Estado de Emergencia Nacional por propagación del COVID-19- Perú”. (23 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866657-1>

Resolución Administrativa N°117-2020-CE-PJ. Prorrogan vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”. (29 de setiembre del 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1889563-8>

Resolución de Gerencia General N°28-2020-SUNAFIL-GG. Aprueban el Procedimiento N°001-2020-SUNAFIL/OGA denominado “PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A FACILIDADES EXCEPCIONALES PARA EL PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1499”. (29 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866947-1>

Resolución de Gerencia General N°576-GG-ESSALUD-2020. Aprueban la Directiva de Gerencia General N°10-GCSPE-ESSALUD-2020, “Disposiciones complementarias para la implementación de la continuidad de las prestaciones de salud a los trabajadores en suspensión perfecta de labores ante la pandemia del coronavirus COVID-19”. (09 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866197-1>

Resolución de Gerencia General N°600-GG-ESSALUD-2020. Aprueban “Disposiciones complementarias para la implementación de la prestación

económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus COVID-19". (15 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866375-1>

Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000030-2020-SERVIR-PE. Aprueban la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19". (06 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866075-1>

Resolución de Superintendencia N°064-2020/SUNAT. Resolución de Superintendencia que establece el plazo y modo en que los empleadores del Sector Privado a que se refiere el Título III del Decreto de Urgencia N°033-2020 deben comunicar a la SUNAT el Código de Cuenta Interbancaria (CCI). (30 de marzo de 2020). [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/574305/Resolucion\\_064-2020-SUNAT.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/574305/Resolucion_064-2020-SUNAT.pdf)

Resolución de Superintendencia N°076-2020-SUNAFIL. Aprueban el "Protocolo sobre la realización de acciones preliminares y actuaciones inspectivas, respecto a la verificación de la suspensión perfecta de labores en el marco del Decreto de Urgencia N°038-2020, que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19". (24 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-protocolo-sobre-la-realizacion-de-acciones-prel-resolucion-n-76-2020-sunafil-1865733-1>

Resolución de Superintendencia N°74-2020-SUNAFIL. Aprueban el "Protocolo sobre el Ejercicio de la Función Inspectiva, frente a la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional" y dictan otras disposiciones. (24 de marzo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1865118-1>

Resolución de Superintendencia N°82-2020-SUNAFIL. Aprueban la Versión 3 de la Directiva N°002-2017-SUNAFIL, denominada "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS LABORALES". (27 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866834-1>

Resolución de Superintendencia N°83-2020-SUNAFIL. Prorrogan suspensión de plazos del Sistema de Inspección del Trabajo a que se refiere la Res.N°074-2020-SUNAFIL, y dictan otras disposiciones. (29 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866948-1>

Resolución Directoral N°00002-2020-PRODUCE/DGDE. Aprueban disposiciones complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio, de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", en materia de restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad, y/o recojo en local) referidas a la actualización de los

criterios de focalización territorial y el establecimiento de criterios internos de mitigación de riesgo. (17 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866464-1>

Resolución Ministerial N°0094-2020-MINAGRI. Establecen disposiciones para asegurar la adquisición, producción y abastecimiento de productos alimenticios con estricto cumplimiento de las normas que regulan el periodo de emergencia a fin de contener la propagación del Covid-19. (04 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/establecen-disposiciones-para-asegurar-la-adquisicion-prod-resolucion-ministerial-no-0094-2020-minagri-1865370-1>

Resolución Ministerial N°0108-2020-MINAGRI. Incluyen diversas actividades de floricultura como actividades estrictamente indispensables a las consideradas esenciales que no afectan el Estado de Emergencia Nacional, con exclusión de la venta ambulatoria. (03 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1865980-1>

Resolución Ministerial N°0135-2020-JUS. Aprueban el “Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio Público Notarial” y la determinación de los criterios de focalización territorial a ser aplicados en el servicio notarial, así como la obligatoriedad de informar las incidencias entre ellas las de COVID-19. (18 de mayo del 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866461-1>

Resolución Ministerial N°018-2020-TR. Aprueban el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y aprueban otras disposiciones. (30 de enero de 2020). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/501646/Resolucion-ministerial-n-018-2020-tr-1850341-1.pdf?v=1580390205>

Resolución Ministerial N°0257-2020-MTC/01. Aprueban diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales en prevención del COVID-19. (07 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866115-1>

Resolución Ministerial N°0258-2020-MTC/01. Aprueban Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de diversos servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, para la prevención del COVID-19. (07 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-protocolos-sanitarios-sectoriales-para-la-continuid-resolucion-ministerial-n-0258-2020-mtc01-1866116-1>

Resolución Ministerial N°0259-2020-MTC/01. Aprueban lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las

personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19. (07 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-lineamientos-sectoriales-para-la-reanudacion-gradua-resolucion-ministerial-n-0259-2020-mtc01-1866117-1>

Resolución Ministerial N°0260-2020-MTC/01. Aprueban lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los servicios de telecomunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en su realización, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19. (07 de mayo del 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-lineamientos-sectoriales-para-la-reanudacion-gradua-resolucion-ministerial-n-0260-2020-mtc01-1866118-1>

Resolución Ministerial N°0261-2020-MTC/01. Aprueban lineamientos sectoriales para la adecuación y reanudación gradual y progresiva de los servicios de transporte, así como sus actividades complementarias, de acuerdo a las fases del plan de reactivación económica, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos frente a la emergencia sanitaria del COVID-19. (08 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866170-1>

Resolución Ministerial N°055-2020-TR. Aprueban el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”. (09 de marzo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1862592-1>

Resolución Ministerial N°072-2020-TR. Aprueban documento denominado “Guía para la aplicación del trabajo remoto”. (26 de marzo de 2020). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/571630/Resolucion-ministerial-n-072-2020-tr-1865153-1.pdf>

Resolución Ministerial N°080-2020-MINCETUR. Aprueban el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para hoteles categorizados. Diario El Peruano. (08 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866158-1>

Resolución Ministerial N°081-2020-MINCETUR. Establecen criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias para la reanudación de las actividades de los hoteles categorizados que operan en el país. Diario El Peruano. (09 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866182-1>

Resolución Ministerial N°082-2020-TR. Suspenden los efectos de la R.M. N°018-2020-TR que aprueba el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna a la SUNAFIL, y dictan otras disposiciones. (28 de abril de 2020).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/668292/Resolucion-ministerial-n-082-2020-tr-1865844-1.pdf>

Resolución Ministerial N°085-2020-MIDIS. Aprueban el Padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario autorizado por el D.U. N°052-2020. (14 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866373-1>

Resolución Ministerial N°085-2020-VIVIENDA. Aprueban “Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción”. (1 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-lineamientos-de-prevencion-y-control-frente-a-la-p-resolucion-ministerial-n-085-2020-vivienda-1865934-1>

Resolución Ministerial N°086-2020-MINCETUR. Aprueban el documento normativo denominado “Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal en el año 2020”. (22 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866656-1>

Resolución Ministerial N°087-2020-TR. Aprueban el “Padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°052- 2020”. (Lima, 14 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866388-1>

Resolución Ministerial N°088-2020-VIVIENDA. Aprueban los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”, y el listado de los proyectos de saneamiento priorizados del Sector Construcción. (08 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866143-1>

Resolución Ministerial N°089-2020-VIVIENDA. “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”. (08 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866143-2>

Resolución Ministerial N°092-2020-TR. Aprueban la Directiva General N°001-2020-MTPE/2/14, “Directiva General para la realización de reuniones virtuales en el marco de los conflictos laborales de naturaleza colectiva durante la emergencia sanitaria por el COVID -19”. (26 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866745-1>

Resolución Ministerial N°095-2020-MINAM. Aprueban el “Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio de Reciclaje” y los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”. (09 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866206-1>

Resolución Ministerial N°096-2020-MINAM. Aprueban el “Protocolo sanitario sectorial para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante la



ejecución de proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC) en materia de residuos sólidos” y los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”. (09 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866207-1>

Resolución Ministerial N°096-2020-TR. Establecen disposiciones aplicables al proceso de transferencia temporal de competencias, funciones, personal y acervo documentario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana a la SUNAFIL, y dictan otras disposiciones. (26 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866748-1>

Resolución Ministerial N°099-2020-TR. Aprueban el documento denominado “Declaración Jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del D.S. N°083- 2020-PCM. (27 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866824-1>

Resolución Ministerial N°111-2020-MINEM/DM. Aprueban el “Protocolo para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19 en el marco de las acciones del traslado de personal de las Unidades Mineras y Unidades de Producción, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.11 del artículo 3 del Decreto Supremo N°051-2020-PCM, incorporado por Decreto Supremo N°068- 2020-PCM”. (15 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-protocolo-para-la-implementacion-de-medidas-de-resolucion-ministerial-n-111-2020-minemdm-1865552-1>

Resolución Ministerial N°125-2020-PRODUCE. Incluyen actividades adicionales estrictamente indispensables que no afectan el estado de emergencia nacional, relacionadas: I) al rubro textil y confecciones, y II) a la producción de insumos necesarios para las actividades del sub sector minero y otras actividades conexas. (03 de abril de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/incluyen-actividades-adicionales-estrictamente-indispensable-resolucion-ministerial-n-125-2020-produce-1865341-1>

Resolución Ministerial N°128-2020-MINEM/DM. Aprueban el Documento denominado “Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad”. (06 de mayo de 2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-documento-denominado-protocolo-sanitario-para-l-resolucion-ministerial-n-128-2020-minemdm-1866087-1>

Resolución Ministerial N°129-2020-MINEM/DM. Aprueban “Criterios de focalización territorial” a ser aplicados en la “Reanudación de Actividades” de explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas del estrato de la gran minería, proyectos en construcción de interés

nacional e hidrocarburos, y construcción de proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), que se encuentran en el ámbito del Sector Energía y Minas. (06 de mayo del 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866095-1>

Resolución Ministerial N°135-2020-MINEM-DM. Modifican el Documento denominado “Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad”. (12 de mayo del 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866288-1>

Resolución Ministerial N°137-2020-PRODUCE. Aprueban Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades “Textil y Confecciones” y “Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines”, de la Fase 1 de la Reanudación de Actividades. (06 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-protocolos-sanitarios-de-operacion-ante-el-covid-19-resolucion-ministerial-n-137-2020-produce-1866073-1>

Resolución Ministerial N°138-2020-PRODUCE. Aprueban los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de Ampliación de Textil y Confecciones, y Comercio Electrónico de Bienes para el Hogar y Afines. (06 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-criterios-de-focalizacion-territorial-y-la-obligaci-resolucion-ministerial-n-138-2020-produce-1866073-2>

Resolución Ministerial N°139-2020-PRODUCE. Aprueban Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto). (06 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-protocolo-sanitario-de-operacion-ante-el-covid-19-d-resolucion-ministerial-n-139-2020-produce-1866074-1>

Resolución Ministerial N°140-2020-PRODUCE. Aprueban criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias del sector producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto). (06 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-criterios-de-focalizacion-territorial-y-la-obligaci-resolucion-ministerial-n-140-2020-produce-1866074-2>

Resolución Ministerial N°142-2020-PRODUCE. Aprueban Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Restaurantes y afines

autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local). (08 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866132-2>

Resolución Ministerial N°144-2020-EF/15. Conforman Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas. Diario El Peruano. (25 de abril de 2020). [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/609977/RM144\\_2020EF15.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/609977/RM144_2020EF15.pdf)

Resolución Ministerial N°153-2020-PRODUCE. “Criterios de focalización territorial” y “la obligación de informar incidencias”. (08 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866154-1>

Resolución Ministerial N°154-2020-PRODUCE. Aprueban los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la actividad de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de producción temporal para atender órdenes de compra (exportaciones de bienes no tradicionales), vencidas y por vencer. (08 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866202-1>

Resolución Ministerial N°156-2020-PRODUCE. Aprueban Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades industriales, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de Industria metalmecánica e Industria de cemento. (14 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866356-1>

Resolución Ministerial N°157-2020-PRODUCE. Aprueban “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades industriales de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de: industria metalmecánica, e industrias y servicios conexos a la construcción. (14 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866356-2>

Resolución Ministerial N°158-2020-EF/15. Modifican conformación del Grupo de Trabajo creado por R.M. N°144-2020-EF/15. (20 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866561-1>

Resolución Ministerial N°159-2020-PRODUCE. Aprueban los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las siguientes actividades industriales, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades” en materia de insumos para la actividad agropecuaria, y sustancias químicas básicas y abono y servicios complementarios a agricultura. (15 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866428-1>

- Resolución Ministerial N°161-2020-PRODUCE. Aprueban “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la siguiente actividad de servicios, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de: Servicios prestados a empresas (soporte y servicios profesionales de tecnología de la información). (19 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866520-1>
- Resolución Ministerial N°165-2020-PRODUCE. Aprueban los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades industriales y de servicios, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de: i) Industria de vidrio, papel, cartón, plástico y hielo, ii) Industria Forestal (maderable y no maderable), y iii) Servicios de almacenamiento de: Abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para actividades en general.. (28 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866904-1>
- Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA. Aprueban el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”. (29 de abril de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-documento-tecnico-lineamientos-para-la-vigilanc-resolucion-ministerial-n-239-2020-minsa-1865871-1>
- Resolución Ministerial N°265-2020-MINSA. Modifican el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”. (08 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866159-1>
- Resolución Ministerial N°281-2020-MINSA. Modifican la Directiva Sanitaria N°095-MINSA/2020/DIGEMID: Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19. (12 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866273-2>
- Resolución Ministerial N°283-2020-MINSA. Modifican el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”. (13 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866328-1>
- Resolución Ministerial N°309-2020-IN. Aprueban el Protocolo para la implementación de las medidas que garanticen el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N°044-2020-PCM. (31 de marzo de 2020). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/574558/RM-Nro.309-2020-IN.pdf>

- Resolución Ministerial N°87-2020-VIVIENDA. "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades (08 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866139-1>
- Resolución SBS N°1352-2020. Aprueban el Procedimiento Operativo para el retiro extraordinario facultativo de fondos en el Sistema Privado de Pensiones. (11 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866184-1>
- Rogers, L. (2020). *¿Cómo acaban las pandemias?* <https://www.bbc.com/mundo/resources/idt-19b3ebba-e74d-4cb4-a393-93c0516aa824>
- Rojas, N. y Durán, I. (2018). Trabajo Formal en Colombia. *Realidad y Retos*. <https://fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2019/09/trabajo-formal-en-colombia.-realidades-y-retos-2018.pdf>
- Sánchez, M. y Chafloque, R. (2019). *La informalidad laboral en el Perú. Un mapa nacional basado en ENAHO*. <https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/INFORMALIDAD-LABORAL-final-corregido.pdf>
- Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral [SUNAFIL], (2020). Comunicado (16 de marzo de 2020). <https://www.gob.pe/institucion/sunafil/noticias/219080-comunicado>
- Tenorio, D. (2020). *El empleo informal en el Perú: Una breve caracterización 2007-2018*. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/econo/article/view/18477/15513>
- Tomaselli, A. (2021). *Determinantes departamentales y estimación del riesgo distrital del trabajo informal en el Perú*. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46647/S2000800\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46647/S2000800_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Weller, J. (2020). *La pandemia del COVID-19 y su efecto en las tendencias de los mercados laborales*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/26a2069d-f658-4727-89f4-02e4646750d2/content>
- Vizcarra, M. (2020) *Mensaje a la Nación. Anuncio de Decreto Supremo que declara estado de Emergencia Nacional para hacer frente al coronavirus*. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566444/Mensaje\\_a\\_la\\_Nacion%2015-03-20.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566444/Mensaje_a_la_Nacion%2015-03-20.pdf)

## **ANEXOS**

### **ANEXO N°1**

#### **PROYECTO DE LEY**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

#### **LEY QUE PROMUEVE SALUD DE CALIDAD PARA GENERAR EMPLEO FORMAL**

##### **Artículo 1. Objeto de la Ley.**

El objeto de la presente Ley es promover el ingreso de los trabajadores informales al trabajo formal, con la finalidad de generar más empleos formales en el país y evitar la vulneración de protección social, de derechos en el trabajo y de condiciones de trabajo decente; priorizando y fortaleciendo salud de calidad a través de una política pública elaborado para tal fin.

Lo que se busca es que todos los trabajadores informales sean cubiertos por las prestaciones sanitarias que brinda Seguro Social de Salud - EsSalud o el Seguro Integral de Salud - SIS para proteger a la población ante imprevisto de salud; siendo indispensable para tener una vida larga y poder trabajar sanamente.

##### **Artículo 2. Finalidad.**

Lograr un incremento en el porcentaje de empleos formales en el Perú, para disminuir la cifra del empleo informal, como medida eficaz para combatir este tipo de empleo, permitiendo el desarrollo y estabilidad económica y social de la población.

##### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

Podrán acogerse al incentivo de la presente ley todos los trabajadores que se encuentren en situación del empleo informal.

##### **Artículo 4. Prohibición.**

Este incentivo se aplicará sólo aquellos trabajadores que pasen del empleo informal al empleo formal.

##### **Artículo 5. Modalidades de contratación.**

El incentivo establecido en la presente Ley aplica para los trabajadores señalados en el artículo 3, para que sean contratados a plazo indefinido o mediante contratos de trabajo sujeto a modalidad regulados en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR.

##### **Artículo 6. Acceso y conservación del incentivo.**

Para acceder o conservar el incentivo regulado por la presente Ley, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe mantener e incrementar el servicio de salud de calidad a nivel nacional.

#### **Artículo 7. Beneficio para los trabajadores y empleadores que pasen del empleo informal al empleo formal.**

Este proyecto de ley beneficiará tanto a los empleadores como los trabajadores porque al pertenecer a la formalidad laboral deben tener presente y conocimiento que gozarán del derecho de la seguridad social de salud, el cual es un mecanismo de protección hacia la persona humana ante contingencias en las etapas del desarrollo humano; como fue la Covid-19 en el año 2020, en el que existieron personas que se quedaron desprotegidos, es decir: enfermos y desempleados.

Entonces la iniciativa también debe ir orientada a promover y propiciar que los empleadores al pagar un 9% a la seguridad social será ella quien asuma el gasto ante una contingencia sanitaria para que el trabajador sea atendido.

Y los trabajadores también deben exigir a su empleador el pago de su derecho de salud, porque si se enferma el empleador no va a cumplir con su obligación de pago, será la seguridad social porque te encuentras asegurado y en caso de invalidez temporal, enfermedad o accidente, el trabajador puede recibir un subsidio por incapacidad temporal por el trabajo a partir del día 21 de descanso médico, y así el trabajador no se va a quedar desprotegido al no contar con un subsidio, realidad que les sucede a los trabajadores con empleo informal, al no gozar de sus derechos labores.

Los trabajadores contratados bajo los alcances de la presente Ley tienen derecho a la salud de calidad.

Los empleadores que hayan formalizado a sus trabajadores o se encuentren realizando nuevos puestos de trabajo recibirán el incentivo del Gobierno del salario mínimo vital por cada trabajador contratado formalmente. Adicionalmente, la generación de empleos es una política pública.

#### **Artículo 8. Fiscalización.**

La Fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley corresponde al Ministerio de Salud, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, de acuerdo con sus atribuciones.